

BOLETIN

DE LA

COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE NAVARRA

CUARTA ÉPOCA - AÑO 1935 - TOMO XIX

Segundo trimestre de 1935

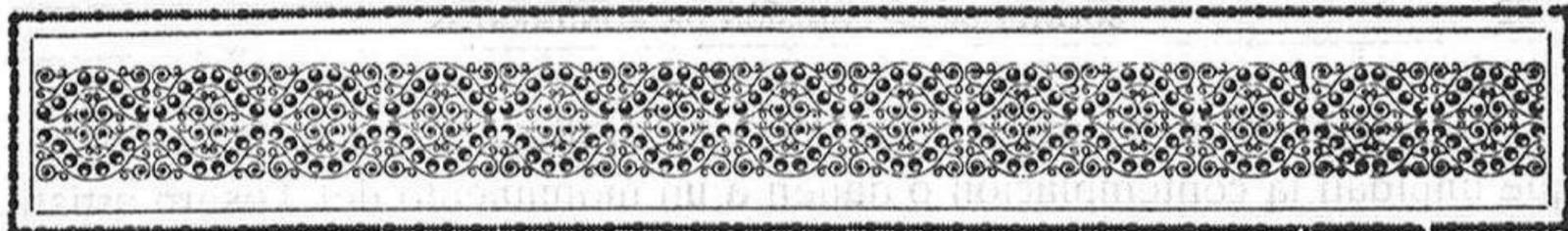
NÚMERO 2.º



EDITORIAL ARAMBURU
S. Saturnino, 14 y Carlos III, 16
- - - PAMPLONA - - -

PERSONAL QUE CONSTITUYE ESTA COMISIÓN

CARGOS	NOMBRES	CONCEPTO	ANTIGÜEDAD
Presidente honorario	Sr. D. Emilio de Sola	Excmo. Sr. Gobernador Civil	La de su mando político.
Presidente efectivo	M. I. Sr. D. Arturo Campión	Academia de la Historia	10 Junio 1891.
Vicepresidente	Excmo. Sr. D. Julio Altadill	Academias de la Historia y de Bellas Artes	4 Mayo 1902.
Vocal (presente)	Excmo. Sr. Conde de Guendulain	Academia de San Fernando	29 Junio 1902.
» (en París)	Sr. D. Carlos de Marichalar	Id. de la Historia	29 Marzo 1915.
» (en San Sebastián)	Sr. D. Santiago Vengoechea	Id. de San Fernando	20 Marzo 1916.
» (presente)	Sr. D. Rogelio Mongelos y Landa	Id. de la Historia	25 Junio 1920.
» (presente)	Sr. D. Onofre Larumbe	Id. de id.	25 Junio 1920.
Secretario (ídem)	Sr. D. José Zalba	Id. de id.	25 Junio 1920.
Vocal (en Estella).	Sr. D. Pedro Emiliano Zorrilla	Id. de San Fernando	17 Enero 1922.
» (presente)	Sr. D. Francisco Javier Arraiza	Id. de id.	4 Diciembre 1922.
» (presente)	Sr. D. José M. ^a de Huarte	Id. de id.	4 Diciembre 1922.
» (en Tafalla).	Sr. D. José M. ^a Azcona	Id. de la Historia	23 Febrero 1923.
» (presente)	Sr. D. Jesús Etayo	Id. de id.	23 Febrero 1923.
» (presente) Depositario.	Sr. D. José E. Uranga	Id. de San Fernando	16 Marzo 1925.
» (presente)	Sr. D. Victoriano Juaristi	Id. de id.	
» (presente)	Sr. D. Luis Ortega	Id. de la Historia	
» (ausente)	Sr. D. Fulgencio Aldaz	Id. de San Fernando	
» (en Tudela) Guernica	Sr. D. José Ramón de Castro	Id. de la Historia	16 Marzo 1925.
» (presente)	Sr. D. José María Beovide	Id. de San Fernando	16 Marzo 1925.



Sección 1.^a — OFICIAL

LEGISLACIÓN

(Continuación)

REAL DECRETO-LEY DE 9 DE AGOSTO DE 1926

Artículo 11. Todos los monumentos arquitectónicos comprendidos en el presente Decreto-Ley serán conservados para la Nación, correspondiendo tal deber a sus respectivos dueños, poseedores o usufructuarios, ya sean éstos del Estado, Provincia, Municipio, entidades de carácter público, Fundaciones, Patronatos o particulares; no pudiendo, en su consecuencia, alterar su estructura interior o exterior en el todo, en las partes, sitios, habitaciones, patios o fachadas, etc., etc., previamente determinados y expresados al hacer la declaración de monumento, sin la expresa autorización que concederá en cada caso el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con los requisitos y trámites que en el Reglamento de este Decreto-Ley se establezcan.

Art. 12. Cuando los edificios y ruinas declarados pertenecientes al Tesoro artístico nacional no estuviesen debidamente atendidos en su conservación o se pretendiera realizar en ellos obras que alteren su belleza o desnaturalicen su aspecto característico, o estuviesen amenazados de desaparición en totalidad o en parte, se requerirá a sus propietarios para que procedan a la reparación o consolidación de los mismos, fijándoles un plazo en que habrán de ejecutarlas. De no haberlas realizado en el plazo marcado, el Municipio, la Provincia y el Estado podrán optar por ejecutar por sí mismos la consolidación de que se trata o por la expropiación del inmueble, previos los trámites reglamentarios y oído el parecer de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

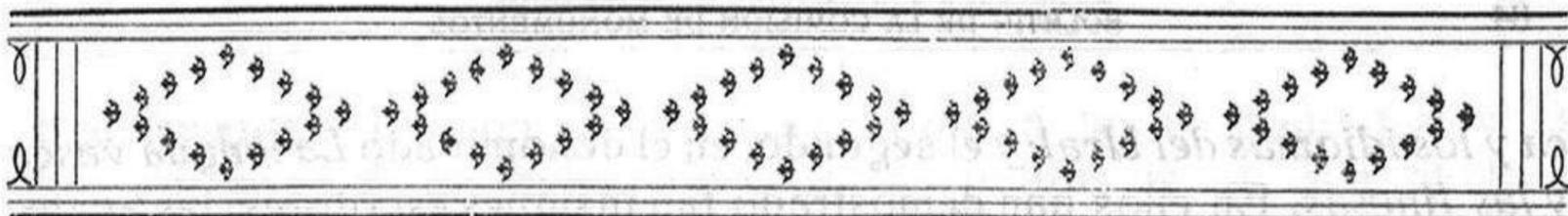
Las obras de consolidación realizadas por el Estado, Provincia o Municipio tendrán el carácter de un anticipo reintegrable en caso de expropiación, venta o terminación de contrato. Los edificios así atendidos tendrán para los efectos de este Decreto-Ley, igual consideración que las pertenecientes a entidades públicas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 6.^o de este Decreto-Ley.

El Estado podrá expropiar por causa de utilidad pública los edificios que impidan la contemplación o dañen a un monumento del Tesoro artístico nacional, los adosados a murallas, castillos, torreones, etc., así como los rústicos o urbanos enclavados en recintos del Estado que pertenezcan al Tesoro artístico nacional.

Art. 13. Si la conservación de un monumento histórico-artístico fuese manifiestamente onerosa para el dueño o si por obras de urbanización realizadas por el Estado, Provincia o Municipio adquiriese dicho monumento histórico-artístico un valor superior al suyo original y como consecuencia de ello se alegase por el propietario la pérdida que supondría para sus intereses la conservación de aquél en la forma actual y pretendiendo su transformación para obtener mayor lucro, el Estado podrá optar por la expropiación del edificio o por la intervención en las obras de transformación y reforma propuestas por el propietario, a fin de que no se altere en aquél su aspecto típico y característico. En el primer caso se procederá con arreglo a las prescripciones marcadas en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 186, 87 y 88.

(Continuará)





Sección 2.^a—HISTORIA

PROGENIE DE LA LENGUA VASCA

(CONTINUACIÓN)

Aun cuando no seguimos un orden cronológico en esta exposición de juicios, opiniones e informaciones sobre el origen de la lengua vasca, antes de dar a conocer las ideas del Sr. Tragia, traemos a la consideración de nuestros lectores, el parecer de otra personalidad que, durante el siglo anterior al presente, el Sr. D. Pablo Ilarregui (†), gozó de grandes prestigios en la Historia del país vasco en general y de Navarra en particular.

Vean ahora los lectores cómo se expresaba el año 1878 en contraste con quien en los números subsiguientes han tratado el grave y difícil asunto que nos viene ocupando:

«*La lengua Vascongada*. El sabio alemán Guillermo de Humboldt, en su clásico libro de las investigaciones sobre los habitantes primitivos de España, considera la lengua vascongada como una de las más antiguas del mundo, y de todos modos, como la más antigua de la región que habitamos, y añade enseguida, que es la lengua de un pueblo antiguo, extendido sobre un espacio inmenso y cuyo destino está ligado estrechamente con la Historia primitiva de la Europa occidental. Esto mismo dijeron también los eruditos vascongados Larramendi, Astarloa, Erro, Zamácola y otros no menos apreciables, aunque de menos nombradía; y después de tanto como se ha escrito con posterioridad y aun sigue escribiéndose actualmente sobre dicho idioma, puede decirse actualmente que es lo único en que están conformes los sabios de todas las naciones, que se ocupan en tan interesante asunto y tan difícil estudio. Porque separándose de este cánón fundamental y tratándose de otras cuestiones no menos interesantes, como por ejemplo la del origen de la lengua, comienzan las opiniones opuestas y las divergencias de apreciación.

No puede, sin embargo, negarse el mérito que justamente han alcanzado en esta parte los recientes escritos de Charencey y del Príncipe Luis Luciano Bonaparte; el primero, en su libro titulado *La lengua vas-*

ca y los idiomas del Ural; y el segundo, en el denominado *La lengua vasca y las finesas*. En ellos han demostrado tan insignes escritores, las analogías que tiene la *euskara* con estas lenguas y la grande probabilidad de que es oriunda de la misma cuna, en que recibieron el ser esas lenguas finesas; pero como al propio tiempo reconocen los mismos escritores que el idioma vascongado se separa notablemente de esos otros en muchos puntos esenciales, la duda no queda resuelta, ni es factible que se resuelva en mucho tiempo. Y una de las razones en que puede apoyarse este aserto es que si el idioma *euskaro* fuese idéntico o muy semejante a los del Ural, parece muy natural inferir que debían tener, si no identidad, al menos gran semejanza orgánica entre sí, los hombres que las hablaron, puesto que debían proceder de la misma raza. Con este motivo se había supuesto, aunque sin razones justificadas por la experiencia, que los vascongados eran braquicéfalos; mas una teoría tan importante reclamaba pruebas decisivas y según lo asegura el Sr. Marrast, traductor de la obra de Humboldt, estas pruebas se han intentado por el Dr. D. Paulo Broca, secretario de la sociedad antropológica de París, sin grandes resultados. Dice que este pudo adquirir sesenta cráneos, procedentes de un cementerio de Guipúzcoa, en una localidad en que los vascos no han tenido mezcla de raza desde tiempos históricos, y el examen minucioso de estos cráneos y su comparación con otros de la raza finesa, no han confirmado la mencionada teoría. Los cráneos examinados, son en su mayor parte dolicocefalos, pero se diferencian de los otros de esta clase que pertenecen a las demás razas de Europa y se aproximan notablemente a los dolicocefalos de Africa, aunque también se distinguen de estos por algunos caracteres singulares y significados.

Todo es oscuridad y misterio cuando se trata de los orígenes de la antiquísima lengua vascongada; pero supuesto que en ella se reconocen muchas analogías con los idiomas del Ural, podría creerse con alguna probabilidad, que procede de aquella parte del mundo pero que debe ser su formación anterior a los que ahora se hablan. Es muy probable que el pueblo *ibero*, padre del vascongado abandonase su primitiva patria en época remotísima antes de los tiempos históricos y emprendiese su peregrinación hacia los países occidentales de Europa, haciendo prolongadas invasiones en varias partes del Asia, del Africa y aun de la misma Europa. En estas largas detenciones era natural que, mezclándose con los hombres de otras razas perdiesen los caracteres físicos de la suya primitiva, conservando sin embargo, su propia lengua, fenómeno que se ha visto ya producido en otros pueblos.

Y si por los vestigios que se conservan en la lengua vascongada, hemos de deducir la noticia de esos pueblos con quienes debió estar en largo contacto, puede afirmarse resueltamente con las razas arias par-

ticularmente y aun con las semíticas, si no en tanto grado, porque se encuentran en dicho idioma abundantes palabras de los que hablaron estas razas y señaladamente del latín y del griego. Fácil nos sería aducir un catálogo de los vocablos latinos que se hallan en la lengua euskera, pero este trabajo se ha ejecutado ya en parte por el traductor del libro de Humboldt en una erudita nota de las que contiene la traducción y a ella remitimos a nuestros lectores. En cuanto a la lengua griega, prescindiendo de lo que han escrito ya sobre esto nuestros sabios vascongados Larramendi, Astarloa y Erro, recordamos como muestra las voces siguientes: *Artos* que en griego significa pan, en vascuence, con la supresión de la s final es pan de maíz; *ardo*, en griego dar de beber, en vascuence *vino*. *Ao*, con omega, respirar; en euskera, *boca*; *Andreios* cosa del marido o del varón; *andrea* en vascuence, *mujer casada*. Pudiéramos aumentar fácilmente esta lista, pero baste con lo dicho para nuestro propósito.

Nuestra ignorancia de la lengua hebrea, nos impide señalar las muchas palabras de la misma que deben existir en la vascongada; pero llamaremos la atención de los eruditos con la circunstancia notable de que en esta misma provincia de Navarra hay una montaña llamada Aralar que recuerda el Ararat de Armenia; hay el río Araxes que tiene origen cerca de Betelu y pasa por el mismo; y aun el mismo nombre de este pueblo se compone de las mismas letras que Bethel y Bethalem de la Palestina.

Y a propósito de estos nombres no podemos menos de manifestar que si los esfuerzos que emplearon Astarloa y Erro para persuadir que la lengua vascongada fué la primitiva y la que hablaron en el paraíso nuestros primeros padres..... se consideran ahora como aberraciones de imaginación calenturienta y extraviada, no por eso deben relegarse al olvido las etimologías que para explicar los nombres geográficos de las tierras asiáticas habitadas por las tribus de los patriarcas, establecen dichos escritores y señaladamente el segundo, porque pudiera tal vez haber sucedido que el pueblo vasco hubiese dejado allá señales inequívocas, dando nombre a ríos, montes y ciudades.

Se nos dirá tal vez que esta suposición se halla en contradicción con las narraciones de la Historia; pero a esto se contesta diciendo que si los recientes descubrimientos que prueban la antigüedad del hombre sobre la tierra se perfeccionan, como es muy posible hasta formar un cuerpo de doctrina que pueda dar lugar a una nueva ciencia, muchos hechos de las historias antiguas reconocidos como indudables, ahora pasarán al campo de la fábula, sin que les valga de título legítimo la posesión quieta y pacífica de inmemorial asentimiento. Errores y creencias no menos arraigados y reverenciados en las edades pasadas, se han desvanecido como se disipan al contacto de los primeros rayos so-

lares las ligeras neblinas que coronan en las mañanas del estío, las elevadas crestas de nuestras majestuosas montañas pirenaicas.

El mencionado Charencey en un opúsculo recientemente publicado en París, sostiene que el pueblo ibero debió llegar a estos países occidentales de Europa en la época llamada la *edad de piedra pulimentada* y fúndase para mantener su opinión en el hecho de que en la lengua vascongada, el nombre de piedra *Aitza* sirve para designar el de varios instrumentos como *aitzurra*, la *azada*; *aizcorra*, el *hacha*; y *aiztoya*, el *cuchillo*. Además—añade dicho autor—que no hay en dicha lengua ningún nombre indígena de los que sirven para significar los metales y, al efecto, va recorriendo las voces de todos ellos, y expresando aquellas de donde proceden.

El erudito Sr. D. Juan Valera, en su notable discurso de contestación al del Sr. Canalejas, leído en su recepción de la Academia Española, observa que el lenguaje de los *Aryos* ha tenido siempre la fuerza de expeler de sí las formas, los modismos y hasta las palabras de otros idiomas, conservando su pureza. Todo lo contrario sucede con la lengua vascongada, que es un vasto receptáculo donde se encuentran acumulados los elementos de otras muchas, antiguas y modernas; y pueden compararse al grande y caudaloso río de las Amazonas que, recogiendo las aguas de los dilatados países que recorre, llega al mar con una desembocadura de cincuenta leguas de anchura.

Esa virtud de agrupación que el idioma euskaro desplegó, durante la dilatadísima peregrinación de el pueblo ibero desde la cuna de donde procede, la conservó de la misma manera, cuando este hizo su asiento en los países occidentales de Europa, y la conserva también ahora, como es fácil demostrar con solo tener presentes los numerosos vocablos de las lenguas española y francesa, de que usa, dándoles la forma y desinencia de su peculiar estructura.

De lo dicho se infiere, que hay en la lengua vascongada misterios impenetrables hasta ahora, que hay tinieblas que es preciso iluminar; y cuando las naciones extranjeras y señaladamente la francesa y alemana, hacen laudables esfuerzos para dar claridad a esas tinieblas y solucionar los misterios, causa pena y desaliento ver que en la nuestra y sobre todo en los países donde precisamente se ha concentrado el antiquísimo pueblo que habla esa lengua, nada se trabaja en este sentido, dando con esto, motivo para que se nos tache de ineptitud y abandono. Es preciso para honra del país sacudir tan vergonzosa pereza y manifestar a la culta Europa que los vascongados quieren y pueden tomar parte en esta gloriosa lid de la ciencia filológica y ponerse al nivel de los más adelantados, ya que no superarlos, poseyendo como poseen los elementos que faltan a los demás, para tan precisa empresa.

El Sr. Ilarregui dedica las líneas últimas de su preciada información

proponiendo la creación en el propio país euskaro, de centros o Academias constituídas por el personal más reconocido y apto para contribuir a ese pensamiento común; formar catálogos exactísimos de los nombres geográficos y topográficos de las cuatro provincias, presentando la verdadera significación de los nombres, descomponiendo la estructura gramatical y clasificando las raíces de la lengua, profundizando en la toponimia, hasta formarse un verdadero diccionario, aun descendiendo a los diversos dialectos conocidos; poseer un ejemplar del Diccionario Sylvain Pouvrea que existe manuscrito en París; poniendo obstáculos a la decadencia que amenaza a nuestra venerable lengua euskara, aunque no sea más que por nuestro propio prestigio y por el amor debido a nuestros antepasados cuyo ejemplo debiera constituir un poderoso estímulo.

PABLO ILARREGUI (i)

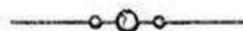
* * *

Una parte de esas propuestas del Sr. Ilarregui se ha traducido en realidades, como lo están demostrando varias publicaciones y la formación de toponimias topográficas, aparición de diccionarios y multiplicación de revistas, discursos y conferencias que han combatido con la oportuna dureza alguna indocumentada información editada en Madrid el año 1802.

No creemos, sin embargo, que por sí solas las etimologías, iniciadas por precedentes tratadistas, puedan llegar a una solución total del problema. La complicación del asunto requiere, en verdad, otras colaboraciones que demandan el concurso de ciencias diversas, ya que de antigüedades tan remotas no han trascendido a la actualidad antecedentes tan precisos como son de todo punto necesarios; y así lo evidencia el Sr. Campión con su obra en prensa, «Orígenes del pueblo euskaldun».

J. A. (†)

(Continuará).



COLECCIÓN DIPLOMÁTICA DEL REY D. SANCHO VIII, EL FUERTE.

DE NAVARRA

(Continuación)

CLVI. Venta hecha al Rey D. Sancho por Sancho Pérez hijo de Pedro Gonzalvez de unas casas con el juego de una Tafurería por 800 sueldos de Sanchetes.

Febrero de 1227.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 107.)

De tafuraria quam uendidit Sancius Perez Regi Sancho. ¹ |
In Dei nomine. Notum sit quod ego Sancius Perez filius Petri Gon-
çalueç de la Tafura ² | ria vendo illas meas casas totas ab integro de te-
rra usque ad celum et cum toto ³ | illo juego de la Tafuraria, quas ego
habeo in parrochia Sancti Nicholai. Que ⁴ | domus predicte sunt ex una
parte iuxta casas de Orti Juannes, et ex alia parte iuxta ⁵ | casas de
Steuan Nauarro et ex tercia parte iuxta casas de Bartholomei de For-
tun ⁶ | Sanz et ex quarta parte iuxta viam publicam cum introitu et exitu
earum et cum ⁷ | omnibus suis directis et pertinenciis vobis Sancio Dei
gratia regi Navarre per. DCCC. ⁸ | solidos de Sanchetes bone monete
curribilis Nauarre. Sum paccatus in pace et ⁹ | bono amore de precio et
de aliara et ad maiorem huius venditionis confirmationem ¹⁰ | dono uo-
bis fidanciam saluetatis de casis prenomatis in uoce venditionis ¹¹ |
ad forum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce, videlicet Murel del al-
calde. ¹² | Testes sunt huius rei manu positi qui hoc uiderunt et audierunt:
Pelegrinus ¹³ | Sacerdos, Petrus Aragones, Sacerdos qui presentem
scripsit cartam. Vital cambia ¹⁴ | tor et Petrus Garceiz filius Garsie
Ualient. Actum est hoc mense Febroarii ¹⁵ | Sub Era M. CC. LXV.

CLVII. Venta hecha al Rey D. Sancho por Juan Pastor y su mujer Pasqua con su hermano Johan Martínez, Juan de Arguedas y Sancha de unas casas sitas en la parroquia de Santa María Magdalena por 400 sueldos Sanchetes.

Agosto de 1227.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3; p. 109 y 110.)

De casis Magdalene quas Johannes Pastor uendidit regi Sancio. ¹ |
In Dei nomine. Notum sit omnibus presentibus ac futuris quod ego
Johannes Pastor et ² | uxor mea Paschua et frater meus Johannes Mar-

tineç et ego Johannes de Arguedas et ³ | uxor mea Sancia, vendimus
 illas nostras casas totas ab integro, de terra usque ⁴ | ad celum, quas
 habemus in parrochia Sancte Marie Magdalene. Que domus ⁵ | sunt ex
 una parte, iuxta casas que fuerunt de Guillem capellano Sancte Marie ⁶
 | Magdalene, et ex alia parte iuxta casas de Petro Marco, et ex tertia
 parte iuxta ⁷ | viam publicam, cum introitu tamen et exitu earum et cum
 omnibus suis directis, vobis ⁸ | domino nostro Sancio Dei gratia regi
 Nauarre per. CCCC. solidos de Sanchetes bone mo ⁹ | nete curribilis.
 Et sumus paccati in pace et amore de precio et de aliara. Et ¹⁰ | dona-
 mus uobis fidanciam saluetatis de casis prenomina- tis in uoce venditio-
 nis ad ¹¹ | forum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce, videlicet Mar-
 tinum Sanz de Cas ¹ | cant. Huius rei sunt testes manu positi hoc uiden-
 tes et audientes, Michael ² | de Robertin et don Ochoco de Pampilona.
 Actum est hoc, mense Augusti, Sub Era ³ | M. CC. LX. V. Petrus de
 Aragonia, scripsit.

**CLVIII. Venta hecha al Rey D. Sancho por Fernando Semenez de Valtierra de la
 pieza que tenía en Valtierra por 1.500 sueldos de Sanchetes.**

Agosto de 1227.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 60.)

De peça quam Ferrandus Semenez Ualterre uendidit Regi Sancio in
 termino Rato. ¹ |

In Dei nomine. No tum sit quod Ego Ferrandus Semenez de Valterra
 filius ² | Eximini de Garinduen, vendo illam meam peçam totam ab in-
 tegro quam ³ | habeo in Ualterra in termino de Raton, que peça dicta
 est ex una parte ⁴ | iuxta vineam domine Eue, et ex alia parte iuxta vi-
 neam de Galin Semenez ⁵ | ; et ex tertia parte iuxta uiam publicam; Cum
 introitu tamen et exitu eius ⁶ | et cum omni iure, vobis domino nostro
 Sancio Dei gratia regi Nauarre per mille et ⁷ | D. solidos de Sanchetes
 bone monete curribile, sum et paccatus in pace et ⁸ | bono amore, de
 precio et de alihara et dono uobis fidantiam saluetatis de ⁹ | peça pre-
 nominata in uoce uenditionis ad forum 'tutele sine aliqua frau ¹⁰ | de et
 mala uoce, videlicet Martinum Sobrino alcayt de Aguilar. Testes sunt ¹¹
 | huius réi manu positi hoc uidentes et audientes, Guillelmus Baldoin,
 et Guil ¹² | lelmus iusticia de Tudela. Actum est hoc mense Augusti in
 Era M. CC. LX. V. Petrus scripsit.

CLIX. Venta hecha al Rey D. Sancho por D.^a María hija de Domingo de la Puente de unas casas situadas en la Parroquia de Santa María la Mayor por 800 sueldos de Sanchetes.

Octubre de 1227.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 114.)

De casis parrochie Sancte Marie quas Maria filia Dominici de Ponte uendidit Regi Sancio. ¹ |

In Dei nomine. Notum sit, quod ego dompna Maria filia Dominici de la Puent, vendo il ² | las meas casas totas ab integro de terra usque ad celum, que sunt in parrochia Sancte ³ | Marie Maioris, cum introitu tamen et exitu earum et cum omnibus suis directis et pertinen ⁴ | ciis. Que domus dicte sunt ex una parte iuxta botecam nouam domini Regis et ex ⁵ | alia parte iuxta casas de García Açut et ex alia parte iuxta casas de Confradía ⁶ | Sancti Georgii, et ex quarta parte iuxta viam publicam. Et vendo illas casas predictas sic ⁷ | vobis dompno nostro Sancio Dei gratia regi Nauarre per. D. CCC. solidos de Sanchetes bone mone ⁸ | te curribilis regis Nauarre. Sumque paccata in pace et amore de precio et aliha ⁹ | ra. Et dono uobis fidanciam saluetatis de casis prenomnatis in uoce venditionis ¹⁰ | ad forum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce videlicet: Johannem Cap de Stopas ¹¹ | cognatum meum. Sunt testes manu positi hoc uidentes et audientes: Ochoco de ¹² | Pampilona et Johannes Petriz Cambiator. Actum est hoc mense Octubris, In Era ¹³ | M. CC. LX. V. Petrus scripsit.

CLX. Escritura de convenio hecho entre el Rey D. Sancho de Navarra y los Canónigos de Santa María de Tudela para que se mantengan encendidas 24 velas de a libra en el altar mayor de dicha Iglesia en las vísperas, maitines y misa mayor de la Natividad, Epifanía, Resurrección, Ascensión, Pentecostés, Purificación, Anunciación, Asunción y Natividad de Nuestra Señora. Es copia auténtica en una hoja de papel por Nicasio de Rocaforte, escribano Real en 1.º de Abril de 1583.

Tudela, 1227.

(Archivo general de Navarra. C. 1, n. 98.)

Sacra Maajestad. El dean, canónigos y cabildo de la Yglesia de Tudela dizen que las escrituras que el licenciado Feloaga, por mandado de vuestra Magestad sacó del archivo de dicha Yglesia de las quales sea mandado quede copia de Vuestra Camara de Comptos sean lleuado a la dicha Camara y en ella no se da horden alguno para hazerlas trasladar, de que los suplicantes resciben mucho daño, porque si el chantre de la dicha Yglesia que al presente se halla en esta ciudad se ua sin ellas

serán los suplicantes forçados enviar persona propia que las lleue con grande costa; Supplican a V. Magestad mande que dentro de algun breve y perentorio termino se hagan los dichos treslados si se hubieren de hazer, el qual pasado hechos o no hechos se entreguen las dichas escrituras al dicho Chantre y pide Justicia. Miguel de Miranda, Esteuan de Murillo. En Pamplona en Consejo en el acuerdo Martes a veinte y tres dias del mes de Março de mill quinientos y ochenta y tres años. Leyda esta presente, el Consejo Real mandó que el fiscal haga poner diligencia para que se saquen con toda brevedad las escrituras de romance expresados en esta petición se comete a Nicasio de Rocafforte escribano Real para que las saque dando para ello poder cumplido por este auto, y para las escrituras que están escritas en latín el dicho fiscal nombre persona quien saque aquellas. Y lo mando asentar por auto a mi. Presentes los señores licenciados don Francisco de Contreras, Liédena, Subiça e Ibero del Consejo. Miguel Baruo Secretario. Dada por copia por mi: Miguel Barbo, Secretario. Y en cumplimiento de la dicha compulsoria saque de una escritura, escrita en pargamino que se halló en la dicha Camara de Comptos en romance escrita del tenor siguiente.— Conoscida cossa sea a todos los que son y que serán que yo don Sancho por la gracia de Dios, Rey de Nauarra fago auinencia con el prior y con los calonges de Santa María de Tudela, que me tiengan XXIII cirios en los quales aya en cada uno una libra de cera y que ardan a las viespras y a las Maytinas, y a la Misa por todos los tiempos del mundo en estas fiestas go es a sauer: Natiuitas Domini, Epifania Domini, Santa Maria Candelera, Anuntiatio Beate Marie, Resurretio Domini, Ascensio Domini, Pentacosta, Santa Maria de Agosto, Santa Maria de Septiembre, Omnibus Sanctis, y si ellos esto fer non quisiesen aquel qui fos pues mios dias que lo faga fer y que aya poder de ferielo fer et esta auinencia fo feita con plazer mio y del prior y de los calonges de Sancta Maria de Tudela. Esta carta fo feita en la Era de M. y. CC. y LXV años, Desto son testimonios. R. de Allo y P. Johannis Canonici y S. Justicia Tutele y G. Baldouini.—Doy fe yo el dicho Nicasio de Rocafforte, scribano Real de Su Magestad en todo este su reyno de Nauarra que en virtud de la dicha compulsoria del Consejo Real saque fielmente este treslado de la escritura original de pargamino que se llebó al archiuo de la Camara de Comptos deste reyno del caxon de patronazgos reales de donde se sacó para este efecto, y el dicho pargamino original esta en quarto pliego pequeño cortado avaxo a lo que muestra con tigeria con señales de abecedario. Y en testimonio dello y de verdad signe y firme como acostumbro. En Pamplona a primero de Abril del anno myl quinientos y ochenta y tres años † Nicasio de Rocafforte, scribano.— Digo yo don Miguel de Miranda, chantre y Canónigo de la Iglesia de Tudela que rceceuí la scriptura original contenida en este auto á 1.º de

Abril de Mil quinientos y ochenta y tres y en fe coji de mi mano sic ut supra M. de Miranda vi y la receuí de la Camara de Comptos por mano de Francisco de Varte, Secretario dela dicha Camara. Miranda. M. de Miranda.

CLXI. Venta hecha al Rey D. Sancho por Muriel del Alcalde, y su mujer D.^a Sancha de una viña en Cabanillas por 500 sueldos de Sanchetes.

Mayo de 1228.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 70, duplicado.)

De vinea en Cabanellas quam Muriel vendidit Regi Sancio. ¹ |
 In Dei nomine. Notum sit quod Muriel del Alcalde et uxor mea dona Sancia ² | vendimus illam nostram vineam totam ab integro quam habemus in termino de ³ | Cappannellas cum introitu et exitu eius et cum omni iure suo. Que dicta vinea ⁴ | est ex una parte, iuxta vineam domini regis et ex omnibus aliis partibus iuxta pe ⁵ | ças domini regis uobis domino nostro Sancio, Dei gratia, regi Nauarre, per. D. solidos de ¹ | Sanchetes bone monete curribilis regis Nauarre Sumus paccati in ² | pace et bono amore de precio et de alihara, Et ad maiorem huius rei cautionem dona ³ | mus uobis fidantiam saluetatis de vinea prenominata in uoce uenditionis ad fo ⁴ | rum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce, videlicet Dominicus Yllar fi ⁵ | lium dompni Ylarii canonici Sancte Marie. Sunt testes manu positi hoc ⁶ | uidentes et audientes: Sancius Barent, correvero et Petrus Bernalt corre ⁷ | yero. Actum est hoc mense Madii. In Era M. CC. LX. VI. Petrus Ara ⁸ | gonie scripsit.

CLXII. Doña Mayor con consentimiento de su marido D. Egidio Lupi vende toda la heredad que tenía en Lor por parte de su primer marido D. García Petri de Monteagudo al Rey D. Sancho de Navarra por 2.000 sueldos.

Mallén, Junio de 1228.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 48.)

De hereditate de Lor que dona Maior uendidit Rege Sancio. ¹ |
 In nomine Domini nostri Jehsu Christi. Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris ² | quod Ego dompna Maior non coacta sed sincero animo et spontanea uoluntate, cum ³ | consilio et uoluntate uiri mei dompni Egidii Lupi uendo totas meas he ⁴ | reditates ab integro, heremas et populatas quas habeo in Lor et in suo termino intus ⁵ | et foris, casas, et casales, et peças, et uineas et ortos, et areas, et prata, et omnia ⁶ | que ibi habeo ex parte alii uiri mei domini Garsie Petri de Monte acuto qui olim ab ⁷ | hoc seculo transmigravit, cum in-

gressibus et exitibus suis cum aquis et herbis et lignis ⁸ | et arboribus et pascuis, et cum omnibus aliis directis dictis hereditatibus pertinentibus de ⁹ | terra usque ad celum, vobis domino Sancio Dei gratia regi Nauarre, pro $\bar{\text{II}}$ solidis, bo ¹⁰ | ne monete curribili in Nauarra, ut habeatis eas hereditates in iure hereditario ad ¹¹ | opus dandi, uel comutandi, uel vendendi, uel faciendi totam uestram propriam uolunta ¹² | tem per secula cuncta pacifice et quiete et absque impedimento aliquo affirmatas, et ¹³ | Ego dompna Maior una cum dompno Egidio Lupi uiro meo fuimus bene paccati de ¹⁴ | predicto precio et Alifara in pace et sumus et erimus omni tempore de manifesto. Et damus ¹⁵ | uobis dompno Dei gratia regi Nauarre bonam fidantiam saluetatis et affirmationis dictarum ¹⁶ | hereditatum ad forum Tutele, ut possunt melius affirmari, dompnum Valerium de Mallen. ¹⁷ | Sunt testes huius rei uidentes et audientes et coram uenditoribus existentes, domp ¹⁸ | nus Galindus Eximini de Ualtierra et dompnus Petrus Lupi suus filius. Actum fuit ¹⁹ | hoc in presentia fratris Garsie et fratris Petri de Mallen et dompni Sancii Lupi tenentes cas ²⁰ | trum quod dicitur Cortes manu domini Regis Nauarre et dompmi Thome serui ²¹ | domini regis Nauarre, et dompni Sancii Capellani de Mallen et dominici de Arguedis ²² | et Martini de Crescent et Petri Ochoe, et Johannis Rei et Ferrando Daluas qui bonorum ho ²³ | minum de Mallen. Facta carta in mense Junii apud Mallen. Sub Era ²⁴ | M. CC. LX. VI. Petrus Eximini presentem cartulam exarauit et ²⁵ | hoc signum † propria manu scripsit.

CLXIII. Carta de homenaje otorgada por P. Arnaldo de Luxa a favor del Rey Don Sancho cuando este le devolvió la villa de Ostabares.

A. D. 1228 Julio.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 24.)

De conditione facta a Rege Sancio cum P. Arnalt de Luxa super Ostauals. ¹ |

In Dei nomine. Notum sit cunctis hominibus tam presentibus quam futuris, quod ² | ego don P. Arnalt de Luxa feci aueniença con uos don Sancho por la gracia ³ | de Dios, Rei de Nauarra quando me tornastes aquella uilla de Ostauals, a tal aui ⁴ | niença fiz con uos, que io non faga fortaleza ninguna en Ostauals si non con uestra ⁵ | amor et quanto uos me mandaredes; et demas que aiades en Ostauals todo aquel ⁶ | sennorio que nunca i ouiestes ni auedes, ni deuedes auer. De mas io deuien ⁷ | go uestro uassaillo e que uos aiude contra todos los omes del segle. Et de todo esto ⁸ | uos iuro sobre libro et cruz, e fiz uos en pleit et omenage que uos atienda todas ⁹ | estas sobreditas cosas, assi como

estas cartas dizen. Et si por aventura esto ¹⁰ | fallia uos don Sancho, rei de Nauarra, que uos tornedes a quanto io aia et io ni nul ¹¹ | omme del segle, non aia clamor de uos et io que finque por malo. Sunt testes huius ¹² | rei don Lop Arceiz de Arci et don Arnalt Sanz de Assa, et don Guillem Baldouin ¹³ | don Guillem de Peronaz iusticia de Tudela et don Arnalt alcalde de Sanguessa et don ¹⁴ | Calbet su ermano et P. Gassias et Arnalt Sanz de Armendariz et Guillem de ¹⁵ | Faet et Costanç et Arnal de Ostaua. Actum est hoc in Era M. CC. LX. VI. ¹⁶ | mense iulii, et ego Dominicus qui hanc cartam scripsit.

CLXIV. Venta hecha al Rey D. Sancho por Guillermo de Condon y su mujer Isabel de un huerto en Grisera por el precio de 500 sueldos Sanchetes.

5 de Diciembre de 1228.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 103.)

De orto in Grisera quem uendidit Guillem de Condon regi Sancio. ¹ | In Dei nomine. Notum sit cunctis et manifestum, quod ego Guillelmus de Condon et ² | uxor mea Isabel, vendimus illum nostrum ortum totum ab integro quem habemus in ³ | Grisera, iuxta Almuniam domini regis Nauarra qui emit eum, et ex alia parte iuxta ⁴ | ortum Didaci Ezquerra, et ex tercia parte iuxta cequiam de Auencoron, et ex quarta ⁵ | parte iuxta uiam publicam, cum introitu et exitu eius et cum sua Turre, et cum omnibus ⁶ | directis et pertinenciis suis, uobis dompno Sancio regi Nauarre per. D. solidos de San ⁷ | chetis denariis bone monete curribilis. Sumus paccati in pace et bono amore ⁸ | de precio et de aliara. Et damus uobis fidanciam saluetatts de predicto orto cum ⁹ | sua Turre ad forum Tutele sine ulla mala uoce Laurencium Corriero. Sunt ¹⁰ | testes hoc uidentes et audientes: Petrus Guillelmi Deolini, alcalde et Bertho ¹¹ | lomeus de Berri. Actum est hoc ante presenciam Guillelmi Justicie. V. die mensis ¹² | Decembris. Sub Era M. CC. LX. VI. Ego Michael ¹³ | de Tauro Scripsi hanc cartam. ¹⁴ |

CLXV. Pedro Larraz y su mujer D.^a Margelina venden al Rey D. Sancho unas casas con su fuente por 600 sueldos de Sanchetes.

Marzo de 1229.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 97.)

De casis Magdalene, quas Petrus Larraz uendidit regi Sancio. ¹ | In Dei nomine. Notum sit quod Ego Petrus Laraz et uxor mea dompna Margelina ² | vendimus illas nostras casas totas ab integro de terra usque ad celum et cum suo ³ | fonte qui est in dictis casis cum introiti-

bus et exitibus earum et cum omnibus suis di⁴ | rectis et pertinentiis. Sunt autem iam dicte domus ex una parte, iuxta casas⁵ | Petri de dompna Francesca in parrochia Sancte Marie Magdalene et ex alia parte⁶ | iuxta casas de Enneco Caluo et ex tercia parte iuxta casas de Oliua, et ex⁷ | quarta parte, iuxta callem de Roçasualles. Sic autem vendimus iam dictas ca⁸ | sas cum omni iure suo, vobis dompno Sancio Dei gratia Regi Nauarre domino⁹ | nostro per. D. C. solidos de Sanchetes bone monete curribilis regis Nauarre. Et sumus¹⁰ | paccati in pace et bono amore de precio et de aliara et donamus vobis fidanciam¹¹ | saluetatis de casis prenomina- tis in uoce uenditionis ad forum Tutele sine¹² | aliqua fraude et mala uoce sicut prescriptum est, videlicet Michaellem filium Petri¹³ | de dompna Francesca. Testes sunt huius rei manu positi hoc uidentes et au¹⁴ | dientes Ferrandus de Slaua, Guillelmus de Tolo- sa, et Johannes Durant. Actum est¹ | hoc, mense Martii, Sub Era M. CC. LX. VII. Petrus Aragonie² | scripsit.

CLXVI. Venta hecha al Rey D. Sancho por García Barellis de unas casas en Val- tierra por precio de 800 sueldos.

Marzo de 1229.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 60.)

De casis quas Garssia Uarellis uendit domino Regi Sancio in Balterra.¹ |

In Dei nomine. Notum sit quod Ego Garsias Barellis et filiastra mea dona² | Aluira, uendimus illas nostras casas totas ab integro de terra usque ad celum³ | quas habemus in Balterra, cum introitibus earum et exitibus et cum omnibus suis dir⁴ | ectis et pertinentiis. Sunt autem iam dicte domus ex una parte, iuxta casas⁵ | domini Regis que fuerunt Petri Eximinez de Valterra et ex altera parte iuxta casas⁶ | Martini Eximinez de Valterra et ex tercia parte iuxta uiam de⁸ | castello. Sic autem uendimus iam dictas casas cum omni iure suo, vobis dompno Sancio⁹ | regi Nauarre domino nostro per. D. CCC. solidos bone monete curribile regis Nauarre¹⁰ | , sumus et paccati in pace et bono amore de precio et de aliara. Et damus vobis¹¹ | fidanciam saluetatis de casis prenomina- tis in uoce uenditionis ad forum¹² | Tutele sicut scriptum est sine aliqua fraude et mala uoce, videlicet Petrum¹³ | Eximinez de Valterra. Testes sunt huius rei manu positi hoc uidentes et audien¹⁴ | tes Petrus Guiller- mi alcalde domini regis in Tutela, Johannes Cambitor Re¹⁵ | naldus de Murcia, cambitor et Johannes Petriç, Cambitor. Actum est hoc men¹⁶ | se Marcii. Sub Era M. CC. LX. VII. Petrus Aragonie scripsit.

CLXVII. Miguel de Villa Zuruc y su mujer María de Fontellas venden al Rey Don Sancho un huerto situado en Fontellas por el precio de 200 sueldos de Sanchetes.

Abril de 1229.

(Archivo general de Navarra, Cartul. 3, p. 71, duplicado.)

De orto in Fontellas quem Miquael de Uilla Çuruc uendidit Regi Sancio Nauarre. ¹ |

In nomine Dei. Notum sit quod Ego Michael de Vilha Çuruc et vxor mea Maria de ² | Fontellas, uendimus illum nostrum ortum de Fontellas totum ab integro, cum introitu ³ | et exitu eius et cum omnibus suis directis et pertinenciis. Et est autem iam dictus ortus ⁴ | ex un parte iuxta ortum domini regis, et ex alia parte iuxta ortum Regis et iux ⁵ | ta ortum hospitalis Sancti Johannis, et ex tercia parte iuxta ortum de Saluator ⁶ | Pastelero, et ex quarta uero parte iuxta ortum nepotum Bartholomei de Cam ⁷ | bero. Sic autem uendimus ortum predictum cum omni iure suo, vobis dompno Sancio ⁸ | Dei gratia regi Nauarre domino nostro per. CC. sueldos de Sanchetes bone monete re ⁹ | gis Nauarre curribilis, Sumus et paccati in pace et bono amore de precio ¹⁰ | et de Aliahara, et damus uobis fidanciam saluetatis de orto prenominato in uo ¹¹ | ce uenditionis ad forum Tutele sine aliqua uoce mala uidelicet Eximi ¹² | num de Villacurcuc gernum de Dominico Roldan. Sunt testes manu po ¹³ | siti hoc uidentes et audientes, Johannes Petriç Cambitor et Micael Mar ¹⁴ | tin Cambitor. Actum est hoc mense Aprilis, In Era M. CC. LX VII Petrus Aragonie scripsit.

CLXVIII. Pedro Martín hijo de Martín Gordo vende al Rey D. Sancho una casa que tenía en la parroquia de San Pedro por el precio de 42 sueldos de Sanchetes.

Abril de 1229.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 115.)

De casa parrochie Sancti Petri quam Petrus Martin Gordo uendidit Regi Sancio. ¹ |

In Dei nomine. Notum sit quod Ego Petrus Martin filius de Martin Gordo et filii mei ² | Dominicus Paschual, Tota et Eua, vendimus illam nostram casam totam ab integro de ³ | terra usque ad celum, quam habemus in parrochia Sancti Petri cum introitu et exitu earum ⁴ | et cum omnibus directis suis. Et est autem iam dicta casa ex una parte iuxta casas ⁵ | domini regis in quibus iusticia eius sedet, mediante tamen via et ex aliis partibus ⁶ | iuxta vias publicas. Sic autem vendimus dictas casas, vobis Sancio Dei gratia ⁷ | regi Nauarre domino nostro per. XL II.

solidos de Sanchetes bone monete curribilis regis ⁸ | Nauarre. Sumus et paccati in pace et bono amore de precio et de aliahara. Et ¹ | damus uobis fidanciam saluetatis de casa predicta in uoce uenditionis ad forum Tute ² | le sine aliqua mala uoce, uidelicet: Dominicum Periz gernum Gonçalui de Cueuas. ³ | Sunt testes manu positi qui hoc uidentes et audientes, Sancius filius Michael de ⁴ | Muriello et Petrus filius de Maria Nauarra. Actum est hoc mense Aprilis In Era ⁵ | M. CC. LX. VII. Petrus Aragone scripsit.

CLXIX. Domingo Altés vende al Rey D. Sancho una viña que poseía en el término de Calcetas por 200 sueldos.

Junio de 1229.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 108.)

De vinea in Calcetis quam Dominicus Altés uendit Regi Sancio. ¹ | In Dei nomine. Notum sit, quod Ego Dominicus Altés vendo illam meam vineam totam ² | ab integro quam habeo in termino de Calcetis, cum introitu et exitu eius et cum ³ | omni iure suo. Que dicta vinea est ex una parte, iuxta vineam de Johan Fer ⁴ | randeç cognato meo et ex alia parte iuxta vineam de Ozenda cognata mea ⁵ | . Sic autem uendo iam dictam vineam, vobis dompno Sancio Dei gratia regi Nauarre ¹ | domino meo, per. CC, solidos de Sanchetes bone monete curribilis regis Nauarre. Sum et pac ² | catus de precio et de aliara in pace et bono amore, Et dono uobis fidanciam salue ³ | tatis de vinea prenomina in uoce uenditionis ad forum Tutele sine aliqua ⁴ | mala uoce, uidelicet, Petrum Raimundi Córreyero. Testes manu positi hoc ⁵ | uidentes et audientes: Petrus Garcez filius de Garcia Ualient et Johannes filius ⁶ | Bartholomei cambiatoris. Actum est hoc in mense Junii in Era M. CC. LX. VII. Petrus Aragome scripsit.

CLXX. Venta hecha al Rey D. Sancho por Petrus Ortiz hijo de Fortun Casado de una casa en la parroquia de San Miguel por el precio de 200 sueldos de Sanchetes.

Agosto de 1229.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 110.)

De casa parrochie Sancti Michaelis quam Petrus Ortiz filius Furtun Casado uendit regi Sancio. ¹ |

In Dei nomine. Notum sit quod ego Petrus Ortiz vendo illam meam casam totum ab in ² | tegro quam habeo in parrochia Sancti Michaelis, cum introitu et exitu eius et cum omni iure suo. Que domus dicta est ex una parte iuxta casas que fuerunt de Garcia Cocinno ³ | et ex alia

parte iuxta casas domine Urracce de Orti Johannes, et ex tercia parte iuxta ⁴ | uiam publicam. Sic autem uendo dictam casam de terra usque ad celum, vobis dompno ⁵ | Sancio Dei gratia regi Nauarre domino meo per. CC. solidos de Sanchetes bone monete ⁶ | curribilis regi Nauarre. Sum paccatus de precio et de aliara in pace et bono amore. Et ⁷ | dono uobis fidanciam saluetatis de casa prenominata in uoce venditionis ad forum Tu ⁸ | tele sine aliqua mala uoce, uidelicet, Johannem Garces, panatero. Sunt testes ⁹ | manu positi hoc uidentes et audientes: Terren gerno Aparicii de Miraglo; Pe ¹⁰ | trus Muriello, Panatero. Actum est hoc, mense Augusti, Sub Era M. CC. LX. VII. Petrus Aragonie scripsit.

CLXXI. Venta hecha al Rey D. Sancho por Lope de Villamayor y su mujer Sancha Pérez de una pieza en Puliera por el precio de 300 sueldos de Sanchetes.

Septiembre de 1229.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 109.)

De pecia in Puliera quam Lupus de Uilla maior uendidit regi Sancio. ¹ |

In Dei nomine. Notum sit quod ego Lupus de Villa maior et uxor mea Sancia Petriz ² | vendimus illam nostram peçam totam ab integro quam habemus in Puliera ad turrim ³ | de castello eiusdem ville cum introitu et exitu eius et cum omni iure suo. Que ⁴ | dicta peça est ex una parte iuxta villam et ex alia parte iuxta peçam domine Bone ⁵ | te et ex alia parte iuxta peçam de Anniuersario et ex quarta parte iuxta uiam pub ⁶ | licam. Sic autem uendimus predictam peçam vobis dompno Sancio Dei gratia regi Na ⁷ | uarre domino nostro per. CCC. solidos de Sanchetes bone monete curribilis regis Nauarre ⁸ | . Sumus paccati de precio et de aliara in pace et bono amore; et damus uobis ⁹ | fidanciam saluetatis de peça prenominata in uoce venditionis ad forum Tutele ¹⁰ | sine aliqua fraude et mala uoce: Michaellem Petriz fratrem meum. Testes sunt ¹¹ | manu positi hoc uidentes et audientes: Johannes Ortolanus et Terres de Sant ¹² | Pere. Actum est hoc mense Septembris, Sub Era M. CC. LX. ¹³ | VII. Petrus Aragonis scripsit.

CLXXII. Fueros concedidos por el Rey D. Sancho a los habitantes del Valle de Aezcoa.

1229.

(Comptos Reales. Cartul. 1, p. 139 y C. 161, n. 9.)

[I]n Dei nomine. Conoscida cosa sea á todos los que son et que serán, quod ego Don Sancho por la gracia de Dios, Rey de Nauarra, con

buen coraçon et con buena uoluntad dono fueros á todos los de Aes-
 quoa sacados todos los malos fueros que ante auian, dando me eillos
 cada aynno por la sant Martin, a mi o al mio baille qui por mi tenra la
 tierra o ad aqueill que yo mandare quoaatro mil [e quinientos sueldos].
 Et eillos esto feudo dolis por fuero que el baille que la tierra touiere
 por mi, non lis prenga lures ganados, nin los merinos non lis prengan
 carne si para mi non fues, yo pagando a eillos; et eillos en huest o en
 caualgada que vayan con migo. Et si por auentura no y fuesse aqueill
 qui faillier que no y | fos. | que p... | al Rey LX. sueldos por calomp-
 nia et demandando el baille qui la tierra, touier por | | os homizidios
 et mas calompnias, et mios dreytos que yo deuo auer. Et otrossi | |
 labores do lis por fuero que castieillo que yo aya en la tierra o ruedas?
 que yo (fer) en la tierra eillos que las fagan et dolis por fuero que á
 otra part non me | | á labor ninguna fuera de lur tierra et mando
 que nul ome non sea osado de | pendrar omes de Aesquoa andando en
 mios caminos o en mios senderos uno por otro ni por mi | sino por
 fiança o debdor et sinon seppa aqueill qui lo fará, que pagará a mi mil
 sueldos por el camino, et por el sendero. LX. sueldos. Et todos estos
 sobredichos fueros uos otorgo yo á todos los de Aesquoa por secula
 cuncta, salua mea fidelitate et omnis posteritas mea. Et á mayor confir-
 macion de esta carta, yo don Sancho, Rey de Nauarra, este signo, con
 mia mano fiz. Regnante don Sancho por la gracia de Dios, Rey de Na-
 uarra. Alferiz por mia mano Johan Periz de Baztan; Garcia Almorauit
 tenient Viana; don Ladron de Yrureta, don S. Periz de Gueuara, Dia-
 castieillo; Diago Alvarez Los Arquos; Garcia Arceiz de Yaniz, Sesma;
 Exemen de Ayuar, Mendauia; Johan Periz de Lodosa, Sant Adrian;
 Johan Martiniz de Mannero, Açagra; Pero Xemeniz de Oylleta, Miraglo;
 Et yo Domingo, escribano por mandamiento del Rey esta carta escriui.
 Esta fo fayta Sub Era mil CC sessanta e siete.

**CLXXIII. Venta hecha al Rey D. Sancho por D.^a Dominga Cabdestopas y su hijo
 Lope Diaz de una viña en el término de Sotoladron por el precio de 600
 sueldos de Sanchetes.**

Abril de 1230

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 117.)

De vinea soti latronis quam Dominga Cab de stopa cum suo filio
 Lupo Diaz uendiderunt regi Sancio. ¹ |

In Dei nomine. Notum sit cunctis, quod Ego domna Dominga de Cab de Stopas et filius² | meus Lupus Didaci, vendimus illam nostram vineam totam ab integro quam habemus in³ | termino de Soto latronis, cum introitu et exitu eius et cum omnibus suis directis et perti⁴ | nenciis. Et est dicta vinea ex una parte iuxta vineam de Fortunio filio Michaelis⁵ | Artaço, carniceri; et ex alia parte iuxta vineam de Domingo Caparrosano; et ex tercia⁶ | parte iuxta sotum regis. Et sic vendimus iam dictam vineam cum omni iure suo,⁷ | vobis dompno Sancio Dei gratia regi Nauarre domino nostro per. DC. solidos de Sanchetes bo⁸ | ne monete curribilis Nauarre. Sumus paccati in pace et bono amore de precio et de⁹ | aliara. Et donamus uobis fidanciam saluetatis de vinea prenominata in uoce ven¹⁰ | ditionis ad forum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce, videlicet Martinum¹¹ | de Montaner gernum Michaelis de Tauro. Sunt testes manu positi hoc uidentes¹² | et audientes: Michael Fenoll pellitero et Mayner pellitero. Actum est hoc mense Aprilis¹³ | sub Era M. CC. LX. VIII. Petrus Aragone scripsit.¹⁴ |

CLXXIV. Venta hecha al Rey D. Sancho por Mayner Pellitero, de unas casas que tenemos en la parroquia de San Nicolás, por 120 maravedis Alfonsinos de buen oro y peso.

Mayo de 1230.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 117.)

De casis pellitarie quas Maynerius uendit Regi Sancio.¹ |

In Dei nomine. Notum sit cunctis quod Ego Mayner pellitero et uxor mea domna Cons² | tancia, vendimus illas nostras casas totas ab integro de terra usque ad celum quas³ | habemus in parrochia Sancti Nicholay, cum introitu et exitu earum et cum omnibus⁴ | directis suis et pertinenciis. Que dicte domus sunt ex una parte iuxta casas⁵ | Petri Michaelis pellitero, et ex alia parte iuxta casas que fuerunt de Petro Trasmeroz et⁶ | ex aliis duabus partibus iuxta vias publicas. Et sic vendimus iam dictas [casas] cum⁷ | omni iure suo, vobis dompno Sancio regi Nauarre domino nostro per. C. et XX. morabetinos⁸ | alfonsinos bonos auro et de peso. Sumus et paccati de precio et de aliara, in pace et⁹ | bono amore. Et damus uobis fidanciam saluetatis de casis prenomminatis in uoce ven¹⁰ | ditionis ad forum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce, videlicet Johannem Or¹¹ | tolanum. Testes sunt manu positi, hoc uidentes et audientes Johannes Cam¹² | biator et Johannes Fort scriba. Actum est hoc mense Madii, Sub Era M.¹³ | CC. LX. VIII. Petrus Aragone scripsit.

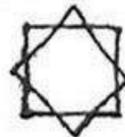
**CLXXV. Carta de prohijamiento mutuo entre el Rey D. Sancho de Navarra
y D. Jaime de Aragon.**

Tudela, 2 de Febrero 1231.

(Documento original partido por ABC y con el sello céreo del Rey Don Jaime. El del Rey Don Sancho desapareció. 0,45 × 0,24. El sello del Rey D. Jaime tiene 90 mm. de diámetro, es de color amarillo. En el anverso está el Rey sentado en su trono con túnica y corona. En la diestra tiene la espada apoyada sobre el vientre y la siniestra sostiene un globo pequeño cuya cruz no se distingue. Al reverso está el Rey a caballo. Leyenda S. JACOBI DEI GRATIA REGIS ARAGONUM, COMITIS BARCHINONE, DOMINI MONTIS-PESULANI. Archivo general de Navarra. C. 2. N. 6.)

In Dei nomine. Conoscuda cosa sea ad todos los qui son et son por uenir, que io don Jacme, por la gracia de Dios, Rei de Aragon, desafillo ad todo omme, et afilllo a uos don Sancho, Rei de Nauarra, de todos mios ¹ | regnos et de mias terras, et de todos mios sennorios, que oui, ni e, ni deuo auer, et de castiellos, et de uillas et de todos mios sennorios. Et si por auentura deuiniessse de mi Rei de Aragon antes que de uos Rei de ² | Nauarra; uos Rei de Nauarra que herededes todo lo mio, asi como desuso es scripto, sines contra dizimiento ni contraria de nul omme del mundo. Et por mayor firmeza de est feito et de esta auinencia, quiero et ³ | mando que todos mios ricos omes et mios vassallos, et mios pueblos iuren a uos sennoria, Rei de Nauarra, que uos atiendan lealment como scripto es desuso. Et si non lo fiziessen, que fincassen por traidores et que nos pudies ⁴ | sen salvar en ningun lugar. Et io Rei de Aragon uos prometo et uos conuiengo lealment que uos faga atender et uos atienda luego, asi como de suso es scripto. Et si non lo fiziessse, que fusse traidor por ello. Et si por ⁵ | auentura embargo i aue ninguno de part de roma, o ouiere, io Rei de Aragon so tenuto por conuenencia, por desferlo ad todo mio poder. Et si nul omme del sieglo uos quisiesse fer mal por est pleito ni por ⁶ | est paramiento que io et uos femos, que io que uos aiude contra todo omme del mundo leal ment. Adun de mas que nos ayudemos contra al Rei de Castiella todauia por fe sines enganno. Et io don Sancho ⁷ | Rei de Nauarra por la gracia de Dios, por estas palabras et por estas conueniencias, desafillo a todo omme et afilllo a uos don Jacme, Rei de Aragon de todo el Regno de Nauarra, et de aquello qui al regno de Nauarra ⁸ | pertanne, et quiero et mando, que todos mios ricos ommes et mios concellos, que iuren a uos sennoria que uos atiendan esto con Nauarra, et con sos castiellos et con sos uillas, si por auentura deuiniessse antes de mi que ⁹ | de uos, et si non lo fiziessen que fossen traidores asi como scripto es desuso. Et ambos ensemble femos paramiento et conuenencia, que si por auentura io en mia tierra camiasse ricos ommes o alcaides o otros quales quisier en ¹⁰ | mios castiellos, aquellos a qui io los diere castiellos o castiello, quiero et mando que aqueil qui los reciba por mi que uienga

a uos et uos faga homenaje que uos atienda esto asi como sobre scripto es. Et uos Rei de Aragon ¹¹ | que lo fagades complir a mi de esta guisa misma, por estas palabras en uuestra terra, et uos Rei de Aragon atendiendo me esto, io don Sancho Rei de Nauarra, por la gracia de Dios, uos prometo a buena fe, que uos ¹² | atienda esto asi como scripto est en esta carta; et si non lo fiziese que fosse traidor por ello; uos Rei de Aragon atendiendo me esto, asi como sobre scripto es en esta carta. Et sepan todos aquellos qui esta carta ¹³ | ueran que io don Jacme por la gracia de Dios, Rei de Aragon, et io don Sancho por la gracia de Dios, Rei de Nauarra, amigamos entre nos por fe, sines enganno et feziemos homenaje el ¹⁴ | uno al otro de boca et de manos, et iuramos sobre quatro Euangelios que asi lo atendamos. Et son testimonias de est feito et de est paramiento que fezieron el Rei de Aragon et el Rei de ¹⁵ | Nauarra, et del afillamiento asi como scripto es en estas cartas, don Ato de Fozes, maiordomno del Rei de Aragon. Et don Rodrigo Liçana. Et don Guillem de Moncada. Et don Blasco Maça. ¹⁶ | Et don Pedro Sanç notario et repostero del Rei de Aragon. Et don Pedro Periç iusticia del Rei de Aragon. Et fraire Andreu abbat de Oliua. Et Exemeno Oliuer monge. Et Pedro Sancheç de Bari ¹⁷ | ellas. Et Pedro Exemeneç de Valterra. Et Açnar de Vilaua. Et don Martin de Miraglo. Et don Guillen iusticia de Tudela. Et don Arnalt alcalde de Sanguesa. Et io Domingo scriuano del Rei de ¹⁸ | Nauarra qui las cartas screui. Facta carta segundo dia de Febrero en la fiesta de Sancta Maria Candelera. In Era. M. CC. LX. VIII. en el castiello de Tudela, et io Domingo scriuano por ¹⁹ | mandamiento del Rei de Aragon et del Rei de Nauarra estas cartas screui, et est signo con mia mano i fiç.



CLXXVI. Escritura de empeño de los cinco castillos de Ferrera, Ferrellon, Çalatamor, Daymuz y Castell Aybib con los cuales el Rey D. Jaime de Aragon respondia de 14.286 maravedis que confesaba haber recibido del Rey D. Sancho de Navarra.

Tudela 26 de Febrero de 1231.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 175 y s. y C. 2, n. 8.)

Daymuz et Castell Aybib de. XIII milia et. CC. LXXX. VI. morabertinos ¹ | Alfonsinos datis super Ferrera, Ferrellon, Çalatamor. ² |

In Dei nomine. Manifiesta cosa sia a todos aquellos qui agora son ni daqui ade ³ | lant serán, que nos don Jacme por la gracia de Dios Rei de Aragon et del reg ⁴ | no de Maiorcas, comte de Barçalona et sennor de Montpellier, confessamos ⁵ | e reconocemos con aquesta present carta ueniemos de manifesto que deuemos a ⁶ | uos amado nuestro cosino don Sancho por aqueilla medeixma gracia noble rei de Na ⁷ | uarra et

a los uostros o aqui uos querredes: quatorçe mil e doçientos et oitan-
ta ⁸ | e seis morauedis Alfonsinos bonos e dreitos e de peso, los quales
a nos por ⁹ | bona amor prestastes e de todos aquellos morauedis uos-
tros pagados somos ¹⁰ | bien a la nuestra uoluntat los quales ditos.
XIII. mil e. CC. LXXX e VI ¹¹ | morauedis bonos dreitos, conuenimos
a uos o a qui mandaredes redre et pa ¹ | gar per bona fé á toda la ues-
tra uoluntat. E por tal que mas seguro de los ² | uuestros ditos mora-
uedis siades, con esta present carta enpennamos a uos ³ | e liuramos por
razon de uuestra pennora, cinco castieillos nuestros, es a ⁴ | saber el
castiello de Ferrera et el castiello de Ferrellon, el castiello de Çala ⁵ |
tamor, el castiello de Daymuç, el castiello de Castielfabib, los quales
di ⁶ | tos. V. castiellos a uos enpennamos e juramos con todos los tér-
minos que an ⁷ | et auer deuen, e con las entradas e con las exidas, con
las aguas, con los ⁸ | montes, con los poblados e los iermos, e con los
omes e con las mulieres ⁹ | qui aqui estan, ni daqui adelant serán, ni
estarán, e con todo lo nuestro sennorio ¹⁰ | e con todos los nuestros
dreitos que nos els ditos castiellos auemos ni auer ¹¹ | deuemos per grat
ni per força ni enguna otra manera. Et en esta con ¹² | uinença que los
ditos castiellos con todos lures terminos e con las omes et las ¹³ | mu-
lleres presentes et es deuenideras con todas las otras cosas que nos
aue ¹⁴ | mos ni auer deuemos aiades ilos tengades por razon de uuestra
pennora ¹⁵ | tant longamente tro que los ditos. XIII. mil et. CC. et
LXXX. et VI mo ¹⁶ | rauedis pagemos a uos et rendamos en paç a la
uuestra uoluntat a qui or ¹⁷ | ou uos mandaredes. Empero si los ues-
tros ditos morauedis recobrar queredes, ¹⁸ | que antes por espazi de un
anno a nos saber lo fagades; e nos prometemos ¹⁹ | a uos por bona fe,
que nos iremos a poder de pagar a uos los uuestros moraue ²⁰ | dis so-
bredictos, e que saccaremos los ditos castieillos de uuestro peinnal. Et
en ²¹ | cara prometemos a uos per bona fe e senes mal enganno, que
por guarda e por ²² | despiensa de los ditos. V. castiellos daremos a uos
o a qui uos mandare ²³ | des, mil morauedis en cada un anno de mientras
que en uuestra pennora ²⁴ | seran, los quales mil morauedis pagaremos
a uos o a qui mandaredes e fa ²⁵ | remos pagar daquel dia adelant en lo
qual empararedes los ditos castiel ²⁶ | los de. VI. en. VI. meses. E si por
auentura aquels mil morauedis de la guar ²⁷ | da e de la despensa de
los ditos castiellos non dariamos a uos o non compliria ²⁸ | mos en axi
como dito es; uos aquellos ditos mil morauedis de la guarda e ²⁹ | de la
despensa o aitant quanto de los morauedis fincaria á pagar que nos ³⁰
| pagassemos, aiades sobre todos los ditos. V. castiellos por razon de
uuestra ³¹ | pennora. E si por auentura lo que Deus non quiera, alcun
o alcuns omes ³² | a uos alcun de los ditos castiellos furtassen o furta-
rien o toldrian per forza ³³ | ; nos a cobrar aquello castiello o castielos
quales que fueren, seremos ayudadores ³⁴ | e ualedores a uos que en

uestro poder e uestra pennora que tornen; e desto a com³⁵ | plir iremos a poder per bona fe e senes mal enganno. E si por auentura a³⁶ | quello castiello o castielos quales que fossen a uos furtados o forçados, nos ni³⁷ | uos cobrar non podriamos en los otros castielos que fincarian a uos, todos los³⁸ | uestros. XIII mil e. CC. et LXXX. VI morauedis con los de la despensa et³⁹ | de la guarda, si aquellos non pagauamos a uos como dito es, aiades sobre¹ | los ditos castiellos por raçon de uestra pennora, e nos non puseamos uos de² | mandar ni encolpar del perdimiento ni de la força de los castiellos; uos³ | haciendo lo a bona fe e senes mal enganno. Et encara prometemos uos per bo⁴ | na fe que lo conuito que menester será por a Castiel fabib e por a Daymuz⁵ | nos lo faremos portar con las bestias de los omes de los nuestros aldeanos⁶ | de Tuerol, es a saber de la villa de Tuerol a Castel fabib et a Daymuz⁷ | qual que hora nos embiar lo i querredes de mientre que en uestra pennora⁸ | serán; uos empero haciendo lo a saber antes a nos si en la tierra fueremos⁹ | o aquel qui lo nuestro tindra en Tuerol. Datum apud Tutelam. IIII kalendas¹⁰ | Marcii Era M. CC. LX. nona. Signum †¹¹ | Jacobi Dei gratia Regi Aragonie et regni Maioricarum, Comitibus Bar¹² | chinonensis et domini Montispelleri. Huius rei testes sunt: Dompnus Ferrandus¹³ | infans Aragonie, A. de Focibus maiordomus aragonie, Blasco Maça, frater¹⁴ | Andreas, abbas monasterii de Oliua, frater Eximius Oliueri, Pero Sanchez de Ba¹⁵ | rielas, don Açnar de Vilahua, don Petro Exemenez de Valterra, Martin de¹⁶ | Miraclo, Guillem Baldouin, Guillelmus Justicia de Tutela, Arnaldus alcaldus¹⁷ | de Sangossa. Signum † Petri de Sancto Melione scripto¹⁸ | ris qui hoc mandato domini regis Aragonie scripsi, pro Petro San¹⁹ | cii notario suo, loco die et era prefixis.

CLXXVII. Donación hecha por D. Jaime Rey de Aragon á su primo el Rey D. Sancho de Navarra de dos Peñas, la una llamada, la Faxina y la otra Peña redonda.

Tudela, 26 de Febrero de 1231.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 181 y 237.)

Donatio que fecit Jacobus rex Aragone¹ | Domino Sancio regi Nauarre de illa Faxina et Penna redonda.² |

In Dei nomine. Manifesta cosa sea a todos los qui agora son e daqui adelant seran³ | que nos don Jacme por la gracia de Dios, Rei Daragon e del regno de Maior⁴ | cas, comte de Barçalona e Durgel e sennor de Montpeller, con bon coraçon⁵ | e con bona uoluntat, con aquesta present carta, en todos tiempos ualedera dona⁶ | mos a uos et otorgamos cosino ondrado e muit amado nuestro don Sancho por⁷ | aqueilla mesma gracia noble rei de Nauarra, aqueillas duas peinnas, la una del⁸ |

las es clamada la Faxina, e la otra Penna redonda, las quales deuant ditas⁹ duas pennas nos a uos donamos de nuestra agradable uolontat, e atorga¹⁰ | mos por bastir e por poblar ellas con entradas e con essidas et con agoas e con¹¹ | montes e con todos los términos que agora an et auer deben a todas partes¹² | e con todas aquellas cosas que pertainscen ad aqueillas pennas en axi que delas faga¹³ | des todas uuestras uolontades en todos tiempos. Empero en tal conuenio que¹⁴ | de aqueillas deuant ditas pennas ni de los establidores, ni de los pobladores de¹ | las, alcun mal ni danno non isca nin uienga en algun tiempo al nuestro regno.² | Datum apud Tutelam IIII kalendas Martii Era M. CC. LX. VIII. ³ | Signum † Jacobi Dei gratia regis Aragone et regni Maioricarum, comi⁴ | tis Barchinone et domini Montispelleri. Huius rei testes sunt, dompnus Fer⁵ | randus infans Aragone, Atto de Focibus maiordomus aragone, Petrus Sancii notarius⁶ | et Aragone repositarius. Signum † Petri de Sancto Melione scrip⁷ | tor qui hoc mandato domini regis scripsi pro Petro Sancii notario⁸ | suo, loco, die et era prefixis.

Alagon, 13 de Noviembre de 1231.

CLXXVIII. Donación hecha por D. Jaime, Rey de Aragon al Rey D. Sancho de Navarra de los castillos de Ferrellon, Ferrera y Zalator con todas sus pertenencias.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 183.)

De Ferrellon, Ferrera, et Çalatamor datis ad uitam regi Sancio Nauarre.¹ |

Manifestum sit omnibus quod Nos Jacobus Dei gratia rex Aragone et regni² | Maioricarum, Comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispessulani, cum presenti³ | carta damus et concedimus et laudamus uobis karissimo consanguineo nostro dompno⁴ | Sancio per eandem regi Nauarre illustri, diebus omnibus tantummodo scilicet ui⁵ | te uestre, castrum de Ferrellon et de Ferrera et castrum de Çalatamor, ut dicta castra⁶ | cum terminis suis et cum omnibus que pertinent ad eandem habeatis, teneatis,⁷ | possideatis, explectetis in uita uestra solummodo ut est dictum. Datum apud⁸ | Alagonem, Idus Nouembris Era M. CC. LX. VIII. Signum †⁹ | Jacobi Dei gratia rex Aragone et regni Maioricarum, comes Barchinone et¹⁰ | Urgelli et domini Montispessulani. Huius rei testes sunt, dompnus Fernandus infans¹¹ | Aragone, Atto de Focibus maiordomus Aragone, Blascus Maça, Sancius de Orta,¹² | Garcia de Orta, Pelegrinus de Castelaçol, Pelegrinus de Bolas, Petrus Perez iusti¹³ | cia de Aragon. Signum † Guillelmi scribe qui de mandato domini¹⁴ | regis pro Petro Sancii Notario suo hanc cartam scripsit loco, die et era prefixis.

CLXXIX. Venta hecha al Rey D. Sancho por Gonzalvo de Libranas y su mujer D.^a Oria de toda la heredad que tenían en Cadreita por precio de mil sueldos de Sanchetes.

Enero de 1232.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 61.)

De hereditate de Libranas Gonçalui in Cadreita quam uendidit regi Sancio. ¹ |

In Dei nomine. Notum sit cunctis, quod Ego Gonçaluus de Libranas et uxor ² | mea domina Oria uendimus totam nostram hereditatem quam habemus in Cadreita, ³ | casas, peças, ortos, vineas, heremas uidelicet et populatas et de terra usque ad ce ⁴ | lum, vobis Sancio regi Nauarre per mille sueldos Sanchetes bone mone ⁵ | te curribile in Nauarra, de quibus mille solidis sumus bene paccati et de -ali ⁶ | fara, vnde damus uobis fidantiam saluetatis in uoce uenditionis ad forum ⁷ | terre sine ulla mala uoce, Aznadum uidelicet de Uillaua. Sunt testes ⁸ | istius rei uidentes et audientes et per manum positi Petrus Eximini de ⁹ | Valterra, Martinus Roiz de Valterra filius domine Eue et Garsias Lupez Darran ¹⁰ | guren. Actum est hoc mense Januarii Sub Era M. CC. LXX.

CLXXX. Escritura por la que D. Fernando Infante de Aragon (abandona) quita al Rey D. Sancho de Navarra su pariente todo el derecho que tenia sobre los castillos de Gallur, Peña, Petilla, Esco y Trasmoz y le ofrece que si fuese Rey de Aragon le daría a Tiermas y Salvatierra y le perdonaría toda demanda y queja sobre los castillos de Sancho Abarca, etc.

(Sin fecha.)

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 122.)

Sancius regis Nauarre. Qualiter Ferrandus Infans Aragonie ius suum ¹ | de Gallur, Penna, Pitella, Esco, Trasmoz quitiauit. ² |

In Christi nomine. Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris, quod Ego Fer ³ | randus Infans, illustris regis Aragonie quondam frater, libenti animo et spontanea ⁴ | uoluntate quitio uobis dompno Sancio regi Nauarre karissimo consanguineo meo totum ⁵ | illud ius quod habeo uel habere debeo in omnibus illis castellis que suppignorauit uobis Petrus ⁶ | illustris rex Aragonie frater meus, Gallur scilicet et Penna, Petiella et Esco et Tras ⁷ | moz, de quibus non tenebami respondere alicui alii nisi michi soli secundum quod ⁸ | continetur in carta inpignationis que facta est inter uos et ipsum. Concedo uobis etiam ex ⁹ | hoc nunc quod si Deus dederit mihi regnum aragonie, sim sine rancura de uobis et quitio ¹⁰ | uobis omnes clamores et querimonias

de illis castéllis que fecistis constitui in Bardena: Agui ¹¹ | lar, scilicet, castellum de Sancho Auarca, castellum de la foz, castellum de la Es ¹² | taca, cognoscentes uerissime quod illa fecistis in terminis uestris propriis. Concedo uobis ¹³ | similiter hodie et ex inde quod si Deus dederit mihi predictum regnum Aragonie aut ego donem ¹⁴ | uobis Termas et Saluaterram que frater meus supradictus construxit contra ius in maximam ¹⁵ | iniuriam uestri, aut ego faciam illa destrui penitus et dessorari. Concedo uobis adhuc ¹⁶ | ex inde, quod si Deus dederit mihi regnum Aragonie semper sim sine clamoribus et sine rancura ¹⁷ | de uobis de omnibus illis castellis que usque hodie adquisiuitis uel construi fecistis in fronte ¹⁸ | taria sarracenorum uel in antea adquisiuitis uel construi fecistis. Et concedo uobis quod ¹⁹ | uos et homines uestri securum transitum habeatis per regnum Aragonie ad frontaria sarracenorum ²⁰ | et ad Castella que ibi habetis hodie, uel in antea habebitis et habendo se ²¹ | cura compede conuito et de omnibus rebus aliis que uobis uel hominibus uestris fuerint ne ²² | cessaria. Concedo uobis insuper in uerbo ueritatis et fidei quod omni tempore uite mee ad ²³ | iuuenem uos cum corpore et cum uassallis et cum omnibus illis causis que habuero uel habere poteram ²⁴ | tero, tam contra regem quam contra quemlibet alium quicumque sit. Hec omnia supradicta ²⁵ | concedo uobis dompno Sancio regi Nauarre karissimo consanguineo meo propter maximum et ²⁶ | sincerum amorem quem erga me uos habere intelligo et cognosco et promitto uobis ²⁷ | certissime in uerbo ueritatis et fidei, quod sim sine clamoribus de uobis de omnibus illis ²⁸ | causis que uobis sicut superius scriptum est concessi, quitiaui et me facturum promissi. ²⁹ | Similiter ego Sancius rex Nauarre concedo uobis dompno Ferrando karissimo consanguineo ³⁰ | meo quod uos diligam et quod semper mihi placeat de augmento uestri commodi et honoris.

CLXXXI. Carta del Rey D. Jaime de Aragón, por la cual dá y concede al Rey Don Sancho de Navarra los castillos que el primero le habia dado solamente para sus dias y que eran el de Ferrellon, Ferrera, La Fassina, Peña redonda, y Çalatamor, etc. y quita toda demanda sobre los castillos de Gallur, Trasmoz, Penna, Pitiella y Esquo.

Marzo de 1232.

(Pergamino original con sello del Rey D. Jaime muy deteriorado. 0,30 × 0,29. Archivo general de Navarra. C. 2 N. 10.)

En nomne de Dios. Conoscuda cosa sea ad todos los qui son et qui son por uenir que io don Jacme por la gracia de Dios, Rei de Aragon et del ¹ | regno de Maiorgas, Conde de Barçalona et de Urgel et sennor de Mont Peller, dono et otorgo a uos don Sancho por la gracia de Dios Rei ² | de Nauarra, aquellos castiellos que io uos auia dados por en

uuestros dias que los aiades quitios et saluos por uender et por enpen-
 nar et por fer ent toda uuestra propria uo ³ | luntat por secula cuncta,
 et es a saber que estos son los castiellos, Ferrellon, Ferrera, el castie-
 llo qui es a pides de Mont caio qui es clamado La fassina, ⁴ | Et Penna
 Redonda, Et Çalatamor, estos uos dono et uos otorgo quitios et saluos
 et sines nul entre dit; con aguas, con montes, con iervas, con passi ⁵ |
 mientos et con iermos et con poblados et con todos aquellos dereitos
 qui io i oui, ni e, ni deuo auer. Sobre todo esto uos digo que io se et
 entiendo que ⁶ | Castel uiello qui uos fiziestes, es en termino de Tras-
 moç qui es uuestra et est uos otorgo io por fer ent uuestra propria uo-
 luntat como de uuestra hereditat quitia con ⁷ | todos sos dereitos, así co-
 mo el sobre scripto de los otros castiellos de suso dize. Et sobre todo
 esto uos quito toda demanda et todo clamo et toda ma ⁸ | la uoç de es-
 tos castiellos qui agora se nomnaran et son estos los castiellos, Gallur,
 Trasmoc, Penna, Pitiella, Esquo, que io ni nul omme por mi non ⁹ | uos
 demande, ni uos meta mala uoç en estos castiellos. Et de los otros cas-
 tiellos que io uos enpenne, et es a saber quales: Castiel Abib et Deimuç
 uos otorgo ¹⁰ | que uos los quite del dia que uos o omme por uos et con
 uuestras letras me lo fagades saber ad un anno o de otros si uos en-
 pennare des aqui adelant. Et ¹¹ | si por auentura io non uos quitasse los
 castiellos de pennos o otros que uos enpennasse des aqui ad est plaço
 que dize el sobre scripto, uos que me pen ¹² | drassedes por ello en cas-
 tiellos o en lo que pudiessedes ata que io todo uos lo emendasse sines
 nul entre dit, et sines nulla escatima, Et adu uos otorgo ¹³ | por fe sines
 mal enganno et sines nulla escatima que uos faga emendar todo el mal
 qui feito uos an omes de mia terra, teniendo honor de mi o ¹⁴ | non. De
 mas conuiengo uos por fe sines mal enganno que io uos atienda et uos
 faga atender ad todos mios omes, todos aquellos pleites et ¹⁵ | aquellas
 conueniencias que io cum uos pare et uos iure sobre el libro et la cruç
 delant los pueblos. Et si esto non fiziesse et que sea tal traidor que
 non ¹⁶ | me pudiesse saluar por mias manos ni por allenas en nul lugar
 del segle. Et si io non uos atendiesse los paramientos de esta carta et
 de la otra que ¹⁷ | io et uos iuramos delant mios omes et los uuestros,
 que uos ent aiudasse Roma et el Apostoli. Et si por auentura io conqui-
 siesse tierras o castiellos o uillas ¹⁸ | de moros o de qui quiere et deui-
 niesse ante de mi que de uos, todo que finque a uos asi como el mio
 pleito et el uuestro fo parado en las iuras que iuramos et ¹⁹ | como esta
 carta dize. Et que aiades todo lo de Maiorgas de esta guisa misma. Et
 quiero et otorgo que por fillo ni por filla que io e ni des aqui ²⁰ | ade-
 lant aia, si de mi deuiene ante que de uos, que finque a uos todo quan-
 to io oui, ni e, ni deuo auer, ni aure des aqui adelant. Et si por auen-
²¹ | tura por qualquier manera quiere uos auer pudiessedes de los cas-
 tiellos que son de las fialdades o de los de la Reina non..... uos tenga-

²² | des por a uos, pero si de uos deuinies ante que de mi quiero que fagades de estos asi como faredes de los uuestros propios. Et io que uos atienda por ²³ | fe sines mal enganno todos los pleites que dize en esta carta et en la otra que io uos iuramos publical ment ante mios omes et los uuestros. Et si io ²⁴ | esto uos falliesse, uos que adobedes con todos los omes del mundo qui uos pudiessedes et que me lo clamedes con Roma et con el Apostoli et con parientes ²⁵ | et con todos los omes del mundo qui uos pudiessedes et por esto que io clamo non aia de uos en nulla manera. Et de esto foron testimonias et odi ²⁶ | dores et uededores don Sancho Ferrandez de Mont Agut. Et don Ato de Fozes maiordomno de Aragon. Et el escriuano del Rei de Na ²⁷ | uarra qui por mandamiento del Rei de Aragon et del Rei de Nauarra la carta scriuio. Et esto fo feito en el mes de Março. Sub ²⁸ | Era M. CC. LXX. Et sobre todo esto uos otorgo que castiello, ni uilla, ni heredat ninguna qui realenga sea, que io dar, ni allendar non la pueda ²⁹ | a nulla part del segle, ni de lo que conquisiesse de moros ni de otri de qui quiere. Et uos que andedes casamiento de filla de uuestro sobrino et de mi.

CLXXXII. Carta de venta otorgada por el Abad de Vuela de la casa de Buena maison a favor del Rey D. Sancho de Navarra con ciertas condiciones.

(S. L.) 2 de Marzo de 1232.

(Pergamino original partido por ABC con tres sellos de los Abades de Beruela, Scala Dei y La Oliva. 0,18 × 0,21. Coplado del Cartulario.)

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 168 y C., n. 9.)

En nomine de Dios. Conoscuda cosa sea a todos los qui son et qui serán que ¹ | io don fraire Pedro, por la gracia de Dios abbat de Beruela, con sabiduría ² | e con plaçer del nuestro padre don fraire Pedro por la gracia de Dios abbat de ³ | Scala Deu, et con otorgamiento et con uoluntat de fraire Guillem prior de Beruela ⁴ | prior et fraire Pedro cellerer maior et de fraire Pedro Exemenez de Luesia ⁵ | e de fraire Berenguer obrero, et de fraire Sancho de Boria tallador, et de ⁶ | fraire Marcho Grangero de Maçalquorach et de fraire Sanz de Tudela et de ⁷ | fraire Ferrando Graniero de buena maison et cum otorgamiento et con uo ⁸ | luntat de todo el conuent de Beruela; vendemos a uos don Sancho por ⁹ | la gracia de Dios Rei de Nauarra, las nuestras casas de Buena maison, ço es a saber ¹⁰ | : Torres, casas, pieças, viñas, montes, erbas, aguas, passimientos et de terra ¹¹ | tro al cielo, todo iermo et poblado et todos aquellos dreitos que nos ni la casa de ¹² | Beruela i ouiemos, ni auemos, ni deuemos auer, de donadio ni de compra ¹³ | ninguna, sines nulla retinença. Con conueniencia que done cada anno la ¹⁴ | casa de Buena maison en el mes de Agosto a Beruela. V cahices de trigo et V ¹⁵ | cahices de ordio de la mesura de Tudela, los quales son por toda la

diezma que ¹⁶ | deura la casa de Beruela á Sancta Maria de Tudela por la casa de Buena mai ¹⁷ | son, Et dos morabetinos a Beruela qui son para Sant Pedro de Jaca qui son a ¹ | dar de Agosto ad Agosto por XII solidos de Sanchetes de los quales somos ² | bien pagados de precio et de aliara. Ond damos a uos fiança de saluedat ³ | a fuero de Tudela si nes nulla mala uoç Sancho Ferrandez de Mont Agut. ⁴ | Son testimonias qui esto uidieron et odieron por mano puestos, don fraire ⁵ | Andreu Abbat de Oliua et fraire Exemeno Oliuer monge de Oliua et don ⁶ | Guillem Baldouin et don Guillem iusticia de Tudela et Rodrigo de las armas ⁷ | et Siluestre et Yo Domingo escriuano qui por el mandamiento del Abbat de Be ⁸ | ruela et del conuent estas cartas escriui. Feita carta, martes II' dia de Março ⁹ | que es de sus la Era de M. CC. LXX. Esta sobre dita emi ¹⁰ | enda fo feita en el seteno region.

CLXXXIII. Venta hecha al Rey D. Sancho por D. Martin Jimenez de Aybar y su mujer D.^a Maria Jurdan del castillo y villa de Grisen con todos sus derechos y pertenencias por las ruedas de Jus Gallipienzo.

Abril de 1232.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 11 y 265.)

De uenditione facta domino Sancio Regi Nauarre de castello et uilla de Grisen. ¹ |

In nomine de Deus. Conoscuda cosa sea á todos los qui son y serán, que io don Mar ² | tin Exemenez de Aiuar et mia muiller dona Maria Jurdan, vendemos et ³ | otorgamos con buen coraçon et con propria bona uoluntat, á uos don Sancho ⁴ | por la gracia de Dios Rei de Nauarra; Grisen el castiello et la uilla, con todos ⁵ | lures derechos que ouieron, ni auen, ni deuen auer; con agoas, con yerbas, con ⁶ | montes, con pasamientos, con iermos et con poblados, et de tierra tro al cielo, con ⁷ | todas suas pertinencias entegramiente, que ouo ni auer, ni deue auer ⁸ | assi como foren todos los mios paramientos e los uestros et assi uos lo otor ⁹ | gamos, io don Martin Exemenez de Aiuar et mia muiller dona Maria Jordan ¹⁰ | et uos lo confirimos, et uos lo uendemos, por aquellas ruedas de ius Gal ¹¹ | lipienço et son a du deuis... las ruedas del hospital de Sant Johan las quales ¹² | son clamadas las ruedas de Sancta Maria de Ussue, con tal conueniencia que don. ¹³ | Martin Exemenez ni sua muller, non fagan en estas ruedas torr ni. fortale ¹⁴ | ça otra ninguna, ni demanden otros fueros ningunos, sinon como fuero es de ¹⁵ | los molinos de aquel rio. Et de esto son testimonias, Sancho Ferrandez de ¹⁶ | Mont agut et don Guillem Baldouin, et don Guillem Justicia de Tutela ¹⁷ | et don Pedro Durant, et don Pelegrin Baldouin. Esto fo feito en el mes de ¹⁸ | Abril, qui es en la Era de MCCLXX. Et io Domingo escriuano qui esta ¹⁹ | carta escriui.

CLXXXIV. Venta hecha al Rey D. Sancho por las hijas de D. Pedro Periz de Funes de una casa por el precio de 400 sueldos de dineros Sanchetes.

27 de Diciembre de 1232.

(Archivo general de Navarra Cartul. 3, p. 61.)

De casa in Funes quam uendiderunt filie Petri Perez regi Sancio. ¹ |
 In Dei nomine et eius gratia. Notum sit omnibus hominibus tam
 presentibus quam futuris ² | scilicet quod nos filias de don Pedro Periz
 de Funes, venit nostra uoluntas sci ³ | licet prenominatas S. Pedriç et
 Aluira Pedriz de bono corde sic uendimus ⁴ | ad uos don Sancho rei de
 Nauarra, unam nostram casam quam habemus in illo ⁵ | barrio uifano
 precium quod inter nos atque conuenimus inde. CCCC. sueldos de di ⁶
 | neros Sanchetes curribiles terre regis Nauarre et sumus inde bene
 pacca ⁷ | tas de toda nostra auer et non remansit nichil per pagar et
 cum nostra iantar ⁸ | insimul istas casas prenominatas uendimus cum
 sua intrada et sua ⁹ | essida et ista auer nospago Furtun Darguinano
 merino del Rei. Habet ¹⁰ | letaneos ista casa prenominata de buctorno
 filias de Garcia Nechone; de ¹¹ | cierço filias de don Pedro Periz; de
 Orient illa carrera de rex, et damus uobis ¹² | ferme de saluetate a uos
 Furtun Darguinano merino en uoz del Rei, a ¹ | foro de terra Gonçaluo
 Arceiz milite. Testes manu positi Ferrando Sanchez ² | milite et Ferran-
 do Martinez milite, et si nullus homo uel femina re ³ | clamo habuerit de
 ista casa predicta pectet a potestate qui fuerit uel tempus ⁴ | . L. libras
 et a dompno de casa dublata uel meliorata a suo milite. Reg ⁵ | nante
 domino nostro Rege Sancio in Nauarra. Episcopus in Pampilona Pedro
⁶ | Remirez; dominante in Funes Sancio Ferrandez de Monte Agut. Sub
 manu ejus ⁷ | alcayt Martin Periz Daranguren, merino Fertum Dargui-
 nano, Judice et ⁸ | Sayon Dominico Garcia. Et ego Lop scriba feci ista
 carta per precepto de filias de ⁹ | don Pedro Periz. Sub Era M. CC. LXX.
 In die Sancti Johannis Euangeliste.

CLXXXV. Venta hecha al Rey D. Sancho por Guillerma de D. Ochando de 15 piezas, 3 viñas y 5 casas con una era que tenía en Uzran por el precio de 2.100 sueldos de Sanchetes.

29 de Septiembre de 1232.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 73.)

De XV pecis et III vineas, V casas et una era in Utçran quas ¹ | Gui-
 lhelma Ochandi uendidit Regi Sancio. ² |

In Dei nomine. Notum sit cunctis quod Ego Guillelma de don
 Ochan ³ | do uendo illas meas XV peças et tres vineas, et. V. casas, et

unam are⁴ | am quas habeo in Uçran et in suis terminis, totas ab integro. Est autem⁵ | una de predictis pecis, iuxta peçam Guillelmi de Castel blanc, et ex alia⁶ | parte iuxta peçam Egidii de Calcetas generis Gonçalui de Maiorcas et⁷ | ex tertia parte iuxta cequiam. Secunda peça est iuxta peçam Bertrandi fratris mei⁸ | et ex alia parte iuxta cequiam de Caltan. Tercia peça est que dicitur de las ca⁹ | nales, iuxta peçam Ferrarii filii Marie de Martino de Calcetas, et ex¹⁰ | alia parte iuxta peçam hospitalis Sancti Johannis. Quarta peça est ad Pontarron¹¹ | iuxta peçam Sancte Christine et ex alia parte, iuxta peçam hospitalis Sancti Johannis. Quin¹² | ta peça est in riuo mediano. Sexta peça est iuxta peçam Berengarii¹³ | fratris mei, et ex alia parte iuxta cequiam maiorem.¹⁵ | Octaua peça est que dicitur del Algar, iuxta peçam dominici de Uçran et ex¹⁶ | alia parte, iuxta uiam publicam. Nona peça est in la Cayata, iuxta¹⁷ | peçam Roy Lopez de Caparroso, et ex alia parte, iuxta peçam hospitalis Sancti Johannis.¹ | Decima peça est ad pratum iuxta caminum de Taraçona, et ex alia parte iuxta² | pratum. Undecima peça est in Oitura iuxta peçam regis, et ex alia parte iux³ | ta peçam Sancte Christine. Duodecima peça in tranbas aguas iuxta queiles, et ex⁴ | alia parte iuxta Caltan. Tercia decima peça est iuxta el caminum, et ex aliis⁵ | duabus partibus iuxta peças Aluire sororis mee. Quartadecima peça est⁶ | iuxta peçam Guillelmi de Castel blanc, et ex alia parte iuxta peçam Ferrandi⁷ | fratris mei. Quintadecima uero peça est iuxta peçam Berengarii fratris mei, et ex⁸ | alia parte iuxta peçam Ferrandi fratris mei. Et est una de predictis tribus uineis,⁹ | iuxta uineam Vital de Tolosa, et ex aliis duabus partibus iuxta mallolos Bone¹⁰ | ti de Alblitas. Secunda uinea est in Salas, iuxta uineam Bertrandi fratris mei, et¹¹ | ex alia parte iuxta uineam Ferradi fratris mei. Tercia uinea est ad turrem de don¹² | Serrano, iuxta peçam Eneci pastoris de Calcetas, et ex alia parte iuxta sem¹³ | derum de Lor. Et est una de predictis quinque casis iuxta casas Guillelmi Baldo¹⁴ | uini et ex alia parte iuxta murum. Secunda casa est iuxta casas Guillelmi Baldo¹⁵ | uini et ex alia parte iuxta casas filiorum Sancii Moça de Cascant. Tercia¹⁶ | casa est iuxta aream de Blanca de barrio de moros, et ex alia parte iuxta¹⁷ | casal Ferrandi fratris mei. Quarta casa est iuxta aream Guillelmi de Castel blanc¹⁸ | et ex alia parte iuxta uiam publicam. Quinta uero casa est, iuxta casal¹⁹ | Ferrandi fratris mei, et ex alia parte iuxta casal Berengarii fratris mei. Et est illa²⁰ | area iuxta aream hospitalis sancti Johannis, et ex alia parte iuxta aream de Blanca²¹ | de barrio de moros. Illas predictas peças et vineas et casas et aream uendo²² | cum introitibus et exitibus earum et de terra usque ad celum et cum totis suis heremis²³ | et poblatis, et cum aquis suis et herbis et pascuis, et cum omnibus directis suis²⁴ | et pertinentiis, vobis domino Sancio, Regi Nauarre, per. II. milia et, C. solidos²⁵ | de Sanchetis denariis bone monete curribili, Sum

paccata in pace et bo²⁶ | no amore de precio et de aliara, et dono uobis fidantiam saluetatis de omnibus²⁷ | predictis hereditatibus ad forum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce, San²⁸ | cium de Funes. Sunt testes hoc uidentes et audientes, Guillelmus iusticia²⁹ | et Guillelmus Baldouini et Bernardus Durandi. Actum est hoc mense Sep³⁰ | tembris in festiuitate Sancti Michaelis Sub Era M. CC. LXX. Ego Mi³¹ | cael de Tauro scripsit hanc cartam.

CLXXXVI. Venta hecha al Rey D. Sancho por Arnaldo Cocinero y su mujer Doña Marta de una casa en la cuesta del Castillo.

Septiembre de 1232.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 115.)

De casa in costa Castelli quam Arnaldus cozinero uendidit Regi Sancio.¹ |

In Dei nomine. Notum sit quod Ego Arnaldus Cocinero et uxor mea domna Marta ven² | dimus illam nostram casam totam ab integro quam habemus in illa Costa de Castello cum³ | introitu et exitu eius et cum omni iure suo de terra usque ad celum. Que dicta domus est⁴ | ex una parte iuxta casam de Bartholomei de Maria Sanz; et ex alia parte iuxta⁵ | casam de Maria Funesa; et ex tercia parte iuxta viam publicam. Sic dictam casam⁶ | uendimus uobis Sancio domino nostro regi Nauarre. Sumus et paccati in pace et bono⁷ | amore de precio et de alihara. Et damus uobis fidanciam saluetatis de casa prenomina⁸ | ta in uoce uenditionis ad forum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce, uidelicet⁹ | Thomas Arentero domini regis. Testes sunt hoc uidentes et audientes: Martinus¹⁰ | Petriz Nepos, Petri de Clunnech, et Martinus filius domine Perone. Actum est hoc men¹¹ | se Septembris, Sub Era M. CC. LXX. Petrus Aragone, scripsit.

CLXXXVII. Privilegio concedido por el Rey D. Sancho de Navarra a sus collazos o pecheros del valle de Ollo.

Era 1270. A. D. 1232.

(Archivo general de Navarra. Papeles sueltos. Leg. 164. Carp. 1 y Cartul. 1, p. 11.)

Sepan quantos esta present carta verán et oyran, que yo Johan Marquiz, notario público et jurado del Conceyllo de Olit, en presencia de los testigos de juso escriptos, vi, toui et ley una car¹ | ta escripta en pargamino, dada á los de Valdoyllo por el muyt alto et excelent princep don Sancho por la gracia de Dios, rey de Nauarra qui fue signada con seynnal de águila en tinta morena,² | la forma de la qual es a tal: In Dei nomine. Sepan todos los qui verán esta carta, que yo don Sancho

por la gracia de Dios, rey de Navarra, con bona voluntat enfranquero á todos los mios ³ | coillaços qui agora son ni adeuant serán de Valdoillo, de todas las peytas del mundo et de non hyr á fazer castieylo, ni merino, ni otro baille non aya entrada, ni issida en todo Valdoillo ni ⁴ | faga otra força. Et asi es po esto entre mi et eillos coillaços de Valdoillo, que den a mi et a mis sucessores cadaynno á la Sant Miguel. III milia sueldos de qualque moneda corriere en Naua ⁵ | rra. Et que lauren la mi heredit que yo he entre eylos en Valdoillo tan bien como la lur; pero qualque ricohome sea que tenga por honor Valdoillo, que aya entrada et issida, pero que ⁶ | non faga tuerto ni otro demás en estos mios coillaços. Et mando et confirmo assi que yo ni otri mi suscesor, non lis demande ningunas otras cosas eillos dando estos. III milia ⁷ | sueldos cadainno et labrando la mia heredit, como sobrescripto es. Et es fiador Domingo Durrçuru por los coillaços, de labrar la mia heredit de Valdoillo. A maior confirmamiento de ⁸ | esto, yo el deuandicto don Sancho Rey de Navarra otorgo esta carta á todos los mios coillaços que son agora nin daqui adeuant serán en Valdoillo, mandando que sea ferma per ⁹ | secula seculorum. Amen. Et ninguno que quisiesse fazer contra esta carta, sea maledicto de Dios et de Santa Maria et de toda la cort celestial, et sea confundido como Datan et Abiron, ¹⁰ | Sodoma et Gommorra et non aya part en mio regno de Navarra, mais entrada dentro en infierno. Yo el sobredicto Rey don Sancho confirmo esta carta, metiendo en eilla mio ¹¹ | signo. Facta carta in Era M. CC. LXX. Petrus Remigii existente, Episcopo Pampilone; García Almorauit dominante Viana, Petri de Baztan Lagardia; G. ¹² | Daiuar, Mendauia; Johan Periz de Lodosa, Sant Adrian; Gil de Bidaurre, Miranda; S. Ferrandi, Pedralta; Johan Martini de Maynneru, Açagra; P. Exemeneiz Doilleta, Miraglo; G. Semeneiz ¹³ | Doarriz, Casseda; Michael de Gueretz, Ongotz; La qual sobredicta carta en presencia de los testigos de juso escriptos leyda, Pero Miguel et García Miguel de Guylor de Valdoillo ¹⁴ | requirieron a mi Johan Martiniz, notario sobredicto que deylla lis fizies una carta de Vidimus en pública forma. Testigos son presentes qui esto oyeron et vieron et qui por ¹⁵ | testigos se otorgaron: Pero Furtado de Guendulan, et Sancho Lopiz del Cano escuderos. Et yo Johan Martiniz, Notario sobredicto qui la sobredicta carta, ví, toui et ley a requisi ¹⁶ | cion et mandamiento de los dictos Petro Miguel et Garcia Miguel de Guilor et con otorgamiento de los dictos testigos, esta carta de Vidimus de la otra carta principal, sen mas et sen menos, en ¹⁷ | publica forma traslate et escriui, jueues, sexto dia del mes de Febrero Sub Era millesima CCC septuagesima quinta. Et fiz este mio signo † acostumbrado en eylla en testimonio de verdat.

CLXXXVIII. Venta hecha por D.^a Blanca hija de Esteban Concorel al Rey D. Sancho de unas casas con 4 tiendas situadas en el barrio de Santa Maria la Mayor por 1.500 sueldos de Sanchetes.

Abril de 1233.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 118.)

De casis Blanche de Echauri cum III^{or} tentis uenditis Regi Sancio. ¹ |

In Dei nomine. Ego dona Blanca filia de Esteuan Concarel vendo unas ca ² | sas cum quatuor tendas, quam ego habeo in barrio Sancte Marie Maioris, illas quas compre ³ | de Garsia Chauri, cum introitibus et exitibus earum et cum omnibus directis suis et de ⁴ | terra usque ad celum totas ab integro. Sunt autem predictas casas ex una parte iuxta ⁵ | casas de don Sancho rei de Naurra que foron de dona Marquesa de don Dauí, et ex ⁶ | aliis duabus partibus iuxta vias publicas; a uoç don Sancho por la gratia de Dios ⁷ | Rei de Nauarra por. M. et. D. solidos de dineros Sanchetes bone monete regis Na ⁸ | uarre curribilis. Ego dona Blanca sum bene paccata de precio et de aliara in bo ⁹ | na pace, et sum inde de manifesto per secula cuncta. Et dono uobis fidanciam de sal ¹⁰ | uetate ad forum Tutela sine mala uoce, et sine malo ingenio de predicta vendida ¹¹ | scilicet: Sancio filio de Migael de Muriello. Sunt testes huius rei uidentes ¹² | et audientes, Johan Ortelano, Romeu de Piluet et Migael de Siscar qui pre ¹³ | sentem cartam scripsit. Facta carta, mense Aprilis, in presencia de don Guillem ¹⁴ | iusticia de Tutela. Sub Era. M. CC. LXX. I.

CLXXXIX. D. García Lopez de Valtierra vende al Rey D. Sancho una torre, una viña, un huerto y una pieza que tenia en Valtierra y pierde la querella del molino de Valtierra por el precio de 2.500 sueldos de Sanchetes.

Abril de 1233.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3, p. 62.)

De turre, vinea, orto, peça et querimonia molendini Ualterre ¹ | que uendidit Garssia Lopez Regi Sancio. ² |

Notum sit cunctis quod Ego don García Lopez de Valtierra uendo una ³ | torr et una vinea et uno orto et una peça, quas habeo in Ualtierra ⁴ | que se tenet todo ensemble et pierdo clamor del molino de Valtierra, ego ⁵ | et filiis meis et omni de genu meo; et est predicta torr et vinea et orto et peça ⁶ | ex una parte iuxta molino de Valtierra et iuxta peça de Petro Auarcha et ⁷ | ex alia parte iuxta peça de Garcia Uarrellas, et ex alia parte iuxta el Rio ⁸ | del molino de Ualtierra, cum introitu

et exitu eius et cum omnibus directis et perti⁹ | nentiis suis absque aliquo retenimento, a uos don Sancho rei de Na¹⁰ | uarra por II. mil D. sueldos de Sanchetes moneta curribile in Nauarra, de¹¹ | quibus fui bene paccati de predictis denariis, et sum inde de manifesto et de alia¹² | la, et dono uobis fidanciam saluetatis ad forum Tutele, sine ulla mala uoce¹³ | , don Pedro Semenez de Valtierra. Sunt testes manu positi qui hoc uide¹⁴ | runt et audierunt, don Pere Sanz et Garcia Leson. Facta carta, mense A¹⁵ | prilis, Sub Era M. CC. LXXI. Petrus Arnaldi me escripsit,¹⁶ | per mandato Garcie Lopez.

CXC. Bula del Papa Gregorio IX al Rey D. Sancho de Navarra exhortándole para que haga que los judios de Navarra usen distinto vestido de los cristianos.

Letrán, 7 de Junio de 1233.

(Archivo general de Navarra. Cajón 2. Número 12.)

Gregorius episcopus seruus seruorum Dei. Carissimo in Christo filio. Illustri Regi Na¹ | uarre, Salutem et apostolicam benedictionem. Cum in sacro generali Concilio prouida fuerit deliberatione² | statutum ut ubique terrarum iudei a Christianis diuersitate habitus distinguantur ne illorum³ | isti, et istorum illi mulieribus possint dampnabiliter commisceri, et iudei Regni tui hoc⁴ | sicut accepimus non obseruent, propter quod dampnare commixtionis excessus sub erro⁵ | ris potest uelamento presumi, Serenitatem tuam rogamus et monemus attente⁶ | quatinus iudeos eosdem ad deferendum quo a Christianis habitum discernatur per⁷ | subtractionem comunionis fidelium tradita tibi a Domino potestate compellas.⁸ | Datum Laterani, VI Idus Junii, Pontificatus nostri anno Septimo.⁹ |

CXCI. Venta hecha al Rey D. Sancho por D.^a Oria de Gallur y sus hijos de 4 casas y una cámara que tenían en el Castellar de Gallur por 400 sueldos de Sanchetes.

Jueves 8 de Junio de 1233.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 54.)

De III^{or} casis cum camara in castello de Gallur uenditis Regi San-
cio.¹ |

In nomine Domini nostri Jhesu Christi. Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris,² | quod ego dompna Oria de Gallur et filii mei uidelicet, Michael Petri, Petrus Layn,³ | Garsias Petri, Caluet, Bela Petri et dompna Sancia Petri con otorgamento mari⁴ | ti sui, Petri Eximini de Ualterra, vendimus illas quatuor casas et illam Ca⁵ | meram quas habemus in castellari de Gallur cum omnibus cassalibus illis quos⁶ | habemus in eodem castellari de Gallur, cum introitibus et

exitibus earum et cum omnibus ⁷ | directis suis et pertinentiis de terra usque ad celum. Sunt autem iam dicte quatuor ⁸ | domus insimul ex una parte iuxta casas Michael de Petro Sanz et ex alia ⁹ | parte iuxta murum uille, et ex tercia parte iuxta cellarium abbacie; et ex quarta ¹⁰ | parte iuxta casas de don Guiralt. Sic autem uendimus iam dictas quatuor ca ¹¹ | sas cum omnibus casalibus que nobis pertinent et pertinere debent in castellari de Gallur ¹² | uobis Sancio domino meo Regi Nauarre per. CCCC. sueldos de Sanchetes bone mone ¹³ | te curribile regis Nauarre de quibus ego dompna Oria de Gallur et predicti filii ¹ | mei uidelicet, Michael Petri et Petrus Layn, et Garsias et Caluet et Bela Pe ² | tri, et dompna Sancia Petri et maritus meus, Petrus Eximini de Valterra omnis insi ³ | mul sumus bene paccati in pace et in amore, de predicto precio et de aliara et ⁴ | damus uobis domino nostro Sancio Dei gratia Regi Nauarre fidancias saluetatis de ⁵ | prenominatis quatuor casis, sicut prescriptum est in uoce uenditionis ad forum Tutele si ⁶ | ne aliqua fraude et mala uoce. Fortun Narbonies et Martin de la Montan ⁷ | na. Sunt testes qui hoc uiderunt et audierunt et in loco manibus positi fuerunt, don ⁸ | Guiralt et don Johan Alcayt et Bertholomeus filius Sancii Caluii, et Petrus ⁹ | de Araquil. Facta carta Jouis, VIII die Junii. Sub Era M. CC. LXX. I. Petrus Eximini precepto utriusque partis presentem manu propria cartam scripsit.

CXCII. Venta hecha al Rey D. Sancho por Guiraldo de Gallur y su familia de las casas y casales que tenian en el Castellar de Gallur por 800 sueldos de dineros Sanchetes.

Jueves 9 de Junio de 1233.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 55.)

De uenditione Giraldi et Guillelme de casis in castello de Gallur facta Regi Sancio. ¹ |

In nomine Domini nostri Jhesu Christi. Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris, ² | quod Ego Guiraldus de Gallur et vxor mea Guillelma cum assensu et uoluntate fi ³ | lii nostri Johannis et filiarum nostrarum nomine Sancia Roiz et Tota Roiz uendimus ⁴ | totas nostras casas et casales et totum quantum heremum et populatum habemus sur ⁵ | sum in castellari de Gallur, uidelicet quatuor casas populates et nostram ⁶ | partem talem qualem habere debemus in illis casalibus, quos debemus diuidere cum ⁷ | Petro Roiz, in casis que fuerunt de Sancta Christina, cum ingressibus et exitibus et omnibus ⁸ | aliis directis et pertinentiis suis de terra usque ad celum. Primas casas habent ⁹ | frontationes ex parte circii casas de Abbatia; ex parte uulturni casas de Petro ¹⁰ | Roiz; de tercia parte uia publica; de quarta parte ex

parte Yberi, la costana del cas ¹¹ | teillar de Gallur. Secundas casas habent afrontationes ex parte Circii, casa ¹² | les filiorum Martini de Mendilorri; ex parte uulturni, casas filiorum de Galindo; ¹³ | de tercia et quarta parte uia publica. Tercias casas habent afrontationes ¹⁴ | ex duabus partibus, uia publica; de tercia parte casas quas emit dominus Rex de dona ¹⁵ | Oria et de suis filiis; de quarta parte casas de Maria de la montana. Quartas ¹⁶ | casas habent affrontationes ex parte circii, casal Petri Sancii capellani; ex parte ¹⁷ | uulturni casas de Abbatia; de tercia parte ex parte Yberi la costana del castellar ¹⁸ | de Gallur; de quarta parte uia publica. Los casales quos habemus cum Pe ¹⁹ | tro Roiz, la nostra part et la sua habent frontationes ex parte circii, casas de ²⁰ | Didago; ex parte uulturni casas domini regis que fuerunt de Furtun Narbonies de ²¹ | tercia parte via publica; de quarta parte la talada del castellar de Gallur, si ²² | cut predictae frontationes circundant predictas casas et predictum casale per circui ²³ | tum sic uendimus sic uendimus illas prenominate casas et prenominate casale, uobis domino ²⁴ | Sancio Dei gratia regi Nauarre per. DCCC. sueldos denariorum Sanchetorum bone mo ¹ | nete curribilis in Nauarra de quibus ego Guiraldus de Gallur et uxor mea ² | Guillelma sumus bene paccati de precio et de alifara in pace et in amore et ³ | damus uobis domino Sancio Dei gratia Regi Nauarre fidancias saluetatis ad fo ⁴ | rum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce in uoce huius uenditionis ⁵ | Fortun Narbonies et Martin de la montana. Sunt testes huius rei ui ⁶ | dentes et audientes et in loco manibus positi: Garsias Petri filius de dona ⁷ | Oria de Gallur et Johan Alcayt et Bertholomeus filius Sancii Calui et Petrus ⁸ | Daraquil. Facta carta Jouis VIII die Junii Sub Era M. CC. LXX. I. Petrus Eximini precepto utriusque partis presentem cartulam exarauit.

CXCIII. Venta hecha al Rey D. Sancho por Romeo Zapatero de unas casas en la Parroquia de Santa Maria la Mayor por precio de 350 sueldos de Sanchetes.

10 de Septiembre de 1233.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 111.)

De casis parrochie Sancte Marie quas Romeus filius Sibilie uendit domino regi Sancio. ¹ |

In Dei nomine. Notum sit cunctis et manifestum quod ego Romeu Çapatero filius ² | domine Sibilie et uxor mea Aluira Garçez, vendimus illas nostras casas to ³ | tas ab integro quas habemus in parrochia Sancte Marie Maioris, que sunt ex una ⁴ | parte iuxta botegam nouam domini regis qui emit eas et ex aliis duabus partibus ⁵ | iuxta casas Petri Johannis clerici filii Johannis de Fostinnene et ex quarta parte iuxta uiam ¹ | publicam, cum introitu et exitu earum, de terra usque ad celum

et cum omnibus direc² | tis et pertinenciis suis, vobis dompno Sancio regi Nauarre per. CCC. L. solidos de³ | Sanchetes denariis bone mone- te curribilis. Sumus paccati in pace et bono a⁴ | more de precio et de alihara. Et damus uobis fidanciam saluetatis, de predictis casis⁵ | ad forum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce, Lupum filium domine Si- bilie. Sunt⁶ | testes hoc uidentes et audientes: Petrus Johannis, carnice- ro et Johannes filius domine Si⁷ | bilie. Actum est hoc X. die mensis Septembris, Sub Era M. CC.⁸ | LXX. I. Ego Michael de Tauro scripsi hanc cartam.

CXCIV. Venta hecha al Rey D. Sancho por Alvira Diaz de unas casas en la parro- quia de Santa María por 400 sueldos de Sanchetes.

Noviembre de 1233.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 91.)

De casis Tutele quas Aluira Diaz filia archidiaconi Soriensis uendi- dit regi Sancio.¹ |

In Dei nomine. Notum sit, quod ego Aluira Diaz filia Didaci Sorien- sis, archi² | diachoni, vendo illas meas casas totas ab integro de terra usque ad celum³ | quas habeo in parrochia Sancte Marie ad Callellam de orto regis, cum introitu⁴ | et exitu earum et cum omni iure suo. Sunt autem decem domus ex una parte iux⁵ | ta Petri Eximini de Tafalla et ex alia parte casas de furno Sancii de⁶ | Rota, et ex tercia parte iuxta callem qui est in barrio de Judaria et ex quarta parte⁷ | iuxta callem de orto regis, vobis Sancio Dei gratia regi Nauarre domino meo, per.⁸ | CCCC. sueldos de Sanchetes bone monete curribilis regis Nauarre, Sum paccata in⁹ | pace et bono amore de precio et de aliara, et dono uobis fidantiam salueta¹⁰ | tis de prenomatis casis in uoce venditionis ad forum Tutele sine aliqua¹¹ | fraude el mala uoce, videlicet: Johannem Ortolanum. Testes sunt, qui hoc uide¹² | runt et audierunt: Petrus Ar- ceiz de Alfaro et Sancius de Bises. Actum est hoc¹³ | mense Nouem- bris, Sub Era M. CC. LXX. I. Petrus Aragonie, scripsit.¹⁴ |

CXCV. Escritura de venta hecha por Gonzalvo de Bera, hijo de Pedro Arnaldo de Poliera, de todas las posesiones que tenia en Poliera con sus terrenos, derechos y pertenencias al Rey D. Sancho de Navarra por mil quinientos sueldos de Sanchetes

Septiembre de 1233.

(Pergamino 0,24 × 0,18. Archivo general de Navarra. C. 2 N. 11.)

In Dei nomine. Notum sit quod Ego Gonçalvus de Bera filius Petri Arnaldi de Poliera, uendo totam illam meam hereditatem quam habeo¹ | in Poliera et in suis terminis, heremam et populatam, cultam et in-

cultam, cum introitibus et exitibus earum et cum omnibus suis directis et pertinentiis, ² | scilicet, casas, ortum, peças, vineas, et sotos et omnes etiam exitus quos ibi habeo et habere debeo. Sunt autem predictae domus ex una parte ³ | iuxta Castellum domini regis, et ex alia parte, iuxta sortem domus de Rodriguiello consanguineo meo. Et est autem dictus ortus ex una parte ⁴ | iuxta ortum domine Cunnade sororis mee, et ex alia parte, iuxta uiam. Et est illa peça que est iuxta ortum, et ex alia parte iuxta peçam ⁵ | domini Regis. Alia peça est illa qui dicitur de Petro Cauero, que est ex una parte, iuxta peçam Garsie de Bera, et ex alia parte iuxta ⁶ | peçam domine Cunnade sororis mee. Alia peça est illa del Sequero, que est ex una parte iuxta peçam Garsie de Bera, et ex alia parte iuxta ⁷ | peçam de Rodriguiello. Alia peça est illa del Cannueco, que est ex duabus partibus, iuxta peças domine Cunnade. Alia peça est illa de las ⁸ | matas, que est ex una parte iuxta peçam Sancti Martini et ex alia parte, iuxta sotum de las Landas. Alia peça est illa de la Gleruela ⁹ | que est ex una parte iuxta peçam domini regis, et ex alia parte iuxta sotum. Alia peça est illa de la Cadera, que est iuxta peçam Garsie de ¹⁰ | Bera et ex alia parte iuxta peçam domine Cunnade. Alia peça est illa naueo, que est ex una parte, iuxta peçam domini regis, et ex alia ¹¹ | parte iuxta Yberum. Alia peça est illa que fuit de Guillem, que est ex duabus partibus iuxta peças domini regis. Alia peça est illa quam habeo ¹² | in peça mayor, que est ex una parte iuxta peçam domine Cunnade et ex alia parte iuxta peçam Petri Guillem de Castellon; una uinea est ¹³ | illa quam compraui de Guillem et que est ex una parte, iuxta uineam domini regis, et ex alia parte iuxta uiam. Alia uinea est ¹⁴ | illa que dicitur Mallolum que est ex una parte iuxta uineam domine Cunnade et ex alia parte iuxta uineam de Rodrigue ¹⁵ | llo. Alia uinea est in uineis de suso, que est ex una parte iuxta uineam Garsie de Flor, et ex alia parte, iuxta uineam ¹⁶ | Garsie de Bera. Et illum Sotum de suso quod fuit partitum et quod est ex una parte iuxta Sotum domini regis, et ex alia parte ¹⁷ | iuxta Sotum de Rodriguello. Et totam illam partem quam habeo in omnibus aliis sotis, in omnibus erbis, aquis et paschuis de Po ¹⁸ | liera. Sic autem uendo totam dictam hereditatem predictam cum omni iure suo, uobis Sancio, Dei gratia regi Nauarre domino nostro pro mille. ¹⁹ | D. sueldos de sanchetes bone monete corrente regis Nauarre. Et sum paccatus in pace et amore, de precio et de alihara et dono uobis ²⁰ | fidantiam saluetatis de prenominata hereditate in uoce uenditionis ad forum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce, uidelicet, ²¹ | Garsia de Bera fratrem meum. Sunt testes qui hoc uiderunt et audierunt. Sancius de Bisies, Johannes Ortolano, Dominicus de Corella, ²² | Bartholomeus de Godofre, Petrus Palacio de Puliera et Petrus Aragonie qui presentem scripsit cartam. Actum est hoc, mense Septembris. Sub Era M. CC. LXX. I.

CXCVI. Venta hecha por Bartolomé Sotero de Novello al Rey D. Sancho de unas casas en la parroquia de Santa Maria la Mayor de Tudela por 800 sueldos de Sanchetes.

Enero de 1234.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 111.)

De casis parrochie Sancte Marie Maioris Tutele que fuerunt Arnaldi de Ablitas et uen¹ | didit Bartolomeus Sotero de Nouello, Sancio regi Nauarre.² |

In Dei nomine. Notum sit, quod Bartholomeus Sotero de Nouello, vendo illas³ | meas casas totas ab integro de terra usque ad celum, que fuerunt Arnaldi de Abli⁴ | tis, cum introitu et exitu earum et cum omni iure suo. Sunt autem dicte domus ex una⁵ | parte iuxta casas Guiraldi de Martel, et ex alia parte iuxta casas filiorum de Gar⁶ | cia Açut, et ex aliis duabus partibus, iuxta vias publicas, vobis Sancio regi⁷ | Nauarre domino meo per. D. CCC. solidos de Sanchetes bone monete curribilis regis Nauarre.⁸ | Sum et paccatus in pace et bono amore de precio et de aliara. Et dono uobis fidanciam⁹ | saluetatis de casis prenomatis in uoce uenditionis ad forum Tutele sine ali¹⁰ | qua fraude et mala uoce, videlicet, Johan Renalt. Testes sunt hoc uidentes et¹¹ | audientes: Egidius Baldoini et Petrus Jurdan, cambiator. Actum est hoc mense Januarii.¹² | Sub Era M. CC. LXX. II. Petrus Aragone scripsit.

CXCVII. Venta al Rey D. Sancho por D.^a Tota Pastellera y sus hijos de un horno con sus casas y su cambreta por el precio de 500 sueldos de Sanchetes.

Febrero de 1234.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 105.)

De furno cum casis quem uendidit Benedictus Regi Sancio.¹ | In Dei nomine. Notum sit quod Ego domna Tota Pastellera, Benedictus filius Ray² | mundi, Guillem Alfayat et uxor eius domna Marta, Dominicus Petriz, Julianus Jurdan³ | et Petrus Dominguez, vendimus illum nostrum furnum totum ab integro cum omnibus⁴ | casis que dicto furno pertinent et cum illa cambreta, cum introitu et exitu earum et⁵ | cum omnibus directis suis et pertinenciis. Sunt autem dicte domus cum furno in⁶ | parrochia Sancti Petri, ex una parte iuxta casas de Petro Gil et ex alia parte iux⁷ | ta casas Dominici de Fortun Sanz; et ex aliis duabus partibus iuxta uias publicas,⁸ | vobis Sancio regi Nauarre domino nostro per. D. solidos de Sanchetes bone monete⁹ | curribilis regis Nauarre. Sumus paccati in pace et bono amore de precio et de aliara,¹⁰ | et damus uobis fidanciam saluetatis de furno prenomato et de

casis in uoce ¹¹ | vendicionis ad forum Tutele sine aliqua fraude et mala uoce, uidelicet Johannem ¹² | Ortolanum. Testes sunt hoc uidentes et audientes: Petrus Guillem, Alcalde ¹³ | de Tutela, Renaldus de Murcia, Johannes cambiator. Actum est hoc, mense Fe ¹⁴ | broarii, Sub Era M. CC. LXX. II. Petrus Aragonie scripsit.

ÇXCVIII. Venta hecha al Rey D. Sancho por Pedro Lopez y su mujer Imperia de unas casas y de un huerto en la Judería vieja por el precio de 700 sueldos de Sanchetes.

Febrero de 1234.

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 116.)

De casis cum orto in Judaria uetula quam uendidit Petrus Lopez de Tulobris regi Sancio. ¹ |

In Dei nomine. Notum sit quod ego Petrus Lupiz et uxor mea Imperia, vendimus illas ² | nostras casas totas ab integro de terra usque ad celum cum orto illo qui cum eis se te ³ | net, quas habemus in Judaria uetus, cum introitu et exitu earum et cum omnibus di ⁴ | rectis suis. Sunt autem dicte domus cum orto ex una parte, iuxta casas Sancii ⁵ | de Cascant et ex alia parte, iuxta casas Johannis de Tulobris fratris mei; et ex tercia parte, ⁶ | iuxta casas de Guillem Canudo; et ex quarta parte iuxta carreram del muro; ⁷ | et ex alia parte iuxta uiam publicam, vobis Sancio domino nostro regi Nauarre per ⁸ | D. CC. solidos de Sanchetes bone monete curribilis regis Nauarre. Sumus paccati in ⁹ | pace et bono amore de precio et de aliara et donamus uobis fidanciam saluetatis ¹⁰ | de casis prenominate et de orto in uoce venditionis ad forum Tutele sine aliqua ¹¹ | fraude et mala uoce, uidelicet; Johannem de Tulobris fratrem meum. Testes sunt qui ¹² | hoc uiderunt et audierunt. Ferrandus de Slaua et Petrus Mallen, çapatero. Actum ¹³ | est hoc mense Febroarii, Sub Era M. CC. LXX. II. Petrus ¹⁴ | Aragone scripsit.

CXCIX. Privilegio concedido por el Rey D. Teobaldo a la villa de Villatuerta, confirmando otro del rey D. Sancho, que daba a dicha villa el término y costeria de Carrin por cierto tributo.

Pamplona Noviembre 1234.

(Es copia en una hoja de papel.—Otra hay en pergamino.)

(Archivo general de Navarra. Papeles sueltos. Legajo 2. Carpeta 2 y C. 23. N. 69.)

In nomine Domini. Conoscuda cosa sea á todos aquellos que estas letras verán que nos Tibalt por la gracia de Dios, Rey de Nauarra et conde palazino de Champainna et de Bria, otorgamos et confirmamos á nuestros labradores de Villatuerta lur costeria el quoyal auian en la vida del Rey don Sancho nuestro tio en los montes et en todos lures termi-

nos como pertenecen a la villa de Villatuerta, et mandamos que nos o aqueill qui touiere la villa por nos, metamos nuestro costiero por guardar estos terminos. Po en tal manera que estos nuestros labradores de Villatuerta donen a nos o a daqueill á quien nos mandaremos cada anno por la fiesta de la sant Miguel. VII. cafizes de trigo et tres cafizes de ordio de la medida de Pamplona, et es a saber que este es el fuero de la costería de Villatuerta como les dió nuestro tio que aqueill que entridies en terminos de Villatuerta o en montes por pascer o por talar o sabudamiento por fer mal o por taiar leina en lures montes ho otra madera et fuesse preso que pagas un cafiz de trigo de la medida de Pamplona, qui quisies peinos neuellat que pagas. l x. sueldos de la moneda que corries por Nauarra et el cuerpo fuesse en merce del Rey. Et nos otorgamos et confirmamos este fuero desta costería a eillos et a lur generacion por secula cuncta. Et a mayor valimiento et a mayor firmeza que esta carta mas pueda ualer et que ninguno no les contrarie metemos nuestro seillo pendiente. Datum Pampilonam, mense Nouembris, in festo beate Catherine martiris. Anno Domini M. CC. XXX. quarto. Nos Theobaudus in Nauarre regnantibus et Petro Remigii Episcopo Pampilonensis et presentibus Johanne Petri de Baztan, Alferiz in Nauarra pro manu nostra tenente Laguardiam; Johanne de Vidaurre, Vianam; Petro Jurdan, Cassedam; Sancio Ferrandi de Montagut Castellum de Leguin; Martino Petri clerico, nuestro priore Piteliz. Et en testimonio desto a requisicion et rogaria de los del conceylo de Villatuerta pusi el dicto siello del Seynor Rey que yo tengo en goarda en esta carta de Vidimus en pendiente. Datum en Estella. III. dia de Noviembre Anno Domini M. CCC. l x. octauo.

CC. Bula del Papa Gregorio IX, al Prior, Arcediano y Sacrista de Zaragoza para que diriman el pleito del cabildo de Tudela sobre la sepultura del Rey D. Sancho VIII de Navarra.

Interamnio (Terni) 17 de Enero de 1237.

(Copia simple. El original existe en el Arch. de los deanes de Tudela. C. 1 fajo 3 letra C.-D. Mariano Arigita lo ha publicado. Arch. general de Navarra. Reino. Sección de Cortes. Legajo 1.º Carpeta 1.ª)

Gregorius Episcopus seruus seruorum Dei, dilectis filiis Priori, Archidiacono et sacristæ Cæsaraugustanis, salutem et Apostolicam benedictionem. Dilecti filii Prior et Capitulum Ecclesie Sancte Marie de Tudela sua nobis petitione monstrarunt quod cum inclite recordationis S[ancius], Rex Nauarre multo tempore continuo moram in parochia traxisset eorum, et in ipsa quasi domicilium bonorum suorum constituens ac recipiens inibi Ecclesiastica Sacramenta decesserit in eadem: Abbas et conuentus de Oliua Pampilonensis Diocesis ipsos quominus corpus dicti Regis a dictorum Prioris et capituli Capella Sancti Nicolai infra

terminos Parochie ejusdem Ecclesie constituta, et cimiteris benedicto carente, licet idem Rex apud eosdem Abbatem et conuentum, uel in alia ipsorum Ecclesia non elegerit sepulturam ad dictam Ecclesiam de Tutela in sepulchrum honorabilius predicti Prior et Capitulum ualeant transportare contra iustitiam impedire presumunt in eorum prejudicium et grauamen. Quare dicti Prior et Capitulum nobis humiliter supplicarunt, ut cum nihil intersit dictorum Abbatis et conuentus de corpore prefato disponere, ipsos curaremus ab impedimento huiusmodi coercere. Quocirca discretioni uestre per Apostolica scripta mandamus quatenus uocatis qui fuerint euocandi, et auditis hinc inde propositis quod Canonicum fuerit appellatione postposita, statuatis, facientes quod decreueritis per censuram Ecclesiasticam firmiter obseruari. Testes autem, qui fuerint nominati, si se gratia, odio uel timore substraxerint per censuram eandem appellatione cessante, cogatis ueritati testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse duo uestrum ea nihilominus exequantur. Datum Interamni XVI Kalend. Februarii, Pontificatus nostri anno decimo.

CCI. Bula del Pontífice Gregorio IX dirigida al obispo de Bayona, al Arcediano de Cisa y al Sacrista de Bayona para arreglar el asunto pendiente entre el obispo de Pamplona y el Prior y hermanos del Hospital de Roncesvalles. Por causa de la traslación del cuerpo del Rey D. Sancho de Tudela a Roncesvalles el obispo de Pamplona había puesto entre dicho en las Iglesias sujetas a dicho Hospital.

Viterbo, Domingo 13 de Junio de 1238.

(Archivo de la Colegiata de Roncesvalles. Bulas fajo 1.º Año 1238 n.º 5 cuadruplicado.)

Gregorius Episcopus servus servorum Dei, venerabili fratri..... Episcopo et dilectis filiis..... Archidiaconi de Cisa et..... sacriste Baionensis. Salutem et apostolicam benedictionem. Ex parte..... Prioris et fratrum hospitalis Rosci de vallis fuit propositum coram nobis, quod venerabilis frater noster..... Episcopus Pampilonensis, ex eo motus graviter contra ipsos quod carissimus in Christo filius noster..... Illustris Rex Navarre, comes Campanie, corpus clare memorie S[anci] Regis Navarre avunculi ejus quod in Capella Castri sui de Tutela sepultum fuerat de ipsa in qua non erat cimiterium extumulari faciens; illud ad Hospitale predictum cujus ecclesiam idem Rex construxit sumptibus deferri fecit tumultandum, ibidem non solum in eos verum etiam in benefactores operarios et seruietes eorum excommunicationis et in ecclesias sue diocesis eidem hospitali subjectas, interdicti sententias promulgavit, et fecit eas per totam suam diocesim sollempniter publicari. Cum igitur hoc in injuriam dicti Regis manifeste redundet ac exinde predicti hospitalis utilitas in quo ab antiquo viguisse hospitalitatis opera laudabiliter dinoscuntur in multorum scandalum perturbari dicatur eidem Episcopo

damus nostris litteris in mandatis ut si est ita sententias ipsas infra octo dies post susceptionem litterarum ipsarum sine qualibet difficultate relaxet. Quocirca discretioni vestre per apostolica scripta mandamus quatenus si dictus Episcopus mandatum nostrum neglexerit adimplere infra tempus præscriptum vos ex tunc sufficienti ab eis super hiis pro quibus eedem sententie sunt prolata coactione recepta sententias ipsas juxta formam Ecclesia relaxantes injuncto eis quod de jure fuerit injungendum, audiatis siquid fuerit questionis et appellatione remota fine debito terminetis facientes quod decreveritis auctoritate nostra firmiter observari. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia odio vel timore subtraxerint per censuram Ecclesiasticam per censuram Ecclesiasticam appellatione cessante cogatis veritati testimonium perhibere. Quod si non omnes hiis exequendis potueritis interesse, tu frater Episcopo cum eorum altero ea nihilominus exequatis. Datum Viterbii Idibus Junii, Pontificatus nostri anno undecimo.

CCII. Bula del Pontifice Inocencio IV, dirigida al dean de la Iglesia de Tudela y relativa también a la excomuni6n lanzada por el obispo de Pamplona contra el Hospital de Roncesvalles con motivo de la traslaci6n del cuerpo del Rey D. Sancho de Tudela a dicho Hospital.

Citta di Castello. Martes 23 de Junio de 1243.

(Roncesvalles. Archivo de la Colegiata. Bulas fajo 1.º Año 1238. N.º 5 cuadruplicado.)

Innocentius episcopus servus servorum Dei. Dilecto filio: Decano Ecclesie Tutellanensis, Tyrasonensis diocesis, salutem et Apostolicam benedictionem. Dilecti filii..... Prior et conventus Hospitalis Roscidea-llis nobis humiliter supplicarunt, ut cum olim bone memorie P. Pampilonensis Episcopus in ipsos pro eo quod corpus clare memorie S. Regis Navarre, illud carissimo in Christo filio nostro T. Rege Navarre Illustri successore ipsius ad dictum Hospitale faciente deferri in ejusdem Hospitalis Cymiterio tumularunt, excommunicationis sententiam promulgarit et ipsis prosequentibus appellationem quam ante ipsam sententiam ad apostolicam sedem interposuerant eadem sententia fuerit per ipsum episcopum quatenus de facto lata fuerat relaxata super eo quod ipsi de appellatione predicta confisi, divina officia celebrarunt ad cautelam providere ipsis salubriter curaremus. Quocirca discretioni tue per apostolica scripta mandamus, quatenus si rem inveneris ita esse, agas super hoc cum eis auctoritate nostra prout eorum saluti videris expedire. Datum apud Civitatem castellam VIII Kalendas Julii, Pontificatus nostri anno primo.

CCIII. Carta del Rey D. Sancho por la cual manda a los Canónigos de Roncesvalles y a los Parroquianos de la Magdalena de Tudela, pagar los diezmos al Cabildo de Tudela como lo tenia mandado el Cardenal de Sant Angel Gregorio.

(Sin techa.)

(Tiene un sello estropeado, cuyo grabado presentamos. Archivo general de Navarra. Vitrina n.º 6.)

Sancius, Dei gratia, Rex Nauarre, fratribus de Roncesuallis et omnibus uicinis Sancte Marie Mag¹ | dalene de Tutela, salutem. Uniuersitati uestre mandamus atque precipimus fir² | miter, ut ecclesie sancte Marie maioris de Tutela, decimas fideliter persoluatis; et in³ | nullo priorem siue canonicos eiusdem ecclesie offendatis, set iura sua eis⁴ | redentes plenarie, in hiis et in aliis que ad ipsos pertinent, mandatum⁵ | domini cardinalis sine contradictione aliqua obseruetis. Quod si non feceri⁶ | tis, michi graue fore minime dubitetis.

Grabado que representa el sello céreo del Rey Don Sancho



Otro de una moneda del mismo Rey

CCIV. Carta escrita por Frey Gaufrido (1), siervo de los pobres de Cristo y Maestro del hospital de Jerusalem al Rey D. Sancho de Navarra, dándole importantes noticias acerca de la situación en que se encontraban los cristianos en Tierra Santa a causa de las invasiones de los paganos, y lo que podia esperarse, si la Cristiandad hacia un esfuerzo para conservar aquellos santos lugares.

(Pergamino 132 mm. × 175 mm. Archivo general de Navarra. Cajón 2 N. 3.)

Nobilissimo domino, Sancio, Dei gratia clementissimo Regi Naua-

(1) De este mismo Gaufrido se han publicado dos cartas: una sobre la muerte de Saladino y otra dirigida al Prior de Inglaterra. *Róhricht - Regesta regni Hierosolymitani*. Insbrück. 1893 in - 8.º

re, Frater Gaufridus, Christi pauperum seruus, et domus hospitalis Jerusalem humilis ¹ | magister cum uniuerso eiusdem domus capitulo; salutem in eo qui dat salutem regibus, et pias orationes in Domino. Sublimitatis uestre credentes ² | complacere si de statu terre Jerosolimitane uobis scripserimus; regie uestre celsitudini notum facimus, quod legis Dei persecutor Salaadinus ³ | tribus filiis suis terram inperciens ante diem sui obitus uni Alapiam, alii Damascum, alii Babiloniam designauit. ⁴ | Post obitum Salaadini, filius eius dominus Babilonie, potens et superbus, et in multitudine diuitiarum confidens, fratribus suis uoluit perfici ⁵ | et terris eorum more patris dominari, qui dedignantibus dominum eius recipere noluerunt. Congregato itaque exercitu suo, dominus Babilonie, cum eo ⁶ | de Babilonia egrediens et Jerusalem que est de dominatione sua ueniens in fratrem suum dominum Damasci cum manu fortis et hostili ⁷ | consurrexit, qui cum iam Damasco cum turmis suis aporpinquasset; Cephedinus frater Salaadinis trium fratrum auunculus cum nepote suo ⁸ | domino Damasci et cum sua gente egredientes obuiam ei restiterunt, et dominum Babilonie reppulerunt et tamquam deuictum fugauerunt. Ce ⁹ | phedinus etiam cum domino Damasci prosecutus est eum usque in Babiloniam ubi demum pacis habito colloquio simul sunt confederati, et ibi aliquanto ¹⁰ | tempore transacto uariis que inter se habitis conditionibus; Cephedinus domino Babilonie dominium fratrum suorum et terrarum, habendum ¹¹ | concessit et honore. laoce. quod interpretatur corone decorauit. Congregato iterum exercitu magno ualde, dominus Babilonie et ¹² | auunculus suus Cephedinus egredientes de Babilonia, Jerosolimam uenerunt in hac proximo preterita. ^{ma}_{XL} (quadragesima) et inde quo pergere uoluerint ¹³ | uel quid facere proposuerint ignoramus. Verumtamen optamus uos non ignorare quod completus sit terminus treuiax quas Rex Anglie constituit, ¹⁴ | que si ulterius in terra Acone (1) debeant uel possint prolongari ignoramus. Sed in terra Tripolitana nec pacis, nec treuiax spes habent et utraque ¹⁵ | pars christianorum et paganorum sibi precauet, et ut plus potest ad insultum et defensionem premunitur. Terra orientalis quam Christiani ¹⁶ | obtinent habitatoribus quamplurimum denudata, rebus et uictualibus deficiens et pauperrima, ad insultum et defensionem ¹⁷ | minime est premunita. Verumtamen et illam teneri et aliam uidemus de facili posse recuperari, si uires accrescerent ¹⁸ | Christianitati.

CCV. Queja dada al Rey D. Sancho por D. Juan Marin, a causa de haber forzado aquel lo que habia en la villa de Mues, en cuyo asunto se habia convenido dicho D. Juan con D. Guillen Gonzalez para que le ayudase a prender al Rey de Navarra

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 2.)

De introitu Regis in Mues. ¹ |

Hec est memoria que sobre aqueilla força de que don Johan Marin

(1) San Juan de Acre.

se ² | tenia por forçado del Rey de Nauarra, porque li auia entrado lo que auia en la uilla de ³ | Mues; cometió á don Guillem Gonçaluez, don Johan Marin que le ajudasse a prender? ⁴ | al Rey de Nauarra, diziendo li que el Rey de Nauarra lo tenia forzado e tal conue ⁵ | nença auia puesta con el, que li auia ad ajudar, contra tod ome qui fuerça li fiziesse ⁶ | en aquello que el auia en Mues. E daquesto lo cometio una uegada en Anguidanos ⁷ | deuant don Rodrigo Diaz e deuant don Aluaro so ermano. Et otra uegada ⁸ | en Nalda ante don Rodrigo Diaz et ante don Aluaro. Et otra uegada aun en | ⁹ | de Belenguer de Cluneg, ante don Johan Pedriz de Baztan et | ¹⁰ | castellon et Miguel Baldouin et Guillem Baldouin | ¹¹ | e tantas uezes non li auido. Et todo esto assi como es sobrescrito? | [Johan] ¹² Marin al Rey de Nauarra ante Pedro Christoual et ante Martin | ¹³ | lo ensennaria si mester fosse. ¹⁴ |

CCVI. Copia del Privilegio otorgado por D. Sancho a los moradores de Villava.

(No se puede leer la techa.)

(Archivo general de Navarra. Cajón 2 Núm. 78.)

Estos son los treslates de los priuilegios de la uilla de Vilaua cerca Pamplona..... ¹ | In nomine omnipotentis Dei. Ego Sancius Dei gratia, Rex Nauarre fago hanc cartam et..... ² | meis de Villa noua tam presentibus quam futuris. Placuit enim mihi ut qui eratis ibi prius..... ³ | populare habeatis forum et leges quas habent illi de burgo nouo Sancti Nicholi de..... ⁴ | cessoribus meis persoluatis tributum quod illi persoluunt annuatim suo domino. De omicidis..... ⁵ | malefactis illud percipiatis iudicium et pedatis calupniam quam ipsi de predicta? ⁶ | Ego quoque dono uobis ut in prenominata Villa noua accipiat omnes qui ibi..... ⁷ | faciatis domos de propria mea hereditaie. H. igitur forum predictum et leges..... ⁸ | et possideatis in pace uos et filii uestri ac filii filiorum uestrorum et..... ⁹ | salua mea fidelitate et de omni mea posteritate..... ¹⁰ | Ego namque predictus Rex Sancius, hanc cartam quam fieri iussi..... ¹¹ | Facta carta an Castello Montis reyalis prima die Madii Sub Era..... ¹² | Regnante me Dei gratia rege Sancio in Nauarra sub meo dominio ep..... Pampilona ¹³ | Almorauit in Ayuarr. Dominante Jordane in Rada; Enecone de Oriç in Aizorroç; Petro..... ¹⁴ | Aluaro ueteri in Treuinu; Gomiç Marti in Portella; Sancio Remiri in Maraynnon; Petro Garsie..... ¹⁵ | Alfaro in Taffaylla. Ego Ferrandus uice Cancellarius jussu domini mei regis hanc cartam scripsi et h..... ¹⁶ | num feci.

CCVII. Carta de composicion entre los habitantes de los valles de Aezcoa y Salazar

(Este documento no tiene fecha pero por la letra inicial del nombre del obispo de Pamplona y el nombre del Canciller presumo que pertenece al tiempo del Rey D. Sancho el Fuerte, pues en tiempo de su padre el Canciller se llamaba Ferrando.)

(Archivo general de Navarra. Cartul. 3 p. 189.)

De compositione facta inter homines de Sarasaz et Aezcoa.¹ |
 In Dei nomine. Hec est carta compositionis facta inter homines de
 Sara² | saz et de Aezcoa. Notum sit omnibus hominibus presentibus et
 futuris, quod³ | Ego Sancius per Dei gratiam rex Nauarre facio tale
 stabilimentum inter eos super⁴ | homiçerias et roberias quas ipsi facie-
 bant a partibus in uoce pignoris.⁵ | Mando ego quod per ullam mar-
 cham homines de Sarasaz non pignorent⁶ | homines de Aezcoa. [Man-
 do similiter quod per ullam marcham homines de Aezcoa non pignorent
 homines de Sarasaz] preter tantum quod si⁷ | aliquis homo de Sarasaz
 querelam habuerit de aliquo homine de Aezcoa eat⁸ | prius illuc et co-
 ram meo baile et arcalde faciat ibi clamor de quo querelam⁹ | habuerit
 et ipsi duo cum probis hominibus de terra, directum habere faciant
 con¹⁰ | querenti. Si uero forsitan conquerenti directum habere non fe-
 cerint, tamen¹ | non pignoret, set ueniat ad me, et ego illi faciam habe-
 re directum. Insuper² | capiam ego meam iusticiam, de ipsis qui non fe-
 cerint directum habere conquerenti.³ | Mando similiter quod si aliquis
 homo de Aezcoa querelam habuerit de aliquo⁴ | homine de Sarasaz, eat
 prius illuc et coram meo baile et alcalde faciat⁵ | ibi clamor de quo
 querelam habuerit et ipsi duo cum probis hominibus de terra⁶ | dire-
 ctum habere faciant conquerenti. Si uero forsitan conquerenti directum
⁷ | habere non fecerint, tamen non pignoret sed ueniat ad me et ego illi
 faciam⁸ | habere directum. Insuper ego capiam meam iusticiam, de ipsis
 qui non fecerint direc⁹ | tum habere conquerenti. Sciendum quod si ali-
 quis homo de Sarasaz per aliquam¹⁰ | marcham pignorauerit hominem
 de Aezcoa sine querela facta coram meo baile¹¹ | et alcalde et quod non
 ueniat ante me ut promissum est superius homines¹² | de Sarasaz ca-
 piant eum et reddant mihi corpus; Si uero corpus illius non red¹³ | di-
 derint cuncti de Sarasaz, scilicet infançones et laboratores persoluerent
¹⁴ | mihi pro calonia quingentos boues. Mando similiter quod si aliquis
 homo de Aez¹⁵ | coa per aliquam marcham pignorauerit hominem de
 Sarasaz sine querela facta¹⁶ | coram meo baile et alcalde et quod non
 ueniat ante me ut promissum est¹⁷ | superius; homines de Aezcoa ca-
 piant eum et reddant mihi corpus; si uero corpus¹⁸ | illius non reddide-
 rint cuncti de Aezcoa scilicet infançones et laboratores¹⁹ | persoluerent
 mihi quingentos boues. Mando etiam quod super marchas²⁰ | et pigno-
 ra que fuerint usque ad istum diem ex utraque parte et sunt interfec²¹ |
 ti homines in istis marchis et pignoribus, quod cum duobus probis ho-

minibus, ²² | illi prius scire faciat de quo querela habuerit morte uel uulnere propin ²³ | qui sui, et sit securatus usque ad tercium diem deinde caueat sibi. Preterea ²⁴ | si aliquis de Sarasaz interfecerit uel uulnerauerit aliquem hominem de Aezcoa, ²⁵ | de quo querelam habuerit morte uel uulnere propinqui sui ita quod non faciat prius ²⁶ | scire sicut scriptum est superius; capiant eum homines de Sarasaz et reddant ²⁷ | mihi corpus. Si uero non reddiderint sint in quoto de quingentis bouibus, sicut ²⁸ | scriptum est superius mihi persoluendis. Mando similiter quod si aliquis de Aez ²⁹ | coa interfecerit uel uulnerauerit aliquem hominem de Sarasaz de quo ³⁰ | querelam habuerit morte uel uulnere propinqui sui ita quod non faciat ³¹ | prius scire sicut scriptum est superius capiant eum homines de Aezcoa ³² | et reddant mihi corpus. Si uero non reddiderint sint in quoto de quingentis ³³ | bouibus sicut scriptum est superius michi persoluendis. Si uero forte homines de ³⁴ | Sarasaz uel de Aezcoa istud meum mandamentum infringere uoluerint, uel ³⁵ | in eo manere uoluerint pignorabo eos pro calonia scilicet pro quingentis bo- ³⁶ | uibus. Hoc totum feci ego ad uoluntatem ipsorum scilicet hominum de Sarasaz ³⁷ | et de Aezcoa ipsis concedentibus et laudantibus coram eis probis hominibus. ³⁸ | Ad maiorem confirmationem huius facti presentem cartam corroboro et ³⁹ | confirmo hoc meo signo quod subsequitur mea propria manu facto. Sig ¹ | num † Regis Sancii laudantis cartam istam et confirmantis ² | Garcia Garceiz Dagoncello, Diacastellum, Rodrigo Ar ³ | gaiz, Leguin; Almorauit tenente, Funes; Martin Chi ⁴ | pia, Açagra; S. de Rada, San Martin; J. Arceiz Dar ⁵ | roniz, Sanctum Johannem. Regnante me Sancio rege in ⁶ | Nauarra; G. existente Episcopo sub meo dominio in Pampilona, ⁷ | P. Christofori existente cancellario, P. Eximinii de mandato domini regis hanc cartam scripsit.

* * *

Terminada la Colección diplomática de Sancho el Fuerte, recopilada por D. Carlos de Marichalar, agregamos como complemento, el Fuero de Miranda, dado por el mismo Rey, y publicado por D. José M.^a Lacarra en su folleto «*Notas para la formación de las familias de Fueros de Navarra.*»

Fuero concedido a Miranda de Arga por Sancho el Fuerte.

Año 1208, Octubre.

Comptos, caj. 6, núm. 65, copia simple del siglo XIV; caj. 162, núm. 15, dos copias en papel, una simple y otra en una confirmación del rey don Juan de 1471 (Tafalla, 18 mayo).

In nomine summi et eterni Dei. Hec est carta quam ego Sancius per Dei gratiam Rex Nauarre facio omnibus hominibus de Miranda de confirmamento deforo quod eis dono. Notum sit itaque omnibus hominibus tam presentibus quam futuris quod placuit michi ⁊ ideo libenti animo ⁊ spontanea uoluntate dono eis pro foro ⁊ concedo firmiter quod omnes insimul pectent singulis annis ad festum sancti Michaelis quatuor mille ⁊ ducentos solidos de talis moneta qualis cocurrerit in terra mea, tali scilicet

modo quod iam dictos tres mille solidos donent ad ricominem qui tenuerit honorem per manum meam ad racionem de X cauaerias ⁊ donent mihi mille ⁊ ducentos solidos, ⁊ in hoc modo dando annuatim erunt completi prefati quatuor mille ⁊ ducenti solidi. Sed unusquisque illorum de Miranda pectent in predicta pecta secundum posse quod habuerit in mobili ⁊ in hereditate, ⁊ quod non pectent ad ricominem neque ad ullum hominem ullam nouenam, neque carnale, neque cenam neque ullam alteram causam, nisi tantum suprascripta pecta ⁊ homicidia ⁊ alias colonias quando euenerint. Concedo eis etiam pro foro quod non habeant alium seniore[m] neque p[ro] estamerium nisi ricomine qui uillam tenuerit per manum meam, ⁊ quod ego neque aliquis succesor meus non habeamus ibi aliquum clauigerum neque aliquis alius per forum ⁊ ipsi similiter non habeat alium merinum neque submerinum, neque sayonem, nisi meum merinum. Et quod ipsi neque illorum homines siue bestie non uadant in aliquam meam fazenderam neque in fazenderam ullius hominis, sed in exercitum uadat de unaquaque casa unus homo ⁊ in appellitum uadant omnes qui ad arma ferenda suffecerint. Peterea concedo eis quod aliquis senior nec merinus, neque aliquis alius non inferat eis uolenciam in aliquibus rebus suis, sed omnia in pace ⁊ quiete ⁊ sine exactione aliqua habeant ⁊ possideant, dando tamen annuatim prescriptam pectam. Et quicumque illorum equum ⁊ scutum ⁊ capellum ferreum habuerit, non recipiat aliquem hospitem nisi uoluerit in domo sua. In omnibus uero aliis concedo ⁊ confirmo quod habeant illos foros quos soliti erant habere usque ad illum diem quo presens carta fuit facta. Hoc itaque prenomiatum forum dono eis ⁊ concedo firmiter, ut habeant illud liberum, francum ⁊ ingenuum, tam ipsi quam omnis generatio eorum per secula cuncta. Salua mea fidelitate de omni mea posteritate. Ad maiorem itaque confirmationem huius fori presentem cartam corroboro ⁊ confirmo. Hoc meo signo quod subsequitur mea propria manu facto (1) Signum Regis Sancii, laudantis cartam istam ⁊ confirmantis. Regnante me Sancio Regi in Nabarra. Johanne existente episcopo in Panpilona. Sancio Garceyz tenente la Ragam. Martin Chipia Miranda. Johane de Bidaurre, Mendigorriam. Xemen de Rada, Artaxonam. Petro Garceyz de Arroniz, Sanctum Johanem. Gomez Garceyz de Agonçiello, Diacastello. Garcia Hospines, Gorritii. Johane Pedriz, Amaya. Facta carta apud Stellam mense octobris, sub era MCC (2) Magistro Christofori existente chancelario. Petrus Eximini de mandato domini Regis hanc cartam scripssit.

(1) Aquí acaba el texto del caj. 6, núm. 65. Suplo con las otras copias.

(2) Esta es la fecha, a todas luces equivocada, que traen las dos copias del caj. 162, núm. 15, y que da también Yanguas en su *Diccionario de Antigüedades*, II, 328. Por los nombres del obispo, *tenentes* y *canciller*, puede corresponder al año 1208 (era MCCXLVI) en que Sancho el Fuerte confirmó este mismo fuero a Mendigorria, Artajona y Larraga. Moret, *Anales*, tomo IV, página 147, núms. 28 a 31.

LA JUSTICIA DE MILUCE *

Cuando Carlos II, rey de Navarra por la muerte de su madre la reina Doña Juana, vino a su reino, dice la tradición que recibió allí el nombre de Malo, por la cruel represión de una conjuración cuyos jefes hizo ahorcar en el puente de Miluce, cerca de Pamplona. Hasta dicen que el puente tomaría su denominación—miluce, en euskera: lengua larga—de la lengua sacada fuera por las desdichadas víctimas. El episodio, habiendo pasado a leyenda, ha inspirado, en particular a D. Juan Iturralde y Suit, una narración que tiene más de fantasía que de verosimilitud. (1)

El hallazgo de documentos relativos a tal acontecimiento en los registros de la Cámara de Comptos de Navarra viene a aportar algo de luz sobre este punto de historia. Antes de interpretarlos, no creemos falto de interés el reproducir las solas fuentes de información hasta ahora conocidas, llegando así al origen de esta leyenda. La más antigua, y la única que tiene autoridad, consta en dos líneas de la brevísima e inédita crónica de García López de Roncesvalles, escrita en 1405, o sea por un contemporáneo, sino de los acontecimientos, a lo menos de Carlos el Malo (2), «Primo en su elevación las juntas de Navarra se levantaron de mala manera, et fue fecha justicia de algunos enforcados a la puent de Miluce, et fecho esto se retraxeron, et vinieron a merce».

El Príncipe de Viana reproduce casi textualmente el párrafo citado, el cual es la única fuente que tuvo: «E primerament, en su elevación, las juntas, e hermandades de Navarra, se levantaron en mal son; e fue fecha justicia de algunos, e fueron enforcados en la puente de Miluce; e, fecho esto, se retraxeron e venieron a mercet». (3)

El licenciado Diego Ramírez Dávalos de la Piscina, cuando tomó la crónica del Príncipe para reformarla y ampliarla, debió de juzgar el relato bien poco dramático; e influído por los cronistas franceses que utilizaba muy a menudo, todos muy poco favorables a Carlos II, del solo texto del Príncipe sacó lo que sigue (4): «...empezó a gobernar con mucha soberbia y mal trato a los del Reino, ansi de palabras como de obras, por lo cual se alteraron los Comunes de Navarra en alguna manera por contrafueros y agravios que hacía, con-

* Quedo muy agradecida a D. José Ripa, quien se ha tomado la molestia de corregir la versión española del presente trabajo.

(1) *Tradiciones y leyendas navarras*, t. III, Pamplona, 1917, in-8.º, p. 217-236.

(2) Copia del Archivo de Navarra (año 1770), f.º 63 v.º

(3) Ed. Yanguas y Miranda, p. 170.

(4) Copia del Archivo de Navarra (año 1799), f.º 140 v.º

tra l'acostumbrada lealtad y humilde obediencia que con sus antecesores Reyes siempre usaron; y no midiendo el Rey su error, con sola una razón fué tan riguroso en los castigos, que escedió su crueldad en la puente de Miluce en muchos justiciados, con boca ediente de la sangre de sus subditos, tanto las limites de justicia y razón, que fué lústima de ver la carnicería que hizo; por donde se recibieron contra el los del Reino, que por todos fué llamado Malo...»

Aquí se echa de ver muy al vivo, así el poco crédito que merecen los métodos históricos de Piscina, como su evidente parcialidad; efectivamente, toda su crónica está llena de rencor respecto a Carlos II, reo de haber expulsado de Navarra a sus antepasados; esta enemistad personal pesó desmedidamente sobre su juicio.

Aleson, sin dar otras referencias, expone que la sedición ocurrió antes de la venida a Navarra del Rey, quien la reprimió al llegar, en 1350 (1). Los documentos que publicamos refutan esta versión, puesto que ponen la justicia en 1351. Para justificar su interpretación y poner los acontecimientos en su ambiente, empezaremos este relato a la llegada del Rey.

* * *

Durante la larga ausencia de la reina doña Juana, cuya viudez transcurrió en Francia, Navarra fué administrada por un gobernador francés, Jean de Conflans. Es muy probable que, lejos de toda autoridad directa, la vigilancia de los oficiales reales, casi todos franceses, se aflojó bastante. Algunas quejas también debieron llegar hasta Francia y a los oídos del nuevo Rey; de todas maneras, manifestó muy pronto el deseo de reprimir los abusos anteriores; desde Francia misma prohibió que ningún oficial real saliese de Navarra antes de su venida (2), con el objeto evidente de obligarles a responder de su gestión. Y una vez en el reino, pasadas las fiestas de su coronación, abrió audiencia en su corte de Pamplona a fin de oír todas las quejas que le quisieran hacer acerca de sus oficiales (3). Un portero fué azotado en público durante tres días; el merino de Tudela, Hugues de Brion, fué juzgado y anegado, para servir de ejemplo (4).

(1) Ed. in-8.º (1891), t. V, p. 295 y 297.

(2) Reg. 61 f.º 15 v.º y reg. 65 f.º 29 r.º (1350: Guillaume de Meaucourt, que se marchaba a Francia al Rey, en el mes de enero de 1350, fué detenido en su viaje por el castellano de Saint-Jean-Pied-de-Port, quien acababa de recibir la orden real.

(3) Reg. 66 f.º 181 v.º (1350): en la cuenta de los gastos del *amirat* de la Población de San Nicolás de Pamplona del 2 de julio al 18 de septiembre 1350, están los gastos del dicho *amirat* con 18 hombres de a pie, durante tres días que «yva cada día a la audiencia quoando el seynnor Rey oya a los quereyllantes de sus oficiales».

(4) Reg. 66 f.º 178 r.º (1351): en la cuenta del mismo están sus gastos cuando hizo «açotar por tres días» por la villa de Pamplona «un portero quien usava mal de su oficio»; el suplicio del merino está f.º 166 r.º

Pero si estas muestras de su espíritu de justicia pudieron parecer de buen augurio a los navarros, por otra parte manifestó un ardiente espíritu de reforma y un extraordinario empeño de gobernar por sí mismo: empezó por exigir de las Cortes el *monedage*, o sea una contribución de 8 sueldos por fuego para hacer acuñar moneda nueva, a la cual, por ser baja de ley, tuvo que dar circulación forzada (1)—mandó reformadores a la Baja Navarra (2), la parte más agitada tal vez del reino, a causa de las perpetuas disensiones de las dos familias de Luxe y Agramont—publicó ciertas ordenanzas sobre los pleitos (3)—reorganizó el servicio de porteros (4)—a petición de las Cortes, fijó la tasa de los salarios de obreros y jornaleros (5)—hizo revisar las listas de quienes disfrutaban en la Tesorería de mesnadas y caballerías, reduciendo así las cargas del presupuesto a la vez que rechazaba a los inútiles (6)—obligó a todos los alcaldes a morar personalmente en los castillos que tenían a su guarda (7)—y por fin, sea que tuviese sospechas, sea que quiso renovar una precaución ya tomada por sus antepasados, prohibió en el reino toda junta o cofradía que no tuviese carácter religioso o fines caritativos (8).

El rigor del nuevo gobierno debió disgustar tanto más a sus súbditos, cuanto mayor era el contraste con el abandono del tiempo de la reina doña Juana. La tasa fijada a los salarios no gustó a muchos, puesto que cinco años más tarde, el mismo Rey tuvo que anularla a petición casi general. El pueblo estaba mermado y empobrecido por las grandes epidemias de peste que entristecieron los dos años precedentes; el *monedage* no fué recogido sin trabajo; no había quien no tratase de escapar a la imposición; el alcalde y el preboste de la Navarrería, que estaban encargados de colectarlo en sus circunscripciones, suplicaron al tesorero «que lo mandase coger a porteros o a quien quisiese, y no a ellos, porque del todo no sean mal quistos de la gente» (9). Tam-

(1) Yanguas y Miranda, *Diccionario de las antigüedades del reino de Navarra*, II, p. 616; cf. caj. II n. 48 y reg. 74. El Rey dió orden a los merinos de hacer pregonar las ordenanzas acerca de las monedas en 27 de diciembre de 1350 (reg. 66 f.º 32 r.º); hizo azotar más tarde a dos mujeres «por razón que recibieron y tomaron de la moneda vieylla después del defendimiento del seynor Rey (reg. 66 f.º 193 r.º).

(2) Reg. 61 f.º 84 r.º

(3) Archivo del Reino, sec. de Legislación, leg. I carp. 2 (1350).

(4) Reg. 61 f.º 154 v.º: «Estos son los porteros dechos por el seynnor Rey el XX.º día de septiembre anno quinquagesimo».

(5) Véase el documento II que publicamos, y también reg. 66 f.º 31 r.º (1350). En 1355, el Rey tuvo que anular dicha tasa (Yanguas y Miranda, *Dicc.* I, v.º Comercio).

(6) Al fin del reg. 61 (1350), hay un cuaderno de papel: «Avis fait pour descharger la tresorerie du Roy mons. souz sa correction et de son noble conseil». Efectivamente se advierten en el reg. 64 (1351), f.º I y siguientes, numerosas reducciones de mesnadas y caballerías.

(7) Reg. 66 f.º 31 v.º (13 de noviembre de 1350). Cf. Aleson, ed. in-8.º, t. V, p. 308 n. 21.

(8) Véase el documento II.

(9) Caj. II n. 48 (1350): carta del alcalde y del preboste al Tesorero de Navarra.

bién el séquito del joven Rey, casi exclusivamente compuesto por franceses, debió desagradar a los navarros; se hallan indicios de tal animosidad popular: uno de los familiares del Rey, Arnaud de Han, cuando paseaba en compañía del mariscal del Rey, francés también, por el Burgo de San Cernin y la Navarrería, fué herido por la gente, y hubieron de llamar al *amirat* de la Población de San Nicolás para restablecer el orden (1). Además, no era hombre el Rey para dejar ofender a sus servidores; por una injuria hecha a Sancho López de Uriz, nombrado merino de las Montañas, el precedente merino, Ochoa de Urtuvia, se vió obligado a atravesar toda la ciudad, con una candela en la mano, escoltado por el *amirat* de la Población con sus hombres, y a pedir perdón público al ofendido (2). Espectáculo muy a propósito para herir el alma popular e incitar a la rebelión.

* * *

El espíritu de independencia de los navarros, que los empuja a sacudir cualquier yugo extranjero y a regirse por sí mismos, es un hecho histórico. Además, gloriosos y dichosos ejemplos les convidaban a hacerlo; no se había borrado aún el recuerdo de la Junta de Obanos; esa célebre Junta de infanzones formada en el siglo XIII contra los Reyes franceses para la defensa de los fueros, y que llegó a ser representada en las Cortes y obligó a D. Luis Hutin, según Madrazo (3), a venir personalmente a Navarra a jurar los fueros. Esta Junta, que se extendía por todo el reino, se dividía en secciones, una de las cuales tuvo el nombre de Miluce; cada una tenía sus sobrejunteros y sus consejeros; la Junta fué disuelta en 1314, por lo menos en apariencia, puesto que reapareció en 1328, y más tarde en 1356, aunque sin éxito.

No debe pues extrañar si, durante la ausencia de la Reina doña Juana, tuvo lugar otro ensayo de esas juntas destinadas a dar al pueblo—o a lo menos a una de sus clases sociales—poder de tratar y discutir con la Monarquía. En este año de 1351, unos labradores, de los alrededores de Pamplona los más, pero también de otras partes del reino, poniéndose primero bajo la protección de cartas de salvaguardia, tenían juntas y se habían ligado entre sí por juramentos, a pesar de las ordenanzas reales, constituyendo así una vasta asociación llamada Junta de Miluce (4); tal vez escogieron este nombre porque el sitio de Miluce, con sus prados a la orilla del Arga y su puente, era muy a

(1) Reg. 66 f.º 181 v.º (1350).

(2) Reg. 66 f.º 178 r.º (1351), en la cuenta de los gastos del *amirat* de la Población: «...et otrossi fezo yr por dicha villa a Ochoa de Hurtuvia, con candela en mano, por fezer reverençia et demandar perdón a Sancho lopiz de Huriz, merino de las Montaynnas, de la ynjuria que le fezo, el Rey seyendo en Pomplona...»

(3) II, p. 529. Véase también D. Arturo Campión, *Nabarra en su vida histórica*, 2.º ed., p. 209-211.

(4) Documento I.

propósito para juntas concurridas: no muy lejos de la ciudad, pero lo bastante para desviar sospechas, y de fácil acceso para los vecinos de las demás aldeas de la Cuenca; uno de los ajusticiados era, como lo veremos, de Zizur Menor; o bien ese nombre de Miluce fué escogido por reminiscencia de la sección de la Junta de Obanos. ¿Qué querían precisamente los junteros? Solo podemos suponerlo. Como en este caso se trata de labradores, y no infanzones, podía ser un ensayo de rebelión popular, como los hubo en Francia en la misma época; pero fué una rebelión concertada y organizada, si debemos creer el mandamiento real del 8 de Julio de 1351; personas «maliciosas» se esforzaban en poner todas las cargas públicas—oficios de jurados y consejeros, registro del vino y de las cosechas, guarda de los ganados—en manos de cofradías o juntas (1); el proyecto, al llevarlo a cabo, hubiera acabado por dar a la Junta General la administración del reino, y a la gente baja ocasión de defenderse de los nobles, clérigos y burgueses de las buenas villas, únicos representantes en Cortes; de todas maneras, peligraba el poder real. Y bien se puede creer que el proyecto ya se iba realizando, puesto que los sozmerinos de la Cuenca y de Val de Arakil eran miembros de la Junta y cayeron con ella.

En este año 1351, el Rey recorrió su reino; estaba en Tudela en Febrero, en Echarri-Aranaz en Marzo; pasó casi todo el mes de Abril en Pamplona, pero el 1.º de Mayo se hallaba de nuevo en Tudela, y después en Estella y en Puente la Reina (2). Los descontentos debieron de aprovechar su ausencia. Así que, cuando volvió a la capital, en fines de Junio (3), ya estaba pronta la conjuración. ¿Hallóse el Rey en frente de una rebelión abierta, como lo dice la Crónica de Garci López de Roncesvalles? ¿o más bien, avisado de las intenciones de los rebeldes, hizo detener a los jefes sin demora? Eso parece decir el mandamiento real del 6 de Julio, y probarlo el gran secreto de los preparativos de justicia, así como la facilidad con que prendió a la vez a todos los Jefes de la Junta. Lo más probable es que el Rey, avisado por personas «dignas de fe», hizo detener de improviso a ocho de los capitanes de la Junta de Miluce, por el baile de Pamplona, el *amirat* de la población de San Nicolás y el de la población de San Miguel. Mandó hacer de noche, con gran secreto, horcas nuevas en el prado mismo de Miluce; y cuatro de los desdichados sobrejunteros, llamados Miguel Pérez de Egüés, Pero Zuri, Pascoal Jhesu y García Martínez de Yza, fueron llevados allí con buena escolta, y ahorcados, en el mismo sitio que les sirvió de reunión. Al mismo tiempo, dos tribunas fueron alzadas, con el mayor secreto también, contiguas al mercado de Pamplona; en una tomaron asiento el Lugarteniente de Gobernador, don Gil García de Añiz, señor de Otazu, y los alcaldes de la ciudad; en la otra, otros cuatro sobrejunteros, Se-

(1) Documento II.

(2) Caj. II, n. 54; n. 60, n. 57, 59, 61; n. 65; n. 66: n. 68, 69, 71, Aleson, ed. in-8.º, t. V, p. 308, n. 22 y 309, n. 25.

(3) Se hallaba en la ciudad el 25 de Junio (caj. II, n. 72.)

meno de Yvero, vecino de Zizur Menor, García Pérez de Beuna, podador, Miguel Pérez de Echarren y Martín de Yza. A la vista de todo Pamplona, los azotaron, y les pusieron resina en las frentes (1).

El Rey procuró hacer otros escarmientos; el sozmerino de la Cuenca fué condenado a ser despeñado; el de Val de Araquil fué ahorcado. Otro sobrejuntero fué perseguido de noche y alcanzado en el palacio de Assiain (2). Otro Juan de Bayllarin, fué banido del reino, y su casa derribada por orden real (3). A fin de que sirviese de ejemplo a todo el reino, el Rey mandó pregonar en las aldeas y mercados la ejecución que hizo de la Junta de Miluce, y renovó la prohibición ya hecha el año precedente de tener otras cofradías que no fuesen las consagradas al servicio de Dios o a obras benéficas. De la fecha de la ejecución, solo sabemos que fué antes del 6 de Julio, y probablemente muy pocos días antes.

Descabezada la Junta, los junteros vinieron a merced del Rey, quien por su parte hizo esfuerzos para calmar la agitación; por lo menos, el 9 de Julio renovó el privilegio concedido por sus padres a los vecinos de la Navarrería, gracias al cual podían liberar sus casas de censo a perpetuo, pagando el módico rescate de 20 sueldos (4).

Esta justicia del Rey en el pueblo de Navarra recuerda la sangrienta represión que hizo el mismo Rey en Francia algunos años más tarde en los Jaques. De la agitación pasada, sólo quedó el recuerdo del rigor del Rey; aunque no se deba de apresurar en juzgarla exagerada. No sabemos hasta dónde pudo llegar lo osadia de los rebeldes; y los suplicios ordenados, por bárbaros que nos parezcan hoy en día, no pasaban de lo corriente en esta época, en la cual ahorcaban por meros hurtos, y quemaban vivos en calderas a los falsos monederos. Rigor cuánto más necesario en el principio del reinado de un príncipe de 18 años, que se disponía a volver a Francia y quería sin duda dejar respetada su autoridad.

Ya don Arturo Campión había probado que el nombre de Miluce era mucho más antiguo que el acontecimiento, y por consiguiente que el puente no toma su nombre del suceso. Además, puede tener en euskera, es la hipótesis de un erudito pamplonés, otra etimología; no, lengua larga, sino, estrecho y largo,

(1) Documento III; véase también reg. 66 f° 166 r°; al f° 172 r° del mismo, están los gastos del *amirat* de la Población «al fazer de la justicia de los que fueron risinados en las fuentes por mandamiento del seynor Rey en el mercado de Pomplona.» La resina debía de ser ardiente, tal que dejase en las frentes de los condenados señal de su culpa. No hemos hallado otro ejemplo de tal suplicio.

(2) Reg. 66 f° 138 r° (1351): cuenta de Sancho López de Uriz, merino de las Montañas.

(3) Reg. 66 f° 172 r° (1351): gastos del *amirat* de la Población «en el día que ffué echada la casa de Johan de Bayllarin, labrador», y f° 177 v°.

(4) Cartulario I, p. 95-96.

como denominación del prado adjunto al puente, al que pasó, ya del mismo puente, que posee esas mismas características.

En cuanto al Rey, ¿recibió desde entonces el sobrenombre de Malo, como lo dice Piscina? Es mucho más verosímil el pensar que este nombre le fué dado más tarde y en Francia, después de acontecimientos de sobrada importancia para los Franceses. Este nombre, los Navarros contemporáneos suyos no tuvieron ocasión de mejorarlo, puesto que la desdicha de sus guerras y el poco éxito de su política les dejó al tiempo de su muerte vencidos y arruinados. Pero los Navarros de hoy en día le quieren dar el de Justiciero, muy justificado en el caso que referimos. Al historiador no le importa los nombres, ni se deja influir por ellos; solo importan los hechos, que por si mismos hablan.

SUZANNE DUVERGÉ.

* * *

I

1351, 6 DE JULIO.—PAMPLONA.

Extracto de la cuenta de Juan de Rouvray, merino de la Ribera. (Archivo de la Cámara de Comptos de Navarra, tomo 66 f° 26 r°.)

«Item por otro mandamiento del seynor Rey embiado al dicho merino, en el quoyal se contenia que como eyll, por relacion de perssonas fidedignas, fue-se çertifiquado que algunos lavradores de la comarqua de Pomplona et de otras comarquas del su regno, dejus bia et coloramiento d'algunas letras de salva-goarda, avian juntas et juras et fazian plegas et assemblamientos, contra las ordenanças et vedamientos fechos por eyll et por sus predecesores, de los quuales avia fecho fazer justiçia corporal et açotado et vanido fuera del regno a çiertas perssonas en el dicho mandamiento contenidas, los quuales eran sobrejunteros, conseylleros et capitanes de la dicha junta clamada de Miluçe; el quoyal mandamiento et justiçia fecha et açotamiento mandava fazer pregonar qor las villas et mercados de la dicha merindat; el quoyal mandamiento fue da-do en Pomplona, VI° dia de Julio, anno L° primo...»

II

1351, 8 DE JULIO.—PAMPLONA.

Extracto de la misma cuenta.

«Item por otro mandamiento del seynor Rey embiado al dicho merino, en el quoyal se contenia que como en las ordenanças fechas por eyll sobre las la-

vranças, menesteres et otras cosas, fue contenido un capitulo por el tenor del quoyal avia desfecho et annullado todas juras et confrarias, paramientos, congregaciones del regno, vedando et defendiendo que d'eyllas no usen, salvo tan solament que li plag que las almosnas et divinos ofiços que son a servicio de Dios sean goardados et mantenidos. Et empues esto por fidedignas perssonas li fuesse dado a entender que algunas gentes maliçiosas se efforçavan meter jurados, mayores, conseyllos, vinadores, messegueros, monteros et otros ofiçiales de los conceyllos por confrarias o a voz de confrarias o aligamentos que han entre si. De que mandava que d'aqui adelant de los sobredichos ofiçiales non fuessen puestos por confrarias ni a voz de confrarias nin de aligacion de gentes, mas que sean puestos por los alcalles et por los jurados, cada uno en sus logares; el quoyal mandamiento mandava fazer pregonar por las villas et mercados de la dicha merindat; el quoyal fue dado en Pomplona, VIII^o dia julio anno L^o primo. Costo el mesagero por fazer pregonar el dicho mandamiento: VIII s.»

III

1351.

Extracto de la cuenta de Lope Periz de Zariquiegui, amirat de la Población de San Nicolás de Pamplona. (Archivo de la Cámara de Comptos de Navarra, t. 66 f^o 176 v.^o)

«Item por expensas del dicho amirat quando, por mandamiento del seynnor Rey, fezo justiciar corporalment a Miguel Periz de Eguex, a Pero Curi, a Pascal Jhesu et a Garcia Martinitz de Yca, sobrejunteros, los quuales fueron enforcados en las forcas de Miluce. Otrossi el dicho amirat muyt secretament, por mandamiento del dicho seynnor Rey, de noches oviesse fecho fazer las forcas de nuevo en el prado de Miluce por fazer la dicha justicia, et tanto en fazer las dichas forcas haya espendido quatro libras seys sueldos.»

«Item por expensas del dicho amirat, quando por mandamiento del seynnor Rey fezo fazer justicia corporalment de Lope Hezquerr de Erasso, sozmerino de la Cuenca de Pomplona, malfeytor, el quoyal fue despeynnado; en fazer la justicia, el dicho amirat con si tercero a cavayllo. XV. s.; de diez hombres a pie. X. s.; por el borreu. V. s.; por el pregonero. V. s.; de levar l'escalera et por la cuerda. XII. dineros.»

«Item por expensas del dicho amirat, quando por mandamiento del seynnor Rey fezo fazer justiciar corporalment de Johan Yniguiz de Erasso, sozmerino de Val de Araquil, mandandolo enforicar; en fazer la dicha justicia el dicho amirat con si tercero a cavayllo. XV. s.; de diez hombres a pie. X. s.; por el borreu. V. s.; por el pregonero. V. s.; de levar l'escallera et por la cuerda. XII. d.»

«Item por expenx del dicho amirat, quando por mandamiento del seynnor Rey fezo fazer justicia de Semeno de Yvero, morador en Çiçurr Menor, de

Garcia Periz de Beuna, podador, de Miguel Periz de Echarren, de Martin de Yça, sobrejunteros, los quales fueron açotados et risinados. Otrossi el dicho amirat, por mandamiento del dicho seynnor Rey, muyt secretament oviesse fecho fazer dos cambras nuevas teniendo al cobertiz del mercado de Pomplona, por ser el lugar tenient de Governador et los alcaldes, et por ser los dichos presos, por fazer la dicha justia; et tanto en fazer las dichas cambras, las quales muyt secretament fueron fechas, como con sus compayneros qui le ayudaron a fazer la dicha justicia, haya espendido; CXI. s. et. X. d.»

«Item por expenxas del dicho amirat, quando por mandamiento del seynnor Rey fezo derribar et exharr la casa de Johan de Bayllarin, podador, sobrejuntero, el quoral es banido del Regno. Otrossi fezo justia corporal de Hugo de Brion, scudero, el quoral fezo afogar por mandamiento del dicho seynnor Rey; et tanto en echar la casa como con sus compaynneros qui le ayudaron a fazer la dicha justicia, es assaber con si tercero a cavayllo et dietz hombres a pie, con çinquo sueldos dado al pregonero et con cinco sueldos dado al borreu qui lo echo al agoa, haya espendido: VI libras. VIII. s karlines.»

* * *

Después de terminado el presente trabajo, hemos tenido la suerte de hallar otro documento referente a la Junta de Miluce. No cambia nada lo que queda expuesto, pero nos proporciona algunos datos más acerca de las actividades de la Junta de Miluce, que usaba sellos, dictaba ordenanzas, conocía de pleitos y venía en contra de la jurisdicción real. El texto siguiente está sacado de un memorial relativo al estado del Reyno, dado por Pascual Pérez de Sangüesa, al dejar el cargo de procurador real, a maestre Jean Pasquier, que le sucedió en dicho cargo. (Reg. 557 f° 276 v°):

«De la Junta de Navarra que fué fecho.

Item por que el seynnor Rey fue certificado que los lavradores del Regno de Navarra que heran de la Junta avian sieillos, fazian paramientos et ordenanças et vedamientos, rebelliones et desobediencias, a eill et a sus oficiales, esleyan sobrejunteros que conoçian de pleitos, usurpando la jurisdiction real, et fazian otros diverssos maleficios, en grant menosprecio et prejuyzio de la su real Magestat, el dicho seynnor Rey, por grant conseillo, destruyo et desfizo la dicha Junta a perpetuo, et algunos de los sobrejunteros fueron enforcados et otros risinados; et los que se absentaron del regno fueron relegados a perpetuo, et lures bienes puestos a mano de la Seynnoria, et lures casas et domicilios destruydos et disipados. Et fue vedado et defendido por el dicho seynnor Rey que so pena de perder cuerpos et bienes, daqui adelant en el dicho regno ningunas gentes de alguna condicion non fagan juntas, juras, confrarias ni uniones algunas. Et las cosas sobredichas fueron publicament pregonadas por las villas et mercados del dicho regno.»



FRANCESES Y VASCOS EN TUDELA

23 de febrero de 1544

Trabajando en el archivo de Protocolos de Tudela el verano último, tropecé casualmente con un legajo sin título que contenía, entre otros asuntos, una relación o lista de franceses y vascos residentes en esta ciudad en la fecha arriba indicada. Comprende este censo los nombres de ochenta y tres individuos que trabajaban en distintos artes y oficios y, por lo que se dice en una nota consignada al dorso del documento, fué mandado hacer por orden del virrey de Navarra.

Como no consta el motivo o razón que originó esta declaración de nacionalidad, me he limitado a copiar el documento literalmente a fin de aportar nros datos más para la historia de Tudela y de Navarra.

Dice así:

«En la ciudad de Tudela a beintetres de febrero del año de mil y quinientos y coarenta y quatro antel magnifico Luis Diez de Armendariz alcalde y juez ordinario de la dicha ciudad se registraron

Primeramente Pieres Buisori librero natural que dixo ser del condado de Borgoña, esta casado en esta ciudad y a que reside tiempo de catorze años y probo como los catorze años a que reside en este regno y casado, lo probo Joan de Licauz librero.

Item Anton de Xaler frances de cincuenta y cinco años cujenero de azer cujaces de fusta y labrar cosas de piedra a beinte un año que bibe en este regno y casado y probo con dos testigos que puso que fueron Maria la labandera y Francisco de Liñan vezinos de Tudela.

Item Joan Brabo mercero natural de Gasuña del lugar de Ecas de edad que tenia cincuenta años poco mas o menos, a que dixo reside en este regno dizinuebe años los doze residio en Sanguessa y los siete años en Tudela lo probo con Lucas de Caseda vezino de Sanguessa y con Joan de Samazan calcetero vezino de Tudela.

Item Joan Frances natural frances obrero de villa de tiempo de beinte quatro años poco mas o menos dixo a diziseis años esta en España, en Aragon a estado doze y lo resto a estado en Tudela con maese Martin de Azpeitia.

Item Gaspar de Arlerat de tierra de bascos fornero de edad que dixo tenia beinte cinco años y a cinco o seis años que esta en esta tierra poco mas o menos.

Item Anton Frances trabajador de edad que dixo tenia sesenta años,

a treinta años que reside en Tudela y probo ser onbre pobre y trebajador y enterrador.

Item Pierres de Samellon paletero frances de edad de cincuenta años, a veinte siete años poco mas o menos que reside en la dicha ciudad y esta casado con ija de ciudad presento por testigos a Miguel de Nabascues y a Pedro Caparroso labrador y esta casado en esta ciudad y por onbre de buena fama y trabajador.

Item Joan de Gomezain mancebo de veinte cuatro años poco mas o menos natural de tierra de bascos, a ocho años que reside y bibe en esta ciudad con amo segun dixo.

Item Pedro de Eseberri mayoral de la biuda de Martin de Soria natural de tierra de bascos, a beinte años que esta en esta tierra, que esta casado en la ciudad de Tudela, presento de testigos que lo conocen del dicho tiempo a Pedro Cunchillos y Pedro de Sola vezinos de Tudela.

Item Pedro de Africa librero frances de la ciudad de Beses de edad que dixo tenia trenta sseis años, dijo que a que reside en este regno y ciudad treze años poco mas o menos y que a sido casado por dos bezes en la dicha ciudad y de presente esta casado con una ija de maese Diego Pozan espadero, presento testigos a Francisco de Uarte cordeleiro y a Joan Navarro mesonero vezinos de Tudela los quoaes juraron abia treze años poco mas o menos que saben que bibe y reside en la dicha ciudad y a sido casado dos vezes la una con la ermana del dicho Francisco de Uarte y fallescio y despues caso con la ija de mase Diego Pozan espadero con la quoyal reside y bibe.

Item Joan Frances labrador criado que a seido de Pedro de Segura es coxo de edad de trenta años poco mas o menos dixo que a que esta en España beinte dos años poco mas o menos y que los catorze años a estado en esta ciudad sirbiendo amos en la dicha ciudad y es coxo y de buena estima.

Item Francisco Galbao frances natural de Burdeos de edad que dixo tenia cincuenta años poco mas o menos de oficio de limpiar malas tacas dixo a que bibe y reside en esta ciudad catorze años poco mas o menos y a seido casado dos vezes en la dicha ciudad.

Item Miguel de Sola natural de Mauleon de Ssola serrador de edad de trenta y dos años poco mas o menos dixo a diziseis años poco mas o menos reside y bibe en esta ciudad y esta casado presento a Pedro Pardo y a Bernardo Pardo por testigos como a que lo conocen en esta ciudad y que esta casado en ella.

Item Joan Ferrer sombrerero natural de Francia del Condado de Ssox de edad que dixo trenta y seis años poco mas o menos a que bibe en esta ciudad ocho años y medio poco mas o menos, que esta casado presento por testigos que lo conocen en esta ciudad y reside el dicho

tiempo de los ocho años y medio en la dicha ciudad a Pedro Baigorri sastre y a Francisco Duart cordelero vezinos de Tudela.

Item Masse Domingo Frances sombrerero natural de Armaniat de Francia de edad de cincuenta años, probo como reside y a residido en España treinta años poco mas o menos y que esta casado en Zaragoza y se caso con una muger natural de Goadalajara del regno de Castilla y tiene fijos de diziseis años y demas tiempo de la dicha muger.

Item Domingo de Espeleta natural de Ezpeleta de tierra de Basconia de edad de coarenta años, probo como a que bibe y reside en esta ciudad beinte tres años poco mas o menos y que es zapatero y casado en la ciudad lo quoyal probo con Pedro Petroch y con Martin de Iso zapateros.

Item Sebastian de Angeos tornero frances de edad que dixo tenia coarenta años poco mas o menos que a que esta en España beinte años y presento una fe como habia seido casado y se caso en la ciudad de Soria del regno de Castilla con Maria Dabila natural de Soria y fallacio en esta ciudad y tiene una ija de onze años della.

Item Joan de Beneza frances palero de edad que dixo tenia beinte siete años poco mas o menos, dixo que esta en este regno ocho años poco mas o menos presento por testigo a Joan de Araciel que lo conoce coatro años a en esta ciudad con Pero Magallon.

Item maese Remon de Porta sillero bearnes de tierra de Bearne de edad que dixo tenia coarenta ocho años poco mas o menos, dixo que a treinta años que reside en este regno, probo como a beinte coatro años poco mas o menos como bibe y reside en este regno y casado con ija desta ciudad para ello presento a Joan de Zarate cotomallero y a Martin de Regadio labrador como a los beinte coatro años que reside y bibe en esta ciudad y casado con ija de ciudad.

Item Pedro de Sola fustero natural de Mauleon de Sola de edad que dixo tenia beinte seis años poco mas o menos, dixo a diziseis años que reside en esta ciudad y casado con ija desta ciudad presento y probo como a los diziseis años que reside en la ciudad y que esta casado con ija de ciudad lo probo con Joan de Zarate cotomallero y con Martin de Regadio labrador.

Item Guillen de Miranda frances sillero de edad que dixo tenia sessenta años y que a que reside en este regno treinta años poco mas o menos presento testigos como a beinte cinco años como reside en este regno y esta casado y onbre de buena bida para lo quoyal presento a Diego Pascual mesonero y a mase Remon de Porta sillero.

Item manifesto doña Maria Dominguez biuda muger del quondan Francisco Baraiz dos rapatanes los quuales binieron y se presentaron uno llamado Guillen de Sola de catorze años lotro Joan de Sola de

otros catorze años estan aca en Guillen de Sola dos años y el Joanot un mes de tiempo.

Item de manifesto Joan de tierra frances del condado de Begora de edad que dixo beinte años poco mas o menos es sillero a que reside en este regno un año poco mas o menos.

Item Anton de Grasante frances carnicero de edad treinta y cinco años poco mas o menos el quoyal presento una cedula del ilustre Joan de Begua visorey que fue en este regno de como tenia licencia de estar en el por quanto probo como estaba casado en este regno y que abia doze años que reside en este regno y en el de Aragon la quoyal fue despachada en Pamplona a xiii de octubre del año de mil quinientos coarenta y dos.

Item Gilbert cestero frances natural de Benegon del condado de Borgoña de edad de coarenta y tres años probo como a catorze años que esta casado lo quoyal probo con Joan de Albaro y con Miguel Zapata labradores vezinos de Tudela como a los catorze años bibe y reside en esta ciudad y que esta casado en ella y es cestero.

Item de Pedro de Petanenta de tierra de Mauleon, pastor de Rodrigo de Sora de edad de beinte tres años poco mas o menos a que esta pastor en este regno con Rodrigo de Sora coatro años cabrero lo quoyal el dicho Pedro asi lo manifesto que a los coatro años que esta en esta tierra y no mas.

Item Pedro de la Granja frances del condado de Armannat pastor de Joan de Sora de edad beinte coatro años dixo que a onze años que bibe y reside en este regno, despues de lo susodicho dixo que no tenia testigos para probar mas que dize que a diez años que esta en este regno pastor.

Item Joan de Sola natural de Santa Engracia de tierra de bascos pastor de Pedro Sanz de Murguti de edad que tenia treinta cinco años probo que a diziseis que esta y reside en esta tierra y probo con masse Martin de Goadalupe fustero y con Diego de Tarazona labrador como a que le conocen en esta tierra doze años y mas.

Item Joan de Amison frances fustero criado de masse Martin de Goadalupe fustero de edad que dixo tenia beinte ocho años y que no a que esta en esta tierra mas de coatro años y asi lo probo con su amo mase Martin fustero.

Item manifestaron Joan Sobejano como tenia en su casa y poder un mochacho estudiante Arnadot de Iriate que es de tierra de bascos de edad catorze años, abra dos años de tiempo que lo tiene en su casa y lo presento ante su merced.

Item Pejenaut pastor de la biuda de Pedro de Mur de edad de cinquenta años, probo como a diziocho años poco mas o menos como el dicho Pejenaut y un su ijo Ernaut Sanz de edad de beinte coatro años

residen y biben pastores en esta ciudad y lo probo con Martin Guerrero escudero y con Pedro de Echeberri vezinos de Tudela.

Item Domingo de Mendieta de tierra de Sola del regno de Francia pastor de Joan Castillo de edad de coarenta años dixo que a diziocho años de tiempo poco mas o menos que esta pastor en esta tierra y esta casado, lo probo con Joan Castillo y con Joan del Rio vezinos de Tudela como a quinze años poco mas o menos lo conocen que reside en esta ciudad y esta casado.

Item Joan de Grimal fustero natural frances de tierra de Gascuña de edad de cincuenta años poco mas o menos y esta casado en la dicha ciudad con una muger castellana y lo probo con Joan de Taust y con Joan Miguel tapiador como a doze años de tiempo poco mas o menos esta en esta ciudad trabajador de fustero y casado en ella.

Item Pedro de Timarreta soletano pastor de Miguel Gueco de edad que dixo tenia beinte tres años poco mas o menos a que esta dos años de tiempo poco mas o menos en este regno.

Item Pedro Lacaray pastor de Miguel Guerrero soletano de edad de beinte años y a que esta seis años pastor goardando obejas.

Item Joanico de Urdax soletano de edad que dixo tenia sece años criado de Miguel Guerrero para la labranza a cinco años que reside en esta tierra a labrador.

Item Remon Barcox soletano yegoarizo de Miguel Guerrero de edad que dixo tenia diziocho años, a tres años que esta en esta tierra yogoarizo.

Item Perito de Timareta soletano de edad de sece años rabadan de goardar ganados con Miguel Guerrero, a coatro años que esta en esta tierra.

Item Joan Frances palero natural de Castemoron del regno de Francia de edad que dixo tenia treinta y seis años y a catorze años dixo que esta en este regno casado y presento testigos a mase Felipe de Viso y a Garcia de Villamayor, como a catorze años le conocen en esta ciudad y en Alfaro y casado y sirbe de palero.

Item Domingo de Urdax serrador soletano de edad que dixo tenia coarenta años poco mas o menos probo y presento testigos como a diez años poco mas o menos que bibe y reside en esta ciudad y assi juraron Joan de Uarte y Miguel Torres labradores bezinos de Tudela como a nueve años y medio de tiempo poco mas o menos que saben reside en esta ciudad.

Item Pedro de Echeberri de tierra de Sola del regno de Francia pastor de Joan Belez de edad que dixo tenia treinta y seis años poco mas o menos probo como a doze años poco mas o menos como a que bibe y reside en este regno y esta casado en Garde del balle de Roncal presento por testigos a Blasco Mea y Joan Egarra vezinos de Garde del

balle de Roncal juraron como a doze años de tiempo poco mas o menos que saben reside en este regno y esta casado en el lugar de Garde de bal de Roncal.

Item Joanes de Irisarri de tierra de bascos pastor de Martin Pertus de edad que dixo tenia beinte años poco mas o menos y que aca tres años que bibe y reside en esta ciudad y regno de pastor.

Item Gracian de Ostabat serrador, de bascos, criado de Joan de Leach de edad beinte años a dos meses y medio que esta al oficio de serrador en este regno.

Item Beltran de Urdax soletano, pastor de Joan de Cabanillas de edad de sece años poco mas o menos a que esta criado un año de tiempo rabadan en esta ciudad, y regno.

Item Bernal de Canpuzano natural de Francia labrador de edad de coarenta años probo que abra treze años poco mas o menos que bibe y reside en esta ciudad y esta casado con ija de la tierra natural ella de Cintruenigo lo probo con Joan Cortes y con Miguel de Agreda vezinos de Tudela lo quoyal lo juraron que saben bibe en esta ciudad y casado lo tienen por onbre de buena bida y ffama.

Item Joan de Bardox frances de oficio pelaire de edad que dixo tenia beinte tres años poco mas o menos y que aca coatro años que bibe y reside en este regno y que a estado tres años en Pamplona y un año en esta ciudad poco mas o menos al oficio de pelaire.

Item Luis Frances natural frances trebajador de edad que dixo tenia trenta y coatro años poco mas o menos, dixo que a catorce años en España y coatro aca en esta tierra y ciudad y casado trebajando presento por testigos a Joan pelaire que a siete años lo conoce en esta ciudad trebajador y casado.

Item Joan de Lasala molinero natural del Señorío de Bearne de edad que dixo tenia trenta y cinco años poco mas o menos probo como lo an conocido en Aragon molinero con Ernando Gomez labrador destes sece años a esta parte y de dos años a esta parte en esta ciudad molinero y con Remon de Burgi y vezino de Tudela que a beinte años y más lo conoce molinero en Aragon y en Tudela.

Item Remon Burgi pescador natural frances de edad que dixo tenia coarenta y cinco años poco mas o menos probo como a quinze años poco mas o menos que bibe y reside en esta ciudad y esta casado con ija de la ciudad lo probo con Joan de Urdian teniente de justicia y con Miguel de Agreda texedor como lo conocen pescador y trebajador en esta ciudad de quinze años a esta parte y casado con ija de ciudad.

Item Arnaut de Gomezain de tierra de bascos mayoral de Pedro Cunchillos de edad que dixo tenia trenta y dos años poco mas o menos, probo como a quize años poco mas o menos que bibe en este regno y lo probo con Pedro Cunchillos y con Pedro de Albiste vezinos de

Tudela como lo conocen en Tudela destes quize años a esta parte pastor del dicho Pedro Cunchillos y esta casado en Echarri cabe la Puente de la Reina seis años aca.

Item Renaut de la Carra basco pastor de Pedro de Sola de edad que dixo tenia treinta años poco mas o menos probó como a doze años y mas que bibe en este regno y pastor en Fostiñana y en Bunniel y en Tudela y lo probó con Pedro de Sola y con Pedro de Cascapiedras y lo conocen bibir pastor en esta tierra y merindad.

Item Gracian de Araus bearnes de edad de diciocho años mozo de Joan de Arondo a que bibe en este regno seis años.

Item Pedro Lapuente frances natural cañamicero criado de Charles de Gallur de edad que dixo tenia beinte quatro años e dixo que a treze años poco mas o menos que esta en Aragon y en Navarra al dicho oficio presento por testigos a Pedro de Gallur cañamicero y a Betoño criado de Juan Ferrer juraron que a treze años le conocen en Aragon y en Tudela trebajando al oficio de cañamiceria.

Item Pedro de Garriz de tierra de bascos de edad de treinta años poco mas o menos y es tegero y que no ace mas de dos años poco mas o menos que esta en esta tierra y que a estado tegero en este tiempo en Cadreita y Baltierra.

Item Fernando Susniz basco tejero de edad que dixo tenia treinta años poco mas o menos a que reside en esta ciudad seis años de tiempo poco mas o menos a trebajar al oficio de tejero y a labranza.

Item Joan de Sola serrador natural de Surriti soletano frances de edad que dixo tenia treinta y dos años probó con Joan de la Grande como a siete años poco mas o menos que lo conoce y esta en esta tierra trebajando a serrar y a tapiar.

Item Martin de Mongelos labrador basco de edad que dixo tenia treinta años poco mas o menos se aberiguo que no a sino seis años que esta en este regno y que a estado coando pastor y coando trebajador.

Item Pedro de Cheberri rabadan de Catalina de Soria biuda de edad que dixo tenia diziocho años poco mas o menos a que reside rabadan de goardar ganado tres años en este regno.

Item Joan Catalan frances de edad que dixo tenia treinta y quatro años poco mas o menos probó como a treze años poco mas o menos que bibe y reside en esta ciudad y casado con ija de ciudad lo probó con Joan de Aoiz y con Anton del Bayo.

Item Pedro Lapisqueta basco rabadan de Martin Guerrero de edad que dixo tenia beinte años probó como a seis años esta rabadan goardando ganado en este regno los tres con Martin Guerrero y los otros tres con Ximeno Fernandez.

Item Miguel de Salanueba soletano pastor de doña Maria de Amier de edad que dixo tenia treinta años poco mas o menos probó como a

catorze años poco mas o menos que esta pastor en este regno lo qual probo con Pedro de Sola y con Pedro Mea vecino.

Item Joan de Gaune soletano pastor de doña Maria de edad que dixo tenia treinta años poco mas o menos probo como a treze años poco mas o menos que bibe pastor en este regno probolo con Pedro de Sola y con Pedro Mea.

Item Arnaut de Berneta soletano pastor que a seido con doña Maria de Amiñes de edad de coarenta años poco mas o menos probo que esta en este regno treze años poco mas o menos probolo con los dichos Pedro de Sola y Pedro Mea.

Item Anton de San Pelay basco pastor de Ximeno Cunchillos de Cascant de edad de treinta y seis años probo con mase Alonso Cantero y con Pero Martinez labrador vezinos de Tudela como a catorze años poco mas o menos que esta en este regno pastor.

Item Pedro de Petrineta soletano pastor de Diego de Bitoria de edad que dixo tenia beinte cinco años poco mas o menos probo con Joan de Atondo escudero y con Diego de Bitoria vezinos de Tudela como a diez años poco mas o menos que esta pastor en este regno con el dicho Joan de Atondo y como pastor.

Item Miguel de San Joan zapatero basco de edad de treinta y tres años probo con Martin Balencia y con Pedro de Sola pelaire como a treze años reside en este regno poco mas o menos y esta casado y bibe en la dicha ciudad.

Item Beltran de Uxue basco pastor de Joan de Lasso de Fostiñana de edad que dixo tenia beinte seis años poco mas o menos probo como a mas de diez años lo conocen y saben que bibe y reside pastor en Tudela y Fostiñana a lo quoyal probo con el licenciado Joan de Corella y con Martin de Artiga.

Item mosen Remon de Laxue clerigo de bascos de treinta dos años probo como a quinze años y mas reside en este regno con el licenciado Corella y con Martin de Artiga.

Item Joan de Vidagaña pastor es de los bascos de edad de beinte siete años poco mas o menos probo como a diez años poco mas o menos que reside en esta tierra pastor lo quoyal probo con Beltran de Baxue y con Remon Baxue abitantes en Tudela.

Item Pedro de Sola zapatero soletano abitante en la dicha ciudad de edad que dixo tenia treinta y cinco años probo como a que reside en la dicha ciudad diziseis años poco mas o menos con mase Miguel Ferrer y con Joan de Orbara zapateros vezinos de Tudela como saben que esta en este regno de diziseis años y mas en la dicha ciudad y que esta casado en la dicha ciudad con ija de Tudela.

Item Pedro de Iribar basco pastor de Pero Sanz de Murguti de edad de beinte dos años poco mas o menos a que esta en este regno coatro

años de tiempo por rabadan con el dicho Pero Sanz y con Anton Navarro.

Item Pedro de Urrutia basco pastor de Pero Sanz de Murguti de edad que dixo tenia treinta años poco mas o menos probo que a catorze años que bibe en Tudela y en Exea lo quoyal probo con Joan de Mercaçad y con Pedro de Iribar.

Item Bernal de Leon zapatero bearnes de edad que dixo tenia treinta ocho años poco mas o menos probo como a que bibe y reside en este regno asta en doze años poco mas o menos y que esta casado en esta ciudad con ija de la ciudad y es onbre sin sospecha probo de los doze años con Diego Ortiz y de nueve años con Francisco de Sola.

Item mase Luis frances zapatero de edad que tenia cincuenta años poco mas o menos probo como a beinte seis años que esta en esta ciudad y casado con don Diego Ortiz y Francisco de Ayala y es hombre de sin sospecha.

Item Joan de Orcaiz basco pastor de Martin Guerrero de edad de treinta años probo con Pedro de Baigorri y con Pedro de Chaberri vezinos de Tudela que a dizisiete años poco mas o menos que reside en Tudela por pastor.

Item Joan de Brodas de tierra de Bayona frances carretero de edad que dixo tenia beinte un año a seis años que esta en España con amo a carretero bibe con Miguel Sanz carretero en Cabanillas.

Item Pedro de Gomezain basco pastor mayoral del tesorero de la iglesia mayor de la ciudad de Tudela de edad que tenia treinta años poco mas o menos probo como a diziocho años como esta en esta ciudad lo probo con don Felipe de Berrozpe y con Pedro Cunchillos esta casado en Nabascues.

Item Arnaut de Sola soletano pastor de Joan Martinez de edad que dixo tenia treinta años poco mas o menos, probo con Garcia Castillo y con Miguel Gomez el joben como a quince años que bibe en esta ciudad pastor y esta casado con ija de la tierra.

Item Pedro de Ortaiz rabadan de Pedro de Aybar de edad de seçe años ace dos años que esta en esta ciudad y que esta rabadan con el dicho Pedro de Aybar.

Item Arnaut Salbagin barbero natural frances de edad de treinta y dos años probo de coatro años que esta en Nabarra y en esta ciudad y casado con ija desta ciudad y que estuvo con su Magestad en Tunez.

Item Joan de Mauleon natural de Sola pastor de Joan de Gaztelu de edad que dixo tenia beinte seis años probo como a diez años poco mas o menos que bibe en este regno el quoyal probo con Arnaut cuñado de Joan Martinez y Domingo de Sanjoan y que lo an conoscido pastor en Tudela y su merindad.

Item Adaume mayoral de Fernando de Ciordia soletano de edad de

treinta y dos años poco mas o menos probó como a catorze años poco mas o menos como a que sirbe de pastor en esta ciudad lo probó con Joan de Ciordia y con Pedro de Bitoria vezino de Tudela.

Item Anchen pastor de Fernando de Ciordia soletano de edad de beinte ocho años poco mas o menos probó como a diez años que bibe en este regno pastor lo quoyal probó con Martin de Ocon labrador y con Adamet que lo conocen pastor en esta tierra.

Item Guillen de Sola soletano traginero de edad que dixo tenia coarenta años poco mas o menos probó como de beinte años y mas a esta parte esta en la dicha ciudad y casado probó con Joan de Oses y con Miguel de Oses labradores bezinos de Tudela como a los beinte años y mas lo conocen y saben bibe y reside en la dicha ciudad y que esta casado en ella de diziseis años aca.

Item Pedro de Sola soletano labrador de edad que dixo tenia beinte ocho años poco mas o menos probó con Miguel de Oses y Joan de Oses como a doze años que le conozen trebajador en la dicha ciudad y que es casado.

Item Arnaut de Gamue dixo ser basco pastor de la biuda de Soria de edad que dixo tenia treinta y dos años poco mas o menos probó con Pedro Mea roncales y con Pedro de Cheberri abitantes de la dicha ciudad como a ocho años saben que bibe y reside pastor en la dicha ciudad.

Item Joan de Billafranca basco de edad que dixo tenia treinta y dos años poco mas o menos probó con Joan Diez y con Pierres panadero como a quinze años poco mas o menos que esta en esta ciudad trabajador labrador y que esta casado en la dicha ciudad onze años poco mas o menos.

Item Arnaut de Sola pastor soletano pastor de Joan Castillo de edad que dixo tenia cincuenta años probó como a que reside en esta tierra de beinte años a esta parte lo probó con Pedro Barcox y con Baztan que lo conocen pastor en esta tierra del dicho tiempo aca y esta casado en la tierra.

Item Pejenaut de Tardez rabadan de Antonio de Murgutio escudero vezino de Tudela de edad de diziocho años soletano a que bibe en este regno rabadan tres años.

Item Pedro de Sola mayoral de Francisco Tornamira el biejo dixo era soletano de edad que dixo tenia treinta y dos años probó que a doze años poco mas o menos que esta en esta tierra lo probó con Pedro de Sola zapatero y con Pedro Sara roncales abitante en Tudela.

Item Pedro de Gomezain basco pastor de Oger Pasquier justizia de edad que dixo tenia beinte dos años a que esta seis años poco mas o menos en este regno y asi dixo que no a mas tiempo.

Item Pedro Peralta soletano pastor del señor de Sanjuan que dixo

tenia treinta seis años poco mas o menos probo como a diez años poco mas o menos que bibe pastor en esta tierra lo probo con Garcia Castillo y con Pedro de Cheberri.

Item Domingo de Abinenssa pastor del señor de Sanjoan de edad de beinte dos años soletano a tres años poco mas o menos que esta en esta tierra.

Item mase Joan de Sola ferrero de edad de treinta y coatro años soletano probo que a sece años como bibe y reside en este regno y casado con ija de la tierra y lo probo Joan Martinez de Azanza ferrero y con Pedro de Arizpe vezinos de Tudela que saben que esta casado con ija de la tierra.

Item Pedro Bartos soletano carbonero de edad de coarenta años poco mas o menos probo que a quinze años poco mas o menos, lo probo con Pedro de Arizpe y con Joan Martinez de Azanza ferrero vezinos de Tudela esta casado en la ciudad.

Item Remon de Ssola carbonero soletano de edad de coarenta años e dos años que reside en esta tierra aunque antes de agora a estado en esta tierra.

Item Pedro de Petrineta de tierra de bascos de beinte dos años poco mas o menos probo como a nueve años de tiempo poco mas o menos que esta pastor en esta tierra lo probo con Joan de Mercad y con Pedro de Chaberri y que esta pastor en esta tierra.

Item Joan de Indurain soletano criado de Joan de Sola de edad de diziocho años poco mas o menos a que esta en este regno cinco años de tiempo poco mas o menos aprendiz al oficio de ferrero con el dicho Joan de Sola.

Item Loren de Landibar basco pastor de Antonio de Murguti de edad coarenta años poco mas o menos probo como esta pastor en esta tierra de diziocho años aca poco mas o menos lo probo Remon de Armen-dariz y con Joan de Oses bezinos de Tudela.

Item Remon de Baigorri basco pastor de Joan de Eslaba de edad de treinta seis años poco mas o menos probo como a beinte años poco mas o menos como esta pastor en esta tierra los probo con los mismos testigos.

Item Adame pastor soletano de Pedro de Aybar de edad que dixo tenia treinta dos años poco mas o menos probo con los testigos como a beinte años poco mas o menos que esta pastor en esta tierra.

Item Joan de Petrineta pastor de Martin de Lario de edad beinte un año poco mas o menos, probo como a diez años con Juan de Atondo y Pedro de Sola.

Item Bernal de Sola rabadan de Pedro de Santangel de edad dizisiete años poco mas o menos a que esta en este regno seis años poco mas o menos.

Item Beltran de Mendieta soletano pastor de Joan Castillo de edad que tiene treinta años probó como a doze años esta pastor en Tudela y su merindad lo probó con Pedro Casado y Martin de Aybar.

Item Joan de Baldosao bearnes pastor de Joan Belez de edad que dixo tenia beinte cinco años poco mas o menos a ocho que estuvo en este regno.

Item Pedro de Petrineta soletano rabadan de Diego de Bitoria de diez años poco mas o menos probó como a estado siete años en esta tierra y no mas.

Item Guillen de Espes soletano pastor de Pedro de Aybar de edad de treinta dos años poco mas o menos probó como a seze años poco mas o menos esta pastor en esta tierra lo probó con Adamet y con Joan de Ochagabia vezinos de Tudela.

Item Pedro de Urdax soletano serrador de edad de coarenta años poco mas o menos probó de doze años a esta parte que bibe en esta ciudad y lo probó con Joan Conde y con Adamet y tiene carta de becindad de diez años que esta aca en esta ciudad.

Item Joanot de Oses basco pastor de Joan de Eslaba de edad de beinte años a que esta en esta tierra coatro años poco mas o menos.

Item Ernaut Sanz pastor de Pedro Magallon de edad de coarenta y seis años soletano probó que a beinte años esta aca.

Item Joan de Moncayola criado del gobernador de beinte dos años es soletano y a cinco años que esta en esta tierra.

Item Beltran de Duart soletano pastor de Pedro de Sola de edad cincuenta años probó con Martin Guerrero y Pedro de Sola como a diez años que bibe pastor en esta tierra.

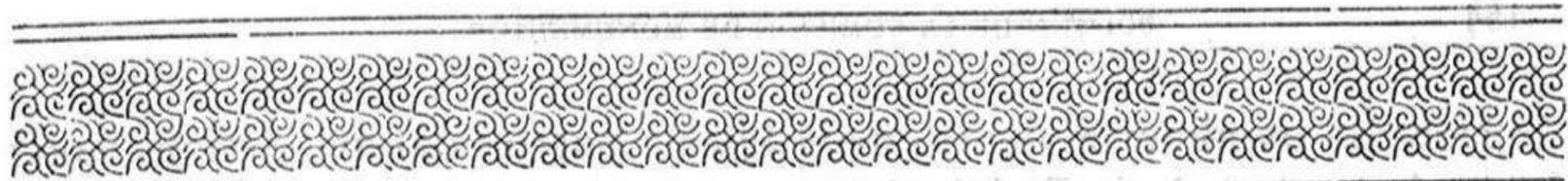
Item Beltran de Atondo soletano pastor de doña Maria de Amiet de edad de cincuenta años probó de catorze años que esta pastor probolo con Pedro de Sola y el mayoral de Soria.

Item Arnaut de Gamo es pastor de doña Maria de edad de beinte coatro años probó a seis años que esta en esta tierra pastor lo probó con los suso dichos Pedro de Sola y el mayoral de Soria.»

FRANCISCO FUENTES.

Octubre de 1934.





Sección 3.^a — ARTE

Gabriel Joli, escultor, año 1537

TUDELA: PARROQUIA DE SAN JORGE.—BUSTO, PEANA Y ANDAS DE SAN ESTEBAN.
DECORACIÓN PROBABLE DE JERÓNIMO COSIDA, VECINOS DE ZARAGOZA.

¿Quién podía sospechar que en los desvanes de una Iglesia del siglo XVIII, recargada de altares churriguerescos, sin indicio alguno de arte anterior, habría de encontrarse un trabajo del gran escultor de la primera mitad del siglo XVI Gabriel Joli? Retirado de un altar, en que inadecuadamente había sido colocado, y medio oculto entre diversos bustos y relicarios, encuéntrase el de San Esteban, Proto-mártir y Diácono de la Iglesia de Jesucristo, parte de la obra encomendada al Maestro imaginero, que desde Zaragoza trabajó, no sólo para las iglesias de la capital, si no también, para otras diversas del reino de Aragón, desde 1515, en que por primera vez, aparece su nombre en Zaragoza, hasta 1538, en que murió en Teruel, donde estaba ocupado en el retablo de la Catedral. Según la documentación de D. Manuel Avizanda, en su segundo tomo, Gabriel Joli, alias Gerardo, era natural del reino de Francia, y comienza figurando en Zaragoza, con el título de maestro de esgrima, versado en el manejo de toda clase de armas, cortas y largas. No sabemos si habría venido directamente de su pueblo Varipont de la parroquia de Appilli de la diócesis de Noyon, de la Provincia de Picardía, ni donde se pudo formar su genio artístico: ni si hasta 1518 realizó algún trabajo, como es de suponer, lo que sí consta, entre otros diversos documentos, y por lo que hace a la historia del arte en Navarra, que en 1537, y en diez de Abril, firmaba un contrato con la Parroquia de San Jorge el Real de Tudela, que entresacado por D. Manuel Avizanda, va inserto al folio 126 de su segundo tomo de documentos, y que es del tenor siguiente:

«Busto de San Esteban, para Tudela, peana y andas.—10 Abril 1537.
—Martin de Blancas lig. 9. fol. 212- e. 29.- Die et loco predictis. En presencia de mi Martin de Blancas notario y de los testigos infrascritos personalmente constituídos, los venerables y magnífico mossen Anton

de Heredia presbítero, vicario de la iglesia parroquial del Señor Sanct Jorge de la ciudadt de Tudela del reyno de Navarra y Martin Garces jurado de la dicha parroquia del señor San Jorge de una parte, et el honorable maestro Grabiél Juli, imaginero habitante en la Ciudadt de Zaragoza de la parte otra digeron y propusieron que entre ellos en nombres suyos propios y aun como procuradores que se dixeron los dichos vicarios y jurado de los parrochianos de la dicha parrochia del señor San Jorge, se habia pactado y concertado que el dicho mastre Grabiél Juli les habia de hacer para la dicha iglesia y parrochia del señor San Jorge de la ciudadt de Tudela una cabeza de señor San Esteban con peanya y andas para ella, acerca de lo cual y de la paga que por ello se habia de hacer y forma que en ello se habia de tener entre las dichas partes se habia hecho y concertado una capitulacion y concordia & la cual es del tenor siguiente..... Et primo es pactado y concertado entre las dichas partes que el dicho mastre Grabiél Juli sea tenido y obligado y con la presente se obliga a hacer una cabeza de la imagen de Sant Esteban del tamaño de la cabeza de Sant Lorente de la Seo de Zaragoza con su almatica y collar todo guarnecido y la almatica labrada de obra romana y perleria, de fusta, todo fixo que salga de la misma fusta de la misma imagen de san Esteban y que sea tenido de le hacer en el pecho, un concabo para poner las reliquias, bien guarnecido de perleria de la misma fusta.

Item. Se obliga mas el dicho mastre Grabiél a hacer una peanya e tres cuerpos de la forma y manera de la peania de Sant Andres de la ciudad de Zaragoza, con todas sus imagines y mazoneria y toda obra de fusta, todas con sus misterios y toda la mejora discrecion del dicho mastre Grabiél porque la dicha peanya y las obras de ella, han de ser antes mejores que peores que la dicha de Sant Andres.

Item mas. Es obligado el dicho mastre Grabiél a hacer unas andas con todas sus llaves y pilares y capilla conformes a las andas del dicho Sant Lorent excepto que los pilares de las andas se hagan a la romana como del maestro se confia, con todo lo necesario a las dichas andas.

Item. A seydo pactado y concordado entre las dichas partes, que por hacer y dar hechas el dicho mastre Grabiél las dichas cabeza, peanya y andas con todos sus cumplimientos y como de parte de arriba se recitan, los dichos Vicario y jurado de las dichas parrocha e iglesia de señor Sant Jorje le han de dar cuarenta ducados de oro los cuales se han de pagar en tres tandas, a saber es, luego y de presente quince ducados de oro, &

Item. Es pactado y concordado entre las dichas partes que el dicho mastre Grabiél Juli ha de dar acabada toda la dicha obra de aquí a por todo el mes de Julio primero veniente deste presente año de 1537 y siempre que la dicha obra se acabe ante el dicho tiempo, han de acabar

de pagar al dicho maestro Grabiél Juli el cumplimiento de los dichos cuarenta ducados.

Item. Es pactado y concordado entre las dichas partes, que fecha la dicha obra, si entre las dichas partes haura alguna diferencia pretendiendo la dicha obra no sera acabada conforme a la presente capitulación, que en tal caso, se nombren maestros ymagineros para ver y reconocer la dicha obra y ver si esta perfecta y acabada, juxta tenor de la presente capitulación y si algo parescera que hay por acabar y hacer que sea tenido el dicho mastre Grabiél de hacerlo y acabarlo conforme a lo que determinaren los dichos maestros.»

¿Dónde se encontraba el maestro Obray en el año 1537, cuando los parroquianos de San Jorge acordaban la ejecución del busto, peana y andas de San Esteban? Debía hallarse fuera de Tudela: porque no es de suponer que teniendo en casa tan insigne entallador, acudieran a Zaragoza en busca de otro. Verdad es que el imaginero Gabriel Joli gozaba de una reputación general, y se hacía casi indispensable el encargo de los bultos para los retablos de primera categoría. En pocos de los altares acepta la obra de la guarnición: por lo general, deja esta, y aun las historias en relieve a otros maestros de mazonería, y queda para sí la obra de las imágenes principales. En 1533, el pintor zaragozano Jerónimo Vicente Vallejo, llamado también Jerónimo Cosida, pintó un busto de Santa Agueda, que había hecho para Tauste el gran escultor francés Gabriel Joli. Esto y los diversos trabajos de Joli, conocidos por los tudelanos, debieron influir en su ánimo para inclinarse por aquel maestro. Sea cualquiera el motivo, hemos dejado al maestro de la Sillería de Tudela, salir de esta ciudad, y nos encontramos con parte de la producción de aquel otro maestro avecindado en Zaragoza, que en 1515 era nombrado Preboste: que en 1519 labraba una maravillosa imagen de San Miguel para el retablo de aquella advocación en la Ciudad del Pilar: que trabaja en colaboración con Forment, Gil Morlanes y Juan de Moreto: que en 1526 hace un retablo para el señor de Lujan: que en 1531 labra otro para D. Jaime Climente en el Monasterio del Carmen de la propia ciudad: que al año siguiente, 1532, ejecuta el de la Virgen del Aguila en Paniza: que en 1533, en unión de Moreto, el retablo del Portillo en Zaragoza: que a continuación, emprende el monumental del Monasterio de Roda, y de 1534 a 1537, el de la iglesia de San Pedro, el mayor de la Catedral, y el de San Cosme y San Damián, en Teruel: uno en la iglesia de San Antón en Zaragoza, encargado por la Cofradía de sastres y calceteros: acaso también el retablo, muy deteriorado, y que en fragmentos, se encuentra en una ermita de Cella en Teruel, y que mereció después de su fallecimiento en 1538, que el Cabildo de la Catedral Turolense, le diera honorífica sepultura, cerca del coro de aquella iglesia mayor.

En todos sus trabajos, se manifiesta Gabriel Joli como escultor insuperable y algo se indica en el busto de San Esteban de Tudela, única parte relicta después de retiradas, no sabemos en qué tiempo, la peana y las andas: esta parte inferior era necesaria, para juzgar con exactitud, del mérito de aquella obra, al que se refiere la capitulación o contrato que insertamos.

En la desaparecida peana, hubiéramos visto los santos y los misterios, al parecer, historias en relieve, o acaso, alternando con otras pintadas por el gran maestro de la pintura aragonesa Gerónimo Vallejo, y con este aditamento, la obra de Joli sería completa. No puede reflejarse en un busto de santo la galanura y extremada gallardía que ofrece el San Miguel de los navarros una de las más bellas obras de la estatuaría del Renacimiento: el tamaño de una cabeza y torso cubierto con las vestiduras diaconales, no se presta demasiado para lucir cualidades relevantes, a un consumado maestro.

Sin embargo, dentro del reducido espacio, se admira la placidez y dulzura que imprimía a sus imágenes, la belleza femenil, sin decaer en el afeminamiento: la tranquilidad y alegría que rebosan en su semblante los Santos que gozan de una paz celestial: no el sufrimiento de los castigos, ni siquiera la austeridad de las penitencias, impuestas voluntariamente. Todas estas propiedades observadas en las imágenes de mestre Gabriel, nada atormentadoras, como eran las del ciclo anterior, se desarrollan en el busto de San Esteban. Su rostro refleja una dulce sonrisa: su cabeza se cubre con la corona del triunfo, reservada a los justos, y su abundante cabellera cae por la espalda en rizadas ondulaciones: en una mano lleva una palma, y en la otra, un libro: su vestidura, más bien que dalmática, parece una capa de las conocidas, con su elegante broche, para sujetar las dos franjas. En este broche hállase emplazado el concavo, a que hace referencia una de las cláusulas del contrato: de forma ovalar, servía para la colocación de la reliquia del santo, protegida por un cristal. Desaparecida la reliquia y el cristal protector, sólo aparece el hueco vaciado en la madera, que no perjudica al conjunto, como no perjudicaría, cuando estaba adecuadamente lleno. El ropaje del insigne diácono y protomártir se pliega con singular elegancia, de modo que, lejos de resultar pesado, el escultor supo comunicarle verdadero aire y graciosos movimientos, en armonía el vestido con la expresión del rostro.

Toda esta primorosa escultura hállase policromada con una delicadeza comparable al modo de tratar sus imágenes, en que sobresalió Gabriel Joli: el imaginario encontró un colaborador digno en el maestro pintor, probablemente, en Jerónimo Vicente Vallejo, alias Jerónimo Cosida. Aparte del dorado, el resto de la policromía, es un decorado a la estofa, de lo más delicado y fino: la combinación de rasgos y dibu-

jos, tan diminutos, tan difíciles llega hasta lo insospechado e inconcebible. Diversas tonalidades, a través de las cuales aparece el dorado, revelan un detenimiento y cariño extraordinarios en el maestro pintor. Estuvo asociado Vallejo Cosida, cuatro años antes, con Gabriel Gerardo Joli para ultimar entre los dos el busto y casi seguramente, peana y andas, labradas para Tauste en 1533: y aun cuando en aquellos años hubiese en Zaragoza pintores de relevantes cualidades, era preciso buscar para un escultor de primera categoría, otro decorador de su misma talla, y que difícilmente podía ser otro que el citado Jerónimo Vallejo. A pesar de algunos deterioros en la decoración, pueden admirarse suficientes trozos de una estofa sumamente artística.

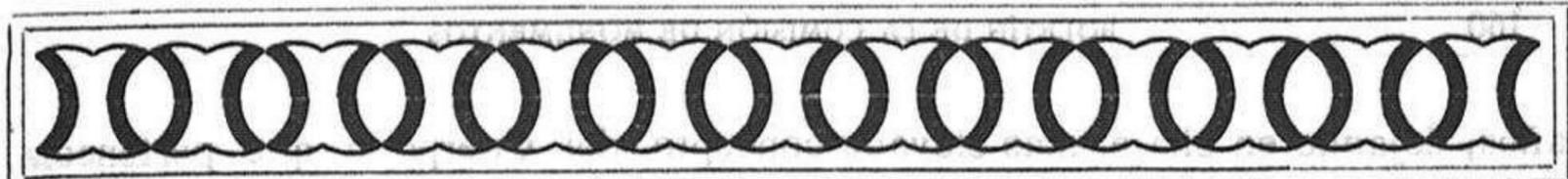
En la misma parroquia de San Jorge custodiase otro busto de factura idéntica al de San Esteban, cuyo contrato, únicamente conocemos. Un pequeño cambio, y este muy accidental, coloca los atributos en diversas manos: pero el libro, y la palma, o acaso cetro que empuña, son iguales: la misma es su expresión y todo el continente: una misma la sonrisa, la corona y la rizada cabellera: absolutamente semejantes la «almática» con la fíbula que cierra las dos franjas, y el hueco para la reliquia. Solo se diferencian en la decoración polícroma, bastante inferior en mérito la del segundo, sin que por eso sea ordinaria, ni decadente; y no conociendo la insuperable del primero, podríamos conformarnos con la del segundo, para calificarla como francamente artística y buena. El examen comparativo de ambas pinturas, no nos permite atribuir la de este otro anónimo, al gran Cosida: pero de la comparación hecha respecto a las esculturas, es muy natural suponer que también éste u otro fué inspirado, y aun ejecutado, no como quiera por algún discípulo aventajado de Gabriel Joli. Parece representar la imagen de San Lorenzo, destinada, como relicario, y con peana y andas, a formar juego con la de San Esteban, y que pudo encargarse al maestro Joli, en vista de los primores que observaron en la que fué objeto de aquella capitulación.

No se conocen más trabajos de este escultor en el Reino de Navarra, ni puede afirmarse que ejerciera su arte una influencia directa y decisiva en la escultura de Navarra. Obsérvase en algunas la propia tendencia: pero no fué patrimonio exclusivo del francés vecino de Zaragoza. El retablo de Cintruénigo, que según insinuación, no documentada, del señor Avizanda, construyó en 1521, en colaboración con Pedro de Aponte, maestro pintor, es sumamente problemático. Hemos visto anteriormente, el contrato de Pedro del Ponte con Esteban de Obray, vecino de Tudela, en 1525, y la prueba de su ejecución, en el cobro de recibos, aunque tuviera que intervenir en su conclusión

Guillen Obispo, entallador francés en 1530. Existe en aquella Parroquia un colateral, formado por guarnición barroca, pero con una historia en medio-relieve, de bastante mérito, representando la Adoración de los Magos. No creemos, sin embargo, que sea obra de Joli, ni que este hubiera hecho retablo alguno: y cuando más, si hubo algún trato con él en 1521, debió referirse al mismo que en definitiva, se con- vino y ejecutó cuatro años más tarde.

TOMÁS BIURRÚN.





Sección 4.^a—VARIEDADES

NECROLOGÍA

DON JULIO ALTADILL

El día 4 de Mayo entregó su alma a Dios el dignísimo y activísimo Vice-presidente de esta Comisión, D. Julio Altadill.

Nacido en 14 de Mayo de 1858, dió principio a los estudios en el Seminario Conciliar de San Miguel de esta capital, estudios que hubo de interrumpir a causa de la guerra civil. Fueron, entre otros, condiscípulos suyos que le sobreviven, el Cardenal Arzobispo de Sevilla, Doctor D. Eustaquio Ilundain y el venerable sacerdote D. Modesto González Viscarret.

Estudió hasta Filosofía en el citado Seminario y después cursó el Bachillerato en el Instituto de Pamplona. Preparado para ingresar en el Cuerpo de Estado Mayor, debido a insinuaciones de su señor padre, hizolo en la Academia de Intendencia, a la sazón en Madrid, con el número uno entre más de trescientos aspirantes, en el verano de 1875, continuando y terminando los estudios en Ávila, a donde fué trasladada la referida Academia, de la que salió en Julio de 1877.

Nombrado diez años después Profesor Ayudante de dicho Centro docente explicó durante cuatro cursos.

¡Con qué agrado recordaba su entrada en Ávila!

Fuí el primero de los alumnos de Intendencia que entró en Ávila—me contaba hace unos años.

Y ¿cómo así?—Porque era cabo de gastadores.

Y, al observar mi sonrisa, agregó: Era costumbre en Intendencia que el cabo de gastadores fuese el de menor estatura.

Primer director de «La Vasco-Navarra» de Pamplona, en 1912, Sociedad anónima dedicada al seguro de accidentes del trabajo, merced a la actividad por él desplegada, logró aquélla gran éxito financiero en negocio tan nuevo y complejo como el mencionado lo era, a principios del presente siglo.

Encarrilada esta empresa volvió al Cuerpo de Intendencia, prestó señalados servicios, como fueron los de la Comandancia de Ingenieros durante trece

años, dejando en ella el más elevado concepto del Cuerpo a que pertenecía. Ya mucho antes había corrido con la contabilidad y pagos de las obras que se ejecutaban en el fuerte de San Cristóbal.

Encomendada a sus conocimientos y pericia la transformación de la maquinaria del Parque de Intendencia, esta labor produjo al erario una economía que sobrepasó las 100.000 pesetas. Desempeñó la Secretaría de Intendencia de la sexta Región y la Dirección de los Parques de Pamplona y Vitoria.

Condecorado con la Gran Cruz del Mérito Militar blanca, Cruz y Placa de San Hermenegildo, Cruz blanca de 2.^a pensionada, otras por méritos en el Profesorado, campaña del Riff, donde estuvo en 1909 y otras varias por diversas causas, la modestia cristiana que sabe que «humo las glorias de la vida son», omitió los títulos y condecoraciones en la sencilla esquila que él mismo redactó.

Al fallecer era Intendente de División.

* * *

De fácil y amena pluma, pronto se dió a conocer por sus trabajos históricos y artísticos, que le valieron honoríficas recompensas en varios certámenes.

Buen número de trabajos guardan las páginas de «Euskal-Erria», «Euskalerraren alde», «La Ilustración Española y Americana», «La Avalancha», donde recientemente vieron la luz preciosas y sugestivas leyendas eminentemente navarras, «Diario de Navarra», «La Voz de Navarra», «Vida Vasca», «El Libro de Oro de la Patria» (1934), «El Pueblo Navarro», «La Ilustración Artística», «Arte Español», «Arquitectura», «El Sol», «Iruña», «Salud», «Boletín de Administración Militar», «Sarasate», y varios periódicos argentinos.

Académico correspondiente de las Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, desde el 4 de Mayo de 1902, y después de la Hispano-Americana de Ciencias y Artes, desempeñó con la actividad y celo en él característicos los cargos de Secretario y Vicepresidente (que en el momento de su muerte ostentaba) en la Comisión de Monumentos; pero donde estas características subieron de punto fué en la dirección y redacción del BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE NAVARRA. No hay número que la firma de D. Julio no avalore. Artículos ora históricos, ora artísticos, informes, notas críticas y bibliográficas, noticias, etc., son debidos a su pluma; hay más, aún: fotografías y transcripciones de documentos.

En 1915 asistió con D. Florencio de Ansoleaga, en nombre de la Comisión de Monumentos, a la traslación de los restos de los Reyes de Navarra, desde la Iglesia parroquial de Yesa al Monasterio de Leire, y en 1919, en sesión celebrada por la mentada Comisión propuso al Excmo. Ayuntamiento de Pamplona abrir un Concurso para premiar la mejor monografía sobre la *Historia de Pamplona*; en el mismo año, en la convocatoria del concurso abierto por el Ayuntamiento y la Diputación sobre «Fuentes de la Historia de Pamplona»

p. 160



DON JULIO ALTADILL, VICEPRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN
† el 4 de Mayo de 1935 (D. E. P.)

firma D. Julio Altadill, y de nadie es desconocida la intervención que tuvo en el segundo Congreso de Estudios Vascos celebrado en esta capital en Julio de 1920.

Propuesto para la Cruz de Alfonso XII a la Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el mismo año, él rechazó la propuesta, llevado siempre de su modestia.

Formó parte del Jurado para dictaminar sobre los trabajos que se presentarían en el concurso de «Monografías históricas de Pamplona», juntamente con los Sres. Campión, Mongelos, Azcona y Landa, y durante las fiestas de San Fermín de 1921 fué uno de los que más se distinguieron en la organización de la Exposición del viejo Pamplona, en las Escuelas de San Francisco.

Ferviente devoto y entusiasta admirador de nuestro taumaturgo San Francisco de Xabier, firma la «Alocución de la Junta organizadora del tercer Centenario de la Canonización de San Francisco Xavier», y bien se lo pagó el Santo.

Dispuesto a ir a Xabier, al subir al automóvil en la Diputación resbaló y cayó fracturándose el brazo izquierdo en tres partes; fué preciso enyesársele, y a los tres o cuatro días, después de haber tenido en el brazo fracturado el de San Francisco de Xabier, se le curó con verdadera sorpresa y aun incredulidad de la ciencia médica que le preguntó qué había hecho para encontrarse la fractura curada.

Últimamente puso todos sus amores en las Conferencias de San Vicente de Paul, de las que era Presidente, y en la Escuela nocturna del antiguo Centro de obreros fundado por D. Eustaquio Olaso, de feliz recordación.

No me resisto a transcribir las sentidas cuartillas que D. Pedro Uranga leyó en la Junta general de las Conferencias de Caballeros de San Vicente de Paul, el día 5 de Mayo, publicadas en «La Avalancha».

«Sres. Socios:

Casi siempre que he tenido el honor de hablaros ha sido en ocasión de penas para nosotros; pero nunca como ahora, en que nuestro amado Presidente ha muerto y aun está su cuerpo entre nosotros, en el mundo de los vivos. Su alma voló hace unas horas solamente al cielo, como lo merecen sus virtudes, y desde allí intercede, sin duda, por nosotros, y velará porque no se apaguen la piedad y la caridad en nuestras Conferencias.

Fué D. Julio Altadill, aunque frecuentado poco nuestro trato, buen amigo; y cuando se llega a la declinación de la vida, ¡cómo queda herido el corazón cuando se pierde un amigo!

En su vida privada, ejemplarísimo. Yo era muy joven, y sin conocerle, habían llegado a mi admiración noticias de su escrupuloso desprendimiento. Desde entonces me sentí rendido a su virtud y nunca le hurté ya mi afecto.

En las Conferencias ya sabéis todos lo que era; en la asistencia, constante; en la preocupación, único; para el trabajo, siempre pronto. ¡Con qué divino celo, ya enfermo, escribió las cuartillas que leí yo en nuestra última junta! No podíamos haber hallado sustituto mejor ni más ejemplar ni más piadoso al in-

olvidable D. Joaquín, cuando vacó la presidencia. Y podría decir, ni más llorado.

Hombre de saber, incansable en la busca de la ciencia, que es la verdad; hombre que Dios probó en sus últimos años, favor que reserva muchas veces a sus escogidos, favor que supo recibir sin quejas, con resignación en la voluntad del Señor, despertaba la simpatía, aún de los que no le conocían. Administrador, en fin, de los caudales públicos, fué de los que no se enriquecieron, y militar que cumplió siempre su deber.

A mí me tocó la fortuna de recogerlo en mis brazos cuando, incansable voceador de las glorias de nuestro San Francisco, caía al suelo con el brazo roto, que nuestro Santo sanó portentosamente, como lo oí de sus propios labios, y bien vale la pena de que sea comprobado.

¡Quién pudiera rastrear las virtudes que brillarían en la intimidad de su vida, de que yo no gocé! Cuando me encargaron, señores socios, hablaros con ocasión del centenario del bendito don Federico Ozanam, recibí una interesante cuartilla de datos, sin firma, escrita a máquina y totalmente anónima. ¿Y sabéis, señores, de quién era? Era suya. Si yo se la hubiera enviado, no me hubiera ocurrido ocultar mi nombre, y quizás me hubiera vanagloriado de mi enseñanza. ¡Qué diferencia! El lo hizo calladamente, sin satisfacción humana, como quiere Dios que hagamos el favor al prójimo, sin que la mano izquierda se entere. La caridad y la humildad hermanadas. He ahí para nosotros un ejemplo.

Os he dicho que Dios me hizo la merced de recogerle herido, y ahora me ha hecho también la de recoger sus palabras para vosotros. En ellas, presentando la renuncia de su cargo, porque preveía el pobre, sin duda, su fin próximo, me dice que se elija un presidente joven. Este es para nosotros su testamento.

Y tiene razón. Joven o viejo de cuerpo, pero joven de espíritu, como él, no rendido ni helado, sino animoso y encendido en el fuego del amor de Dios, fundamento de las obras cristianas de la Conferencia, porque ya sabéis que las obras de caridad, preeminentemente la visita a nuestros amigos los pobres, es el contenido de las Conferencias.

Para que a otras obras de misericordia se ensanche nuestra Conferencia, a la escuela de día, a los enfermos y presos, a los soldados, faltos éstos de toda asistencia espiritual, y singularmente para la incorporación de la juventud a nuestras filas, y para otras cosas tan necesarias, que Dios nos dé acierto en la elección del presidente.

Él ha de ser el guía, la luz, el impulso de nuestros trabajos, y si en él arde el amor de Dios, arderemos todos. Unos porque ya vais por el camino de la perfección, y enfervorizaréis a su contacto; otros, leña seca que prende a la primera chispa, y aun la leña húmeda y verde, como yo, no resiste al ardor del intenso fuego.

Ved ahí por qué yo tengo que pedir os hoy estas dos cosas: Que cuando es-

téis cerca del sagrario y en las devociones de vuestros hogares pidáis que la misericordia de Dios reciba el alma del que fué su buen siervo, y que nos dé también luz para que el que le sustituya sea como necesitamos, varón inflamado en el celo del amor de Dios, y nos inflame a todos.

« Para que estas Conferencias sirvan más y más para el bien de nuestros prójimos, para nuestra santificación y para la gloria de Dios. »

Sus obras

Estudios histórico-críticos. Hasta qué punto el descubrimiento, conquista y dominación de los españoles en América fué gloria y bien para España.

De este trabajo premiado en el Certamen de Pamplona de 1883, dice el Informe: «El programa dió un lugar a la Historia en el número cuarto con el siguiente difícil tema: *Hasta qué punto... etc.* Tema que a pesar de su dificultad ha sido satisfactoriamente cultivado.

Esa memoria se acerca mucho al objeto del tema propuesto. Es un trabajo muy metódico, escrito con galanura, ilustrado con citas de excelentes escritores, bien pensado y razonado, y que revela en el autor bastante conocimiento del asunto y no poca erudición, y por consiguiente merece a juicio del Jurado ser recompensado con el premio.»

Estudio bibliográfico. Primera imprenta y catálogo de obras editadas en Pamplona. Premiado en el Certamen de 1884, he aquí el juicio del Jurado: «Obra... importantísima, de gran mérito científico y literario, estrictamente ajustada al tema, desarrollada con admirable método, y después de eso matizada con inequívocos toques de la más encantadora modestia.

Cualquiera comprende que el asunto había de poner a tributo la investigación más detenida y la crítica más exigente, amén de una paciencia casi heroica, y de aquella constancia que sólo alcanza nobilísimos fines. Cualquiera comprende además que, con ser relativamente largo el plazo concedido para el Certamen, era insuficiente el de tres meses para la minuciosa disquisición del origen de la Imprenta en Pamplona, si no había de tenerse por caprichoso el bautismo por sola la antigüedad de una fecha; y mucho más minuciosa la enumeración de todas las obras impresas hasta nuestros días.

Y sin embargo, o el autor lo ha hecho o tenía grandes materiales acopiados para cuando el Ayuntamiento le sorprendió con su programa.....

.....
el Jurado halla que la obra es de un mérito extraordinario; la propone a V. E. para el premio ofrecido, y acuerda además que se proceda a la impresión de la misma.»

Agotada la primera edición, hízose una segunda que rápidamente se agotó también y fué vertida al alemán en el mismo año.

Biografía y obras del P. Joseph de Moret, cronista de Navarra. 1886.

«El tema número segundo—se lee en el Informe—ha dado motivo a la presentación de una excelente biografía de nuestro insigne historiador, el P. José de Moret, bajo el lema *Es propio de los pueblos cultos honrar a sus hijos esclarecidos*. Revela en su autor esa paciencia incansable, propia de los que se dedican a estudios históricos, ese afán inextinguible de rebuscar por todas partes antecedentes que sirvan a su objeto; un criterio delicado para depurar la verdad y una lógica sobresaliente para señalar la relación entre las causas y los efectos.»

Lecciones explicadas sobre materiales de guerra. Ávila. Imprenta de la Academia de Administración Militar. 1888.

Crónica de las solemnes fiestas celebradas en Pamplona con motivo del cuarto centenario de Nuestra Señora del Camino, desde el 7 de Mayo al 5 de Junio del año 1887.—Con autorización eclesiástica. Pamplona. Imprenta y Librería de Erasun y Labastida. 1888.

Aunque apareció como anónima, después del Prólogo, se lee manuscrito: «Declárome aquí por única vez hasta la fecha, como autor de este libro, que tracé por expreso encargo del que fué mi Padre espiritual, Don Francisco González y Viscarret, Párroco de San Saturnino. Pamplona 16 Noviembre 1915.—Julio Altadill. (Rúbrica).»

Lecciones explicadas sobre vestuario y equipo del Ejército. Academia de Administración Militar. Ávila. 1889.

La guerra franco-alemana de 1870-1871. Estudio administrativo-militar. Lecciones explicadas. Ávila. Imprenta de la Academia de Administración Militar. 1889.

Generador Dowson de gas pobre y motor Otto instalados en el Parque de Intendencia de Pamplona. Con varios planos aclaratorios. Madrid. 1893.

Influencia del culto a la Virgen María en el desarrollo de las Bellas Artes en España. Conferencia dada a los Sres. Socios de las Conferencias de San Vicente de Paul el día 8 de Diciembre de 1898. Pamplona. 1898.

Memorias de Sarasate.—Con una carta-prólogo de D. Arturo Campión. Pamplona, 1909.

En la carta-prólogo le dice D. Arturo: «amigo mío, usted lo ha dicho todo; se ha llevado la mies a sus trojes, sin acordarse de que hubo en la tierra de Judá un varón llamado Booz, que ordenó a sus segadores echasen a sabiendas espigas de los manojos para que las espigase la moabita Ruth. Ni aun las hormigas hallarán un granito de trigo siquiera, olvidado en los pardos terrones...» Agotada la obra al año siguiente de su aparición, el autor cedió el derecho de traducción a Inglaterra.

Discurso con motivo de la solemne inauguración del Museo Arqueológico de Navarra, el día 28 de Junio de 1910. Se publicó en el BOLETÍN

DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE NAVARRA y en la prensa de Pamplona.

Geografía general del País Vasco-Navarro. Navarra. Barcelona [1910-1916]. Dos volúmenes, de 1.099 páginas el 1.º y 1.009 el 2.º, con más de 1.000 fotografías y varias grandes láminas, estadísticas, hidrografía, orografía, vías de comunicación, climatología, agricultura, industria, comercio, ganadería, arqueología, despoblados, espeleología, organización administrativa y descripción general e individual de ciudades, villas, caseríos y ermitas, apéndices e índices toponímicos.

Esta obra fué premiada por el Ministerio de la Guerra con Cruz pensionada de 2.ª clase, atendiendo a su utilidad general, y en especial, a diversas aplicaciones militares.

Monografía del Parque Administrativo de suministro de Pamplona. Madrid. 1911. Imprenta del Patronato de Huérfanos.

Informe del Jurado sobre el tema «Estudio histórico-militar de la batalla de las Navas de Tolosa» en el Certamen abierto por la Excelentísima Diputación Foral y Provincial de Navarra. 1912. Se publicó en el BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS.

Informe general del Jurado en el Certamen científico y literario promovido bajo los auspicios de la Excma. Diputación Foral y Provincial de Navarra, para solemnizar el 7.º Centenario de la batalla de las Navas de Tolosa. 1912. Apareció en el mismo BOLETÍN.

El Arte románico en Navarra. Conferencia con auxilio de proyecciones dada en el Salón de Actos de las nuevas Escuelas Municipales de Pamplona, dedicada a la Escuela Normal del Magisterio, el 12 de Abril de 1913.

Informe detallado e ilustrado para la declaración de Monumento Nacional a favor del Castillo-Palacio Real de Olite. M. S. Con láminas. Cursado a las Academias de San Fernando y de la Historia en 1913.

Índice de los documentos existentes en el Archivo general de Simancas que afectan a la Historia de Navarra. 1913-1920. (BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS.)

Documentos inéditos para la Historia de Navarra. Publicados durante varios años, desde 1914, en el mencionado BOLETÍN.

Informe a la Excma. Diputación Foral y Provincial de Navarra acerca de los tapices flamencos de su propiedad, originales del gran pintor Pedro Pablo Rubens, labrados en los talleres de Franz Van der Hechke. 1920. En colaboración con los Sres. D. Santiago Vengoechea y don Eduardo Carceller.

Geografía histórica de Navarra. Los despoblados. 1922 y otros varios años. (BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS.)

De re geographico-histórica. Vías y vestigios romanos en Navarra. 1923. San Sebastián. Se reprodujo en «Homenaje a don Carmelo de Echegaray». 1928. De este trabajo dice J. P. en el «Boletín de la Sociedad Española

de Excursiones». Tomo XXXIV, 1926: «Es fruto de una labor de quince años, durante los cuales, fué recogiendo datos y realizando investigaciones personales por todo el país. Entregándolos al juicio público sin esperar a que nuevas investigaciones confirmen las hipótesis que sustenta o las modifiquen, realiza una labor digna de encomio. Es urgente aportar elementos para el estudio de aquellos siglos remotos, puesto que la acción inexorable del tiempo va borrando las huellas que aún persisten y resulta cada día más difícil la obra del historiador.»

La vida monacal en Navarra. Conferencia dedicada a San Francisco Xavier en la fiesta del patrón de Navarra, Apóstol del Japón y de las Indias, escrita para ser transmitida por radio desde Bilbao, y dada en el Ateneo Navarro de la invicta villa. San Sebastián, 1926. La reprodujo «La Avalancha» en 24 de Abril, 8 de Mayo y 24 de Junio de 1927.

Ejecución técnica e industrial de transportes militares. (S. f.) Obra adoptada como texto.

La Marquesa de Fálces. («La Avalancha», 8 y 25 de Enero de 1932.)

El Conde Fortún Polit. (Ibid., 9 y 24 de Febrero de 1932.)

De Nájera a Peñalén. (Ibid., 8 y 25 de Abril; 9 y 24 de Mayo y 8 de Junio de 1932.)

Las Cortes de Tafalla y el crimen de Mosen Pierres de Peralta. (Ibid., 24 de Junio; 8 y 23 de Julio y 8 de Agosto de 1932.)

La Asamblea de Leire. (Ibid., 1932-1933.)

Voces de caridad. Discurso que, como Presidente, leyó en la Conferencia de San Vicente de Paul, en la de la parroquia de San Saturnino, en la Junta general del 10 de Abril de 1932. (Ibid., Febrero-Marzo, 1933.)

Las torturas del Rey Fuerte en el castillo de Tudela. (BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS. 1934.)

Un castillo navarro derruido por el aquelarre. (Ibid., 1934.)

Castillos medioevales de Nabarra. Donostía, 1934. 2 volúmenes publicados.

La Princesa mártir de Orthez. Episodio histórico. 1935. Inédito.

Artículos

Son muchos y muy variados los debidos a la pluma de D. Julio. Aun temiendo incurrir en omisiones, involuntarias desde luego, citaremos los siguientes: Artículo sin título sobre Sarasate.—En «Sarasate». Revista ilustrada. Pamplona. Julio de 1908. Dedicada por el Orfeón Pamplonés al glorioso artista Excmo. Sr. D. Pablo Sarasate.

Fray Pedro de Pamplona, pintor miniaturista del siglo XIII. (BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS. 1910.)

Necrologías. D. Juan Iturralde y Suit. D. Hilario Sarasa. (Ibid., 1910.)

- Estudio histórico-arqueológico. Una fundación religiosa de la Reina Doña Mayor, en el siglo XI.* (Ibid., 1910.)
- Vestigios romanos en Navarra.* (Ibid., 1911.)
- Las conferencias de D. Telesforo Aranzadi, sobre prehistoria.* (Ibid., 1911.)
- Congreso de Historia y Arqueología en Biarritz.* (Ibid., 1911.)
- El séquito del Rey Fuerte (D. Sancho el de las Navas) en la batalla de las Navas de Tolosa.* Estudio histórico-militar y nobiliario. (Ibid., 1912.)
- Santa María la Real de Sangüesa y las fortificaciones medioevales de Estella.* (Ibid., 1912.)
- Miguel de Ancheta. Escultor pamplonés del siglo XVI. Examen de sus obras artísticas.* (Ibid., 1912.)
- Las estotas historiadas de Gazolaz.* (Ibid., 1912.)
- Dos nuevas lápidas romanas en Navarra.* En colaboración con D. Pedro Emiliano Zorrilla. (Ibid., 1913.)
- El retablo esmaltado de San Miguel de Excelsis.* (Ibid., 1913.)
- El claustro de San Pedro de la Rúa y los relieves de San Miguel, en Estella.* (Ibid., 1913.)
- Otro retrato del Príncipe de Viana. Su crítica.* (Ibid., 1913.)
- Aldaz: puerta de la iglesia vieja.* (Ibid., 1914.)
- Puerta de San José en la Catedral de Pamplona.* (Ibid., 1914.)
- Castillo de Monjardín.* (Ibid., 1914.)
- Artistas exhumados.* (Empezó en 1914 en el BOLETÍN DE LA COMISIÓN y continuó varios años.)
- Iglesia románica de Torres de Sansol.* («La Avalancha», 8 de Febrero de 1915.)
- Castillos del Reino Navarro: Cizur, Vidaison, San Juan de Pie del Puerto, Torres de Gollano y las almenadas de Ujué.* (BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS. 1917.)
- Las ruinas de Santo Domingo en Estella.* (Ibid., 1918.)
- El monumento a Sarasate.* (Ibid., 1918.)
- Los monumentos a Navarro Villoslada y Sarasate.—El mausoleo a Julián Gayarre.* (Ibid., 1918.)
- Efemérides vianesas.* («La Avalancha», 8 de Octubre de 1918.)
- La Biblioteca y el monetario del Príncipe de Viana.* (BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS. 1918.)
- Necrología de D. Angel Goicoechea y Lizarraga.* (Ibid., 1918.)
- Necrología de D. Estanislao de Aranzadi.* (Ibid., 1918.)
- La verja de Guillermo Ervenat en la Catedral de Pamplona.* (Ibid., 1919.)
- Datos para la historia del arte en Navarra.* (Ibid., 1919.)
- La exposición de hierros artísticos.* (Ibid., 1919.)
- Las fábricas de armas en Navarra.* (Ibid., 1920.)

- La supuesta Durindana de Roldán. Estudio de armería.* (Ibid., 1920.)
- Vidas ajenas: comediantes de antaño.* (Ibid., 1920.)
- Nuestro Presidente en la Asamblea Vasca de San Sebastián.* (Ibid., 1920.)
- Inauguración del Congreso de Estudios Vascos.* (Ibid., 1920.)
- Clausura del Congreso de Estudios Vascos.* (Ibid., 1920.)
- La Exposición de Arte retrospectivo celebrada en Pamplona con ocasión del segundo Congreso de Estudios Vascos.* (Ibid., 1920.)
- Las excursiones del 2.º Congreso de Estudios Vascos.* (Ibid., 1920.)
- Amayur.* («Salud». Revista mensual ilustrada. Madrid. Julio-Agosto de 1920.)
- Monumento en Maya a los últimos defensores de la independencia navarra.* (BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS. 1920.)
- Los mosaicos romanos de Liédena.* (Ibid., 1920.)
- El abolengo artístico de la raza vasca y justificación del sentimiento artístico vasco-navarro, con citas y comentarios.* Pamplona y Madrid. 1920.
- De Historia Navarra.* («La Avalancha», 8 de Junio de 1920.)
- Conferencia escrita en Febrero de 1921 para ser leída por su Presidente en el salón de actos del Orteón Pamplonés, sobre orígenes y caracteres musicales.*
- La sepultura de una Reina.* (BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS. 1921.)
- Sobre el cuadro de Roncesvalles «La Sagrada Familia».* (Ibid., 1921.)
- La escultura policroma de San Francisco Xavier, ejecutada por Suñol.* («La Avalancha» y BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS. 1922.)
- La Virgen de Roncesvalles.* (BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS. 1921.)
- Necrología. D. Guillermo de Osma.* (Ibid., 1922.)
- Las sepulturas vascas.* (Ibid., 1922.)
- Dos escritores euskaros memorables.* (Ibid., 1922.)
- Necrologías. El Marqués de Cerralbo y D. Enrique María Repullés y Vargas.* (Ibid., 1922.)
- Javier, francés.* (Ibid., 1922.)
- Legado artístico.* (Ibid., 1922.)
- Conferencia artística.* (Ibid., 1922.)
- La picota de Lacunza y el rollo de Villaba.* (Ibid., 1923.)
- Hallazgo morisco en la Catedral de Tudela.* (Ibid., 1923.)
- Sobre el relicario de Roncesvalles.* (Ibid., 1923.)
- La Virgen de Roncesvalles.* (Ibid., 1923.)
- Las conferencias populares.* (Ibid., 1923.)
- La casas señoriales de Olloqui y Vélaz de Medrano.* (Ibid., 1923.)

Bibliografía de la prensa periódica de Pamplona. («La Voz de Navarra», 1923.)

Origen y ascendencia de la Hermandad de la Pasión en Pamplona. (1923 y BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS. 1924.)

Evangelarios de Pamplona y de Roncesvalles. (1923 y BOLETÍN 1924.)

Geógrafos de la antigüedad. (Ibid., 1924.)

Más sobre la arquilla hispano-arábiga del siglo XI, conservada en la Santa Catedral de Pamplona. (Ibid., 1924.)

Datos para la Historia del Arte en Navarra. Nuestra escultura románica. (Ibid., 1925.)

El Cristo de Alonso Cano en el Convento de Lecároz. (Ibid., 1925-1926.)

El Arte sepulcral en Navarra. Mausoleo del Canciller Villaespesa en Tudela. (Ibid., 1926. También se publicó en la notable revista «Arquitectura», de Madrid)

Hierros artísticos. La reja enigmática del Museo de Navarra. (BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE MONUMENTOS.)

Capiteles románicos de la Iglesia de San Nicolás de Sangüesa. (Ibid.)

La visita al pobre. («La Avalancha», 24 de Abril y 8 de Mayo de 1929.)

En nota se dice: «El digno presidente de la Conferencia de San Vicente de Paul de la parroquia de San Saturnino, nuestro querido amigo y consocio, el General de Intendencia D. Julio Altadill, nos ha honrado con varios discursos leídos en las juntas generales celebradas por esta benemérita Sociedad, que tanto bien hace en Pamplona. En el presente número damos comienzo al titulado «La visita al pobre», cuya lectura estimamos saludable y provechosa.»

Antigüedad del culto de María. (Ibid., 24 de Mayo de 1929.)

El espíritu de Campión. Su labor anímica. («Euskalerraren alde», 1930 y «La Avalancha», 1931.)

Homenaje [a Gregorio de Mújica]. («Euskalerraren alde», 1931.)

Contestación a la encuesta sobre la Universidad Vasca. («La Universidad Vasca». —Opiniones recogidas por Agrupación de Cultura Vasca. Madrid. 1932.)

Los cuatro clavos. (Artículo de Semana Santa.) («La Avalancha», 24 de Marzo de 1932.)

Progenie de la lengua vasca. Prolegómenos. (BOLETÍN DE LA COMISIÓN. 1934.)

Los monjes españoles en los primeros siglos de la Reconquista. (Ibid., 1934.)

El hispanismo de San Francisco Javier. (Desatino histórico.) (Ibid., 1934.)

Una conferencia de D. Pascual Galindo, Vice-Rector de la Universidad de Zaragoza en el Ateneo pamplonés. (Ibid., 1934.)

La obra escultórica sobre mármol blanco en el Palacio de la Diputación de Navarra. (Ibid., 1934.)

Remigio Múgica al frente del Orfeón Pamplonés. (Ibid., 1934.)

La supuesta Durindana de Roldán. (Ibid., 1934.)

D. Javier Arvizu y Górriz. Semblanza. (Ibid., 1934.)

Arneses, armaduras y objetos de armería, confeccionados en Navarra. (Ibid., 1934.)

Artistas navarros rememorados: D. Joaquín de Gaztambide. (Ibid., 1934.)

Escribió, además, buen número de Bibliografías en el mismo BOLETÍN, y entre otros trabajos queda el titulado *Biblioteca Navarra*, ampliación de la Memoria sobre la imprenta, que abarca el siglo XV al XIX, ambos inclusive, y formará unos cuatro volúmenes. El 1.º sobre la Imprenta en Navarra; el 2.º Obras alienígenas relacionadas con Navarra; el 3.º Producciones científicas y literarias de navarros ilustres, y el 4.º Manuscritos.

Descanse en paz el cristiano y laborioso D. Julio, cuyo recuerdo vivirá siempre en esta Comisión, y la luz eterna luzca para él.

JOSÉ ZALBA.



NAVARROS ILUSTRES

JOAQUIN DE ELIO

Durante el año 1803 vino al mundo esta personalidad en azarosos días de contiendas y revoluciones, los cuales ejercieron ciertamente influencia decisiva hacia el ambiente bélico, puesto que apenas cursadas las primeras letras ya mostró su inclinación a la ciencia marcial, a cuyo fin hizo los convenientes estudios, en firme decisión de abrazar la carrera de las armas e ingresó en el ejército de España, donde se dió a conocer ventajosamente por su dominio teórico y estudios de las campañas recientes, condiciones a las cuales había que agregar su natural talento y oportuna observación para distribuir y movilizar la fuerza en todo caso de combate, así se tratara de movimientos tácticos teóricos, como de problemas prácticos y experimentales, lo cual le valió entre sus colegas el apelativo de estratega que ya no le abandonó en los 73 años de su práctica militar.

Al acontecer la muerte del rey Fernando VII, se despertó la ambición y rivalidad de los partidos políticos, naciendo los bandos rivales, de donde habían de surgir las luchas fratricidas y las guerras civiles que más tarde ensangrentaron muchas regiones de esta infortunada península.

Su carácter impetuoso, propenso a tomar carta de naturaleza, le impulsó a renunciar a una situación inactiva, conduciéndole a abrazar la causa del infante Carlos, sublevándose con las tropas de su mando, para luchar arduamente en defensa de aquella causa, casi desconocida para Elio.

Los méritos y prestigios reconocidos por sus compañeros arrastraron a muchos en aquella levantisca indisciplina; no eran un secreto en el nuevo campo de sus ideales; así se comprende que la presencia de Elio en el campo carlista, le colocaron en un puesto preeminente. Hombre de singulares condiciones de mando, y que en el estudio de la guerra de la Independencia, había comprobado la excelencia del sistema de guerrillas, lo puso en práctica en tal forma que fué el terror y azote continuo del ejército liberal, sobre el cual consiguió victorias sin cuento, persiguiéndolo sin dejarlo reposar.

Tal fué el ímpetu de nuestro biografiado que logró dejarse de existir la barrera del río Ebro, que no existía para sus soldados, pero sí para sus adversarios.

A tal punto alcanzaron los éxitos de Elio, que en repetidas ocasiones fué puesta a precio la cabeza del General, pero la confianza que tenía en el amor de los suyos no le preocupó lo más mínimo, ni por un instinto de conservación se le pudo calificar de marotismo, pues aun firmado el convenio de Vergara renunció a las ventajas que se le ofrecían y abandonó el campo de la lucha y el suelo patrio, trabajando sin descanso por sus ideales que con tanto entusiasmo había sostenido al frente de los suyos.

En 1872 a pesar de su avanzada edad fué llamado a la acción bélica por Carlos VII, quien le nombró presidente del Consejo de Guerra: un año más tarde vol-

vió a repasar la frontera y retornado a la acción guerrera, tomó el mando del ejército carlista con la graduación de Capitán General, pero desempeñando la cartera de Guerra en el ministerio que había organizado el propio pretendiente.

Elío imprimió gran impulso a las operaciones reanudadas, pero suscitadas las envidias entre los partidarios del bando y las ambiciones entre los que buscaban el medro personal, sobrevino luego la indisciplina y a continuación el desaliento y las opiniones desfavorables al rey y sus satélites.

A todo ello salió Elío al paso contra el descontento, dictó medidas enérgicas para conjurar el desaliento; la intriga y la cizaña minaron los cimientos del prestigio de Elío que bajado del pedestal a donde el propio pretendiente le había elevado, fué sustituido por Dorregaray, dejando a Elío el cargo de ministro de la Guerra, cargo que hubo de abandonar temporalmente para desempeñar una delicada comisión cerca del gobierno francés.

Terminada esa comisión y encontrándose con la salud quebrantada por sus años, sus entusiasmos y sus labores, regresó a Pau donde falleció el año 1876.

EDUARDO DE URRUTIA.

(De *Euskalerrriaren alde*, 1920.)



